MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO República de Colombia

INFORME DE GESTIÓN PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO 1 Y DICIEMBRE 31 DE 2021 CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Contenido

I. Introducción	4
II. Naturaleza jurídica y conformación del CTCP	
1. Origen y designación de los miembros del CTCP	
2. Inhabilidades e incompatibilidades	6
3. Contratistas del CTCP	
4. Suministro de medios de trabajo	
III. Planes de trabajo del año 2021	8
IV. Detalle de las actividades del CTCP en relación con el debido proceso y recomendaciones p	ara
la actualización normativa	
1. Propuestas regulatorias para la modificación de la Ley 43 de 1990 y Ley 145 de 1960 y la	
modernización de la revisoría fiscal	21
1.1. Proyecto para la reforma de la profesión contable	
1.2. Proyecto para la modernización de la revisoría fiscal	
1.3. Propuesta para mejoras en la educación contable de contadores públicos	25
2. Establecer las bases para una propuesta regulatoria sobre el sistema documental	
contable, según lo requerido por el art. 1 de la ley 1314 de 2009	
3. Establecer un proyecto de simplificación de los requisitos establecidos en el DUR 2420	
2015, respecto de registros contables, requerimientos de información financiera para entidade	
que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha, de aseguramiento de información y revisc	ria
fiscal. 26	١ ٥٦
3.1. Aplicación de las NIIF (IFRS plenas) en Colombia (artículo 1.1.1.1 del DUR 2420 de 2015 3.2. Requerimientos para la permanencia en un grupo (artículo 1.1.1.5 y 1.1.2.4 del DUR 242)	
3.2. Requerimientos para la permanencia en un grupo (artículo 1.1.1.5 y 1.1.2.4 del DUR 242 de 2015)	
3.3. Aplicación de la NIF para microempresas (título 3 del DUR 2420 de 2015)	
3.4. Revisión de las excepciones para la aplicación de las Normas de Información Financio	
en los estados financieros separados (título 4 del DUR 2420 de 2015)	
3.5. Marco de información financiera para entidades que no cumplen la hipótesis de	.20
negocio en marcha (título 5 del DUR 2420 de 2015)	30
3.6. Aplicación de las Normas de Aseguramiento de la Información NAI (artículo 1.2.1.2 del	
DUR 2420 de 2015)	
3.7. Aplicación de las normas de auditoría de información financiera histórica por parte d	
entidades menos complejas	
3.8. Separación de los marcos técnicos de aseguramiento	31
3.9. Revisión de las normas sobre estados financieros de propósito general, de propósito	
especial, de períodos intermedios, y de las obligaciones de certificación por parte del	
Representante Legal y del Contador Público, en las empresas	32
3.10. Aplicación de los requerimientos sobre evaluación del control interno por parte de	
los revisores fiscales (artículo 1.2.1.2 del DUR 2420 de 2015)	33
3.11. Normas sobre compilación de información financiera (Servicios relacionados)	
4. Emitir las recomendaciones para la actualización de los marcos de información financia	
y aseguramiento de información	33
4.1. Enmiendas efectuadas por el IASB a las Normas Internacionales de Información	
Financiera durante el año 2020 y 2021	34





4.2.	Normas de Auditoría y Aseguramiento	40
4.2.1.	· ·	
4.2.2	Normas de control de calidad	42
4.2.3	Normas de Auditoría de Información Financiera Histórica	44
4.2.4		
4.3.	Proyecto de Decreto reglamentario para la revisoría fiscal	49
5.	Concluir las bases para el estudio e implementación de la NIIF 17 por parte del sector	
	ador en Colombia	
6.	Expedición de documentos de orientación técnica que apoyen el trabajo de los	
contad	ores públicos en Colombia	50
6.1.	Orientaciones técnicas para compromisos de aseguramiento y revisoría fiscal	51
6.2.	Orientaciones técnicas para compromisos distintos de aseguramiento y revisoría fis	cal
	54	
6.3.	Otras orientaciones técnicas	
	Dar respuesta a las consultas recibidas en el CTCP y realizar actividades de divulgaciór	
conocir	miento y comprensión	
7.1.	Proyección, revisión y aprobación de consultas	
7.2.	Compilaciones de conceptos emitidos por el CTCP	
7.3.	Desarrollar y participar en actividades de sensibilización y socialización de los proces	
	onvergencia de los marcos técnicos normativos contables, de información financiera y	
_	juramiento de información	
7.3.1.		
7.3.2		
7.3.3	·	
	Propuesta de norma para la modernización de la revisoría fiscal en Colombia	
	Actividades de apoyo	
9.1.	J	
9.1.1.		
9.1.2.		
9.1.3.		63
9.1.4.		
	Actividades con autoridades responsables de la convergencia y otras entidades	65
9.2.1.	·	
9.2.2		
9.2.3	G	
9.2.4		
9.2.5		
9.2.6		
	Participaciones en organismos y foros internacionales	68
9.3.1.		
9.3.2		
	Proyecto UNCTAD-DNP sobre políticas para la sostenibilidad empresarial y los informe	
	n Colombia	
9.4.1.		
9.4.2		
	Comités de expertos y Comités Técnicos Ad honórem	
9.5.1.	· ·	
9.5.2 9.5.3		
9.5.3 9.5.4	· · ·	
J.J.4	r.	10





9.5.5.	Comité Técnico de Expertos en Normas Internacionales de Información Financier	a.78
9.5.6.	Comité Técnico Ad Honórem para el estudio del sistema documental contable	78
9.5.7.	Comité Técnico Ad Honórem para el sector de Entidades sin ánimo de lucro	79
9.5.8.	Comité Técnico Ad Honórem del sector real	79
9.5.9.	Comité Técnico Ad Honórem del sector Financiero	80
9.5.10.	Mesa Sectorial de Contabilidad y Finanzas del Sena	80
9.5.11.	Grupos de trabajo para el estudio y evaluación de la NIIF 17 Seguros	80
9.5.12.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	





INFORME DE GESTIÓN

POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO 1 Y DICIEMBRE 31 DE 2021

I. Introducción

La Ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para la expedición de normas y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 189 de la Constitución Política y demás normas concordantes. Esta Ley autorizó al Gobierno Nacional para modificar la conformación, estructura y funcionamiento del CTCP, para garantizar que este pueda cumplir adecuadamente sus funciones.

El artículo sexto de la Ley 1314 de 2009 establece que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) es un organismo de normalización técnica encargado de presentar a las Autoridades de Regulación, que corresponden a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, en adelante MinCIT, propuestas para la expedición de principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información.

El parágrafo del artículo 11 de la Ley 1314 estableció que en la reorganización del CTCP se determinará la conformación, por lo menos tres cuartas partes de sus miembros deben ser contadores públicos que hayan ejercido con buen crédito su profesión, de tal forma que el grupo se componga de la mejor combinación posible de habilidades técnicas y de experiencia en las actividades propias de la ciencia contable por más de diez (10) años, con el fin de obtener proyectos de normas de alta calidad y pertinencia.

El mandato establecido en la Ley 1314 de 2009 fue desarrollado por el Gobierno Nacional mediante la expedición del Decreto 691 de 2010, "por el cual se modifica la conformación del Consejo Técnico de la Contaduría Pública y se dictan otras disposiciones", y el Decreto 3567 de 2011 "por el cual se dictan disposiciones en materia de organización y funcionamiento del Consejo Técnico de la Contaduría Pública."





II. Naturaleza jurídica y conformación del CTCP

El artículo primero del Decreto 691 de 2010, reitera lo indicado en el artículo 29 de la Ley 43 de 1990 en el sentido de que el CTCP es un organismo permanente, sin personería jurídica, que es el encargado de la normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, adscrito al MinCIT.

Los artículos segundo y quinto del decreto 691 establecen que el CTCP se conforma por cuatro (4) miembros, los cuales deberán demostrar conocimiento y experiencia de más de diez (10) años, en al menos dos (2) de las siguientes áreas o especialidades: revisoría fiscal, investigación contable, docencia contable, contabilidad, regulación contable, aseguramiento, derecho tributario, finanzas, formulación y evaluación de proyectos de inversión o negocios nacionales e internacionales. Además precisó que el CTCP podrá sesionar con mínimo tres (3) de sus miembros y que las decisiones se adoptan por mayoría absoluta.

Las actas de las reuniones del consejo y en las cuales quedan registrados sus acuerdos y decisiones son públicas, durante el año 2021 se realizaron 66 reuniones plenarias. Las actas del año 2021 y as de períodos anteriores pueden ser consultadas en el enlace: https://www.ctcp.gov.co/que-es-el-ctcp/sesiones/actas-sala-plena.

1. Origen y designación de los miembros del CTCP

El Presidente de la República, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo y el Ministro de Hacienda y Crédito Público designan cada uno, un (1) miembro del CTCP. Uno (1) de ellos podrá no tener la calidad de contador público, y el miembro designado por el Presidente de la República ejercerá como Presidente del CTCP.

El cuarto miembro del CTCP, quien deberá tener la calidad de contador público, es designado por el Presidente de la República, de ternas enviadas por diferentes entidades legalmente constituidas tales como: Asociaciones de Contadores Públicos, Facultades de Contaduría, Colegios de Contadores Públicos y Federaciones de Contadores, conformadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo cuarto del Decreto 691 de 2010. Durante el año 2021 se estableció por parte del MinCIT el concurso para elegir al cuarto miembro del Consejo, y que reemplazará al Consejero Leonardo Varón García, quien terminó su período el 31 de Diciembre de 2021.

Los miembros del CTCP son nombrados por un período de cuatro (4) años. Los cuatro miembros del Consejo durante el año 2021, fueron nombrados así:

- Mediante el Decreto 3057 de 27 de diciembre de 2013, el Presidente de la República designó al Contador Público Wilmar Franco Franco como Consejero-Presidente, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de Diciembre de 2017. Mediante Decreto 197 del 26 de enero de 2018 fue designado por un periodo adicional de 4 años, entre el 26 de Enero de 2018 y el 25 de Enero del año 2022.
- Mediante el Decreto 2110 de 2017 del 15 de diciembre de 2017, el Presidente de la República designó al Contador Público Leonardo Varón García, como Consejero del CTCP, en representación de las Asociaciones y Colegios de Contadores, cargo que ejerce a partir del 1 de enero de 2018. Su período vence en diciembre 31 de 2021.





- Mediante Resolución 4789 del 19 de diciembre de 2019, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se designó como Consejero del CTCP al Contador Público Carlos Augusto Molano Rodríguez, cargo que ejerce a partir del 1 de enero de 2020. Su período vence el 31 de diciembre de 2023.
- Mediante Resolución 106 del 20 de enero de 2020, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se designó como Consejero del CTCP al Contador Público **Jesús Maria Peña Bermúdez**, cargo que ejerce a partir del 5 de Febrero de 2020. Su período vence el 5 de febrero de 2024.

WILMAR FRANCO FRANCO



Designación por parte de la Presidencia de la República, mediante el Decreto 197 de 2018, quien presidirá el CTCP por un período de cuatro (4) años.

LEONARDO VARÓN GARCÍA



Designación por parte del MinCIT -luego de ganar concurso público de méritos del INCP -mediante Decreto 2110 de 2017, por cuatro (4) años.

JESÚS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ



Designación por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante Resolución 0106 de 2020, por cuatro (4) años.

CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ



Designación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Resolución 4789 de 2019, por cuatro (4) años.

2. Inhabilidades e incompatibilidades

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1314 de 2009, a los miembros del CTCP y a sus integrantes, empleados y contratistas, les aplican en su totalidad las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, reglas para el manejo de conflictos de interés y demás normas consagradas en la Ley 734 de 2002 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

3. Contratistas del CTCP

El equipo de trabajo del Consejo estuvo conformado durante el año 2021 por los cuatro miembros del Consejo y un grupo de apoyo de cinco (5) profesionales, cuatro contadores y un comunicador social, quienes apoyo en los temas de la página web, eventos y comunicaciones del Consejo. Por la política de austeridad y las restricciones presupuestales durante el año 2021 el CTCP no pudo contar con los servicios de un abogado, y solo a partir del 30 de noviembre de 2021 (por un mes) con recursos del proyecto de inversión fue posible contar con los servicios de un abogado el cual prestó apoyo en actividades de compilaciones normativas que son requeridas por el consejo. En el cuadro siguiente se presenta el detalle de los integrantes del equipo de colaboradores del Consejo durante el año 2021:





Nombre	Profesión	Tipo Contrato		Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Días Contrato
Edgar Hernando Molina B	Contador Público	Prestación servicios	de	10-feb-21	31-dic-21	321
Mauricio Avila Rincón	Contador Público	Prestación servicios	de	10-feb-21	31-dic-21	321
Jorge Andrés Patiño	Comunicador Social	Prestación servicios	de	12-feb-21	31-dic-21	319
Paola Andrea Sanabria	Contador Público	Prestación servicios	de	11-feb-21	31-dic-21	320
Miguel Ángel Diaz	Contador Público	Prestación servicios	de	11-feb-21	31-dic-21	320
María Camila Segura Montenegro	Abogada	Prestación Servicios	de	30-nov-21	31-dic-21	31
Total Días Contrato						1.632
Promedio días contrato						272
Promedio colaboradores / Base año						4,5

4. Suministro de medios de trabajo

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1314 de 2009 los recursos del CTCP provienen del presupuesto nacional y son administrados y ejecutados por el MinCIT. Teniendo en cuenta lo anterior, todos los trámites administrativos y otros requerimientos necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas al CTCP deben ser tramitados y aprobados por este Ministerio.

Las restricciones presupuestales en la asignación de recursos de inversión y el referido procedimiento, afectan la oportunidad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones de este organismo. Por esta razón, el CTCP ha planteado al MinCIT la necesidad de dotar al Consejo de autonomía administrativa y financiera, de tal forma que se pueda estructurar una planta de personal propia y se elimine el modelo de contratos de prestación de servicios, este cambio también facilitaría la provisión de mayores recursos de inversión que permitan al CTCP promover los procesos de divulgación, conocimiento y comprensión e incrementar las actividades de sensibilización y socialización de los procesos de convergencia, tal como ha sido previsto en la Ley 1314 de 2009. No obstante lo anterior, con los recursos financieros disponibles el CTCP ha cumplido la función prevista en la Ley, dando apoyo a la comunidad contable y otros grupos de interés que lo han solicitado.





III. Planes de trabajo del año 2021

El numeral primero del artículo octavo de la Ley 1314 de 2009, estableció que el CTCP enviará a los ministerios de Hacienda y Crédito Público, y de Comercio, Industria y Turismo, al menos una vez cada seis (6) meses, para su difusión, un programa de trabajo que describa los proyectos que considere emprender o que se encuentren en curso. Se entiende que un proyecto está en proceso de preparación desde el momento en que se adopte la decisión de elaborarlo, hasta la fecha en que se emita el documento definitivo.

En cumplimiento de lo anterior, el CTCP remitió a los Ministerios mencionados, el programa de trabajo para los semestres enero-junio de 2021 y julio-diciembre de 2021. En el cuadro siguiente presenta el detalle de los ejes misionales del plan de trabajo del CTCP y el detalle de las actividades que se programaron durante el año 2021.

	Primer Semestre 2021		Segundo Semestre 2021		
1.	Continuar trabajando en la estructuración de propuestas para la reglamentación de la profesión del contador público, la actualización de la revisoría fiscal y la elaboración de un diagnóstico para establecer mejoras en la educación de los contadores públicos		1.	Presentar las propuestas para la reglamentación de la profesión del contador público, la actualización de la revisoría fiscal y la elaboración de un diagnóstico para establecer mejoras en la formación de los contadores públicos.	
1.1.	Proyecto para la reforma de la profesión contable		1.1.	Proyecto para la reforma de la profesión contable	
1.1.1.	Instalación de los comités	cumplido	1.1.1.	Instalación de los comités	Cumplido
1.1.2.	Establecimiento del plan de trabajo	cumplido	1.1.2.	Establecimiento del plan de trabajo	Cumplido
1.1.3.	Ejecución del plan de trabajo	Χ	1.1.3.	Ejecución del plan de trabajo	Cumplido
1.1.4.	Conclusiones y recomendaciones de los comités	X	1.1.4.	Conclusiones y recomendaciones de los comités	Cumplido
1.1.5.	Elaboración de documento final para discusión pública	X	1.1.5.	Elaboración de documento final para discusión pública	En ejecución
1.1.6.	Puesta en discusión pública	Х	1.1.6.	Puesta en discusión pública	Χ
1.1.7.	Presentación de la propuesta		1.1.7.	Presentación de la propuesta	Х
1.2.	Proyecto para la modernización de la revisoría fiscal		1.2.	Proyecto para la modernización de la revisoría fiscal	
1.2.1.	Instalación de los comités	cumplido	1.2.1.	Instalación de los comités	Cumplido
1.2.2.	Establecimiento del plan de trabajo	cumplido	1.2.2.	Establecimiento del plan de trabajo	Cumplido
1.2.3.	Ejecución del plan de trabajo	Х	1.2.3.	Ejecución del plan de trabajo	Cumplido
1.2.4.	Conclusiones y recomendaciones de los comités		1.2.4.	Conclusiones y recomendaciones de los comités	En ejecución
1.2.5.	Elaboración de documento final para discusión pública	X	1.2.5.	Elaboración de documento final para discusión pública	X





	Primer Semestre 2021			Segundo Semestre 2021				
100			100					
1.2.6	Puesta en discusión pública	Х	1.2.6	Puesta en discusión pública	X			
1.2.7.	Presentación de la propuesta		1.2.7.	Presentación de la propuesta	X			
1.3.	Proyecto para elaborar un diagnóstico para establecer mejoras en la educación de los contadores públicos		1.3.	Proyecto para elaborar un diagnóstico para establecer mejoras en la educación de los contadores públicos				
1.3.1.	Instalación de los comités	cumplido	1.3.1.	Instalación de los comités	Cumplido			
1.3.2.	Establecimiento del plan de trabajo	cumplido	1.3.2.	Establecimiento del plan de trabajo	Cumplido			
1.3.3.	Ejecución del plan de trabajo	Χ	1.3.3.	Ejecución del plan de trabajo	Cumplido			
1.3.4.	Conclusiones y recomendaciones de los comités	Х	1.3.4.	Conclusiones y recomendaciones de los comités	En ejecución			
1.3.5.	Elaboración de documento final para discusión pública	Х	1.3.5.	Elaboración de documento final para discusión pública	X			
1.3.6.	Puesta en discusión pública		1.3.6.	Puesta en discusión pública				
1.3.7.	Presentación de la propuesta		1.3.7.	Presentación de la propuesta				
2.	Proponer las bases para una propuesta regulatoria con el objetivo de regular el sistema documental contable (anexo 6 del DUR 2420 de 2015), según lo requerido por el artículo 1 de la Ley 1314 de 2009.		2.	Presentar una propuesta regulatoria para el sistema documental contable (anexo 6 del DUR 2420 de 2015), según lo requerido por el artículo 1 de la Ley 1314 de 2009.				
2.1.	Elaboración de documento de	X	2.1.	Elaboración de documento de	En			
	consulta pública	``		consulta pública	ejecución			
2.2.	Puesta en discusión pública	Х	2.2.	Puesta en discusión pública	Х			
2.3	Desarrollo de comités de trabajo para analizar el documento final		2.3	Establecimiento de comités de trabajo para analizar el documento final	Х			
2.4	Elaboración del documento final y envío a las Autoridades de Regulación de la propuesta de modificación regulatoria		2.4	Elaboración del documento final y envío a las Autoridades de Regulación de la propuesta de modificación regulatoria	Х			
3.	Establecer las bases de un		3.	Establecer un proyecto de				
5 .	proyecto de simplificación de los requisitos establecidos en el DUR 2420, respecto de registros contables, requerimientos de información financiera, de aseguramiento de información y revisoría fiscal en las microempresas.		J.	simplificación de los requisitos establecidos en el DUR 2420 de 2015, respecto de registros contables, requerimientos de información financiera para entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha, de aseguramiento de información y revisoría fiscal.				
	Consideración 1. Aplicación de las NIIF (IFRS plenas) en Colombia			Se emitieron recomendaciones	Proyecto Decreto			





Primer Semestre 2021	Segundo Semestre 2021
(artículo 1.1.1.1 del DUR 2420 de 2015).	
Consideración 2. Requerimientos para la permanencia en un grupo (artículo 1.1.1.5 y 1.1.2.4 del DUR 2420 de 2015).	Se emitieron recomendaciones Proyecto Decreto
Consideración 3. Aplicación de la NIF para microempresas (título 3 del DUR 2420 de 2015).	Se emitió Decreto simplificación Decreto Grupo 3 1670, Dic 9 de 2021
Consideración 4. Revisión de las excepciones para la aplicación de las Normas de Información Financiera en los estados financieros separados (título 4 del DUR 2420 de 2015).	Consideración 1. Revisión de las excepciones para la aplicación de las Normas de Información Financiera en los estados financieros separados (título 4 del DUR 2420 de 2015).
Consideración 5. Marco de información financiera para entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha (título 5 del DUR 2420 de 2015).	Consideración 2. Marco Técnico de información financiera para entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha (título 5 del DUR 2420 de 2015).
Consideración 6. Aplicación de las Normas de Aseguramiento de la Información NAI (artículo 1.2.1.2 del DUR 2420 de 2015).	Consideración 3. Aplicación de las Normas de Aseguramiento de la Información NAI (artículo 1.2.1.2 del DUR 2420 de 2015).
Consideración 7. Aplicación de las normas de auditoría de información financiera histórica por parte de entidades menos complejas.	Consideración 4. Aplicación de las normas de auditoría de información financiera histórica por parte de entidades menos complejas.
Consideración 8. Separación de los marcos técnicos de aseguramiento.	Consideración 5. Separación de los marcos técnicos de Decreto aseguramiento.
Consideración 9. Revisión de las normas sobre estados financieros de propósito general, de propósito especial, de períodos intermedios, y de las obligaciones de certificación por parte del Representante Legal y del Contador Público, en las empresas	Consideración 6. Revisión de las normas sobre estados financieros de propósito general, de propósito especial, de períodos intermedios, y de las obligaciones de certificación por parte del Representante Legal y del Contador Público en las empresas.
Consideración 10. Aplicación de los requerimientos sobre evaluación del control interno por parte de los revisores fiscales (artículo 1.2.1.2 del DUR 2420 de 2015).	Consideración 7. Aplicación de los requerimientos sobre evaluación del control interno por parte de los revisores fiscales (artículo 1.2.1.2 del DUR 2420 de 2015).
Consideración 11. Normas sobre compilación de información financiera.	Consideración 8. Normas para la En Estudio compilación de información financiera.
Consideración 12. Opinión del revisor fiscal (artículo 1.2.1.5 del DUR 2420 de 2015).	Consideración 9. Opinión del En estudio revisor fiscal (artículo 1.2.1.5 del DUR 2420 de 2015





	Primer Semestre 2021		Segundo Semestre 2021				
		.,			.,		
3.6	Elaboración de documento de consulta pública		3.1	Elaboración de documento de consulta pública			
3.7	Puesta en discusión pública, y desarrollo de comités de trabajo para analizar el documento final		3.2	Puesta en discusión pública, y desarrollo de comités de trabajo para analizar el documento final			
3.8	Elaboración del documento final y envío a las Autoridades de Regulación de la propuesta de modificación regulatoria	X	3.3	Elaboración del documento final y envío a las Autoridades de Regulación de la propuesta de modificación regulatoria	Х		
4.	Expedición de las recomendaciones pertinentes para la actualización de las Normas de Contabilidad, Información Financiera y Aseguramiento de Información.		4.	Expedición de las recomendaciones pertinentes para la actualización de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información.			
	Debido proceso requerido por la Ley 1314 de 2009			Debido proceso requerido por la Ley 1314 de 2009			
	,						
	Seguimiento y revisión de los cambios en los estándares internacionales de aceptación mundial y obtención de los ficheros oficiales	Х		Seguimiento y revisión de los cambios en los estándares internacionales de aceptación mundial y obtención de los ficheros oficiales	X		
	Elaboración de proyecto de discusión pública	Х		Elaboración de proyecto de discusión pública	X		
	Solicitar a las DIAN, Contaduría General de la Nación y autoridades de supervisión sus comentarios sobre la norma	X		Solicitar a las DIAN, Contaduría General de la Nación y autoridades de supervisión sus comentarios sobre la norma	Х		
	Análisis de la conveniencia o inconveniencia de su aplicación, de conformidad con la legislación aplicable en Colombia	X		Análisis de la conveniencia o inconveniencia de su aplicación, de conformidad con la legislación aplicable en Colombia	Х		
	Instalación, acompañamiento y facilitación de los comités	X		Instalación, acompañamiento y facilitación de los comités	X		
	Recepción y evaluación de los comentarios y recomendaciones recibidas	X		Recepción y evaluación de los comentarios y recomendaciones recibidas	X		
	Elaboración del documento definitivo con las recomendaciones			Elaboración del documento definitivo con las recomendaciones	X		
	Expedición de las recomendaciones a las autoridades de regulación	X		Expedición de las recomendaciones a las autoridades de regulación	X		





	Primer Semestre 2021	T		Segundo Semestre 2021	
4.1.	Normas de Contabilidad y de Información Financiera ¹		4.1.	Normas de Contabilidad y de Información Financiera	
4.1.1.	Normas de Información Financiera fundamentadas en las NIIF		4.1.1.	Normas de Información Financiera fundamentadas en las NIIF	
	NIIF para entidades de interés público y empresas grandes (Grupo 1)	X		NIIF para entidades de interés público y empresas grandes (Grupo 1)	Х
	NIIF para pequeñas y medianas empresas distintas de las entidades de interés público (Grupo 2)	En Estudio		NIIF para pequeñas y medianas empresas distintas de las entidades de interés público (Grupo 2)	En estudio
4.1.2.	Otras Normas de Información Financiera no fundamentadas en las NIIF		4.1.2.	Otras Normas de Información Financiera no fundamentadas en las NIIF	
	NIF para Microempresas (Grupo 3, normas simplificada)	X		NIF para Microempresas (Grupo 3, normas simplificada)	X
	NIF para entidades que no cumplen la hipótesis de Negocio en marcha	X		NIF para entidades que no cumplen la hipótesis de Negocio en marcha	X
4.2.	Normas de Aseguramiento de información ²		4.2.	Normas de Aseguramiento de Información	
4.2.1.	Normas éticas	Х	4.2.1.	Normas éticas	En estudio
4.2.2.	Normas de control de calidad		4.2.2.	Normas de control de calidad	Proyecto Decreto
4.2.3.	Normas de Auditoría y Revisión de Información Financiera Histórica		4.2.3.	Normas de Auditoría y Revisión de Información Financiera Histórica	
	Normas de Auditoría de información financiera histórica Normas de Revisión de	X		Normas de Auditoría de información financiera histórica Normas de Revisión de	Proyecto Decreto
	información financiera histórica			información financiera histórica	
4.2.4.	Otras normas de aseguramiento distintos de la auditoría y revisión de información financiera histórica		4.2.4.	Otras normas de aseguramiento distintos de la auditoría y revisión de información financiera histórica	
4.2.5.	Otras normas distintas del aseguramiento		4.2.5.	Otras normas distintas del aseguramiento	

_

¹ Según el artículo 3º de la Ley 1314 de 2009 se entiende por normas de contabilidad y de información financiera el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable.

² Según el artículo 5° de la Ley 1314 de 2009 se entiende por normas de aseguramiento de información el sistema compuesto por principios, conceptos, técnicas, interpretaciones y guías, que regulan las calidades personales, el comportamiento, la ejecución del trabajo y los informes de un trabajo de aseguramiento de información. Tales normas se componen de normas éticas, normas de control de calidad de los trabajos, normas de auditoría de información financiera histórica, normas de revisión de información financiera histórica y normas de aseguramiento de información distinta de la anterior.





	Primer Semestre 2021			Segundo Semestre 2021			
	Procedimientos acordados sobre			Procedimientos acordados sobre	Proyecto		
	información financiera			información financiera	Decreto		
	Encargos de compilación			Encargos de compilación	Χ		
5.	Concluir las bases para el estudio e implementación de la NIIF 17 por parte del sector asegurador		5.	Concluir las bases para la aplicación e implementación de la NIIF 17 por parte del sector asegurador.			
	Debido proceso de la Ley 1314 de 2009			Debido proceso de la Ley 1314 de 2009			
	Seguimiento y revisión de los cambios en la NIIF 17 Contratos de seguros	·		Seguimiento y revisión de los cambios en la NIIF 17 Contratos de seguros			
	Elaboración de proyecto de discusión pública definitivo	'		discusión pública definitivo	Cumplido		
	Reunión con la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia nacional de Salud, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Economía Solidaria, DIAN, Contaduría General de la Nación y aseguradoras, respectos de sus comentarios sobre la norma	X		Reunión con la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia nacional de Salud, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Economía Solidaria, DIAN, Contaduría General de la Nación y aseguradoras, respectos de sus comentarios sobre la norma	Cumplido		
	Análisis de la conveniencia o inconveniencia de la aplicación en Colombia	X		Análisis de la conveniencia o inconveniencia de la aplicación en Colombia	En estudio		
	Instalación, acompañamiento y facilitación de los comités de expertos	X		Instalación, acompañamiento y facilitación de los comités de expertos	En proceso		
	Recepción y evaluación de los comentarios y recomendaciones recibidas			Recepción y evaluación de los comentarios y recomendaciones recibidas	Cumplido		
	Elaboración del documento definitivo con las recomendaciones			Elaboración del documento definitivo con las recomendaciones	En estudio		
	Expedición de las recomendaciones a las Autoridades de Regulación			Expedición de las recomendaciones a las Autoridades de Regulación	En estudio		
6.	Expedir documentos de		6.	Expedir documentos de			
0.	orientación técnica que apoyen el trabajo de los contadores en las empresas y en la práctica pública (certificaciones, propiedad horizontal, cooperativas, informes del revisor fiscal, aplicación de las Normas de Control de Calidad).		σ.	orientación técnica que apoyen el trabajo de los contadores en las empresas y en el ejercicio (certificaciones, propiedad horizontal, cooperativas, informes del revisor fiscal, aplicación de las Normas de Control de Calidad, entre otras).			





	Primer Semestre 2021	1		Segundo Semestre 2021	
	Proceso para la expedición de documentos de orientación técnica			Proceso para la expedición de documentos de orientación técnica	
	Planeación	Χ		Planeación	Χ
	Levantamiento de la información	Χ		Levantamiento de la información	Χ
	Análisis de la información	Х		Análisis de la información	Χ
	Proyección de la orientación	Χ		Proyección de la orientación	Χ
	Documento para discusión pública	Х		Documento para discusión pública	X
	Revisión de los comentarios y ajustes			Revisión de los comentarios y ajustes	X
	Aprobación y emisión de la orientación	X		Aprobación y emisión de la orientación	X
6.1.	Orientaciones para la aplicación de las normas de auditoría y revisión de información financiera histórica y otras normas de aseguramiento		6.1.	Orientaciones para la aplicación de las normas de auditoría y revisión de información financiera histórica y otras normas de aseguramiento	
6.1.1.	Revisión a la orientación sobre informes del revisor fiscal	X	6.1.1.	Revisión de la orientación sobre informes del revisor fiscal – DOT 17	En estudio
6.1.2.	Orientación para la aplicación de las normas de revisión en encargos de revisión de información financiera histórica.		6.1.2.	Orientación para la aplicación de las normas de revisión en encargos de revisión de información financiera histórica.	En estudio
6.1.3.	Orientación para la aplicación de las normas sobre control de calidad en entidades de menor tamaño.	Х	6.1.3.	Orientación para la aplicación de las normas sobre calidad en pequeñas firmas de contadores.	En estudio
6.1.4.	Orientación para la expedición de un dictamen por parte del revisor fiscal en períodos distintos del período anual (estados financieros extraordinarios y de períodos intermedios).		6.1.4.	Orientación para la expedición del dictamen por parte del revisor fiscal en períodos distintos del período anual (estados financieros extraordinarios y de períodos intermedios).	En estudio
6.2	Orientaciones para servicios		6.2	Orientaciones para servicios	
	distintos de aseguramiento		J	distintos de aseguramiento	
6.2.1.	Orientación sobre certificaciones que expida un contador público.	X	6.2.1.	Orientación sobre certificaciones expedidas por el contador público.	
6.2.2.	Orientación para la aplicación de la norma de encargos de compilación por parte de Contadores Públicos.		6.2.2.	Orientación para la aplicación de la norma de encargos de compilación por parte de Contadores Públicos.	En estudio
6.2.3.	Orientación para la aplicación de la norma de procedimientos acordados sobre información financiera por parte de contadores públicos.		6.2.3.	Orientación para la aplicación de la norma de procedimientos acordados sobre información financiera por parte de contadores públicos.	En estudio





	Primer Semestre 2021	_	Segundo Semestre 2021				
6.2.4.	Orientación para la prestación de servicios relacionados con impuestos.		6.2.4.	Orientación para la prestación de servicios relacionados con impuestos.	En estudio		
6.3.	Otras orientaciones técnicas		6.3.	Otras orientaciones técnicas			
6.3.1.	Responsabilidades del revisor fiscal y del contador público en las Copropiedades de uso residencial, comercial o mixto y revisión del DOT No. 15.	X	6.3.1.	Responsabilidades del revisor fiscal y del contador público en las Copropiedades de uso residencial, comercial o mixto y revisión del DOT No. 15.	En estudio		
6.3.2.	Orientación para la aplicación de las Normas de Información Financiera por parte de las Microempresas.		6.3.2.	Orientación para la aplicación de las Normas de Información Financiera por parte de las Microempresas.	En estudio		
6.3.3.	Revisión de la orientación para la aplicación de las normas de información financiera por parte de entidades sin ánimo de lucro y entidades del sector solidario		6.3.3.	Revisión de la orientación para la aplicación de las normas de información financiera por parte de entidades sin ánimo de lucro y entidades del sector solidario	En estudio		
6.3.4.	Orientación sobre procedimientos, técnicas de auditoría y revisoría fiscal		6.3.4.	Orientación sobre procedimientos, técnicas de auditoría y revisoría fiscal	En estudio		
			6.3.5	Orientación para la contabilización de Transacciones con Criptomonedas en los Estados Financieros de Propósito General.	En estudio		
7.	Dar respuesta a las consultas recibidas en el CTCP y realizar actividades de divulgación, conocimiento y comprensión de los marcos técnicos emitidos		7.	Dar respuesta a las consultas recibidas en el CTCP y realizar actividades de divulgación, conocimiento y comprensión de los marcos técnicos emitidos.			
7.1.	Proyectar, revisar y aprobar las consultas recibidas en el CTCP	Х	7.1.	Proyectar, revisar y aprobar las consultas recibidas en el CTCP	Cumplido		
7.2.	Efectuar compilaciones de conceptos emitidos por el CTCP	Х	7.2.	Efectuar compilaciones de conceptos emitidos por el CTCP años 2016, 2019 y 2020.	Cumplido		
7.3.	Desarrollar actividades de sensibilización y socialización de los procesos de convergencia de los marcos técnicos normativos contables, de información financiera y aseguramiento de información (numeral 12 del artículo 8 de la Ley 1314 de 2009)		7.3.	Desarrollar actividades de sensibilización y socialización de los procesos de convergencia de los marcos técnicos normativos contables, de información financiera y aseguramiento de información (numeral 12 del artículo 8 de la Ley 1314 de 2009)	Cumplido		
8.	Realizar una propuesta para la modernización de la revisoría fiscal en Colombia		8.	Realizar una propuesta para la modernización de la revisoría fiscal en Colombia.			





	Primer Semestre 2021		Segundo Semestre 2021		
8.1	Elaboración de documento de consulta pública		8.1	Elaboración de documento de consulta pública	ejecución
8.2	Puesta en discusión pública, y desarrollo de comités de trabajo para analizar el documento final	X	8.2	Puesta en discusión pública, y desarrollo de comités de trabajo para analizar el documento final	Pendiente
8.3	Elaboración del documento final y envío a las Autoridades de Regulación de la propuesta de modificación regulatoria		8.3	Elaboración del documento final y envío a las Autoridades de Regulación de la propuesta de modificación regulatoria	Pendiente
9.	Desarrollar otras actividades de apoyo necesarias para cumplir las funciones asignadas al CTCP		9.	Desarrollar otras actividades de apoyo necesarias para cumplir las funciones asignadas al CTCP	
9.1	Actividades administrativas y de gestión interna		9.1	Actividades administrativas y de gestión interna	
9.1.1	Mantenimiento de la Página WEB	X	9.1.1	Mantenimiento de la Página WEB	Cumplido
9.1.2	Documentación de Procesos Internos	Х	9.1.2	Documentación de Procesos Internos	Χ
9.1.3	Proyecto de Gestión documental (archivo)	Х	9.1.3	Proyecto de Gestión documental (archivo)	Х
9.1.4	Gestión y seguimiento trabajo de contratistas.	X	9.1.4	Gestión y seguimiento trabajo de contratistas.	Cumplido
9.1.5	Administración y Gestión proyecto de inversión.	Х	9.1.5	Administración y Gestión proyecto de inversión.	Cumplido
9.1.6	Convenios y memorandos de entendimiento con otras instituciones.	X	9.1.6	Convenios y memorandos de entendimiento con otras instituciones.	Cumplido
9.1.7	Revisión del proceso de contratación.	X	9.1.7	contratación.	Cumplido
9.1.8	Administración del Inventario.		9.1.8	Administración del Inventario.	Cumplido
9.1.9	Documentación del proceso de envío y recibo de correspondencia y derechos de petición.	X	9.1.9	Documentación del proceso de envío y recibo de correspondencia y derechos de petición.	Cumplido
9.1.10	Establecer mejoras los procesos de comunicación de las actividades realizadas por el CTCP		9.1.10	Establecer mejoras los procesos de comunicación de las actividades realizadas por el CTCP	
			9.1.11	Otras actividades administrativas, tales como: proceso de vinculación de los contratistas, apoyo a los consejeros en temas de sistemas, gestión de suscripciones, organización y participación en reuniones, comités y demás actividades de soporte administrativo y logístico en lo requerido por el CTCP	Cumplido





	Primer Semestre 2021			Segundo Semestre 2021		
9.2	Relacionamiento con autoridades responsables de la convergencia y otras autoridades		9.2	Relacionamiento con autoridades responsables de la convergencia y otras autoridades		
9.2.1	Autoridades de Regulación (Ministerio de Comercio Industria y Turismo y Ministerio de Hacienda y Crédito Público)		9.2.1	Autoridades de Regulación (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Ministerio de Hacienda y Crédito Público)	·	
9.2.1.1	Prestar apoyo en las compilaciones de normas emitidas	X	9.2.1.1	Prestar apoyo en las compilaciones de normas emitidas	Cumplido	
9.2.1.2	Convenios INCP/MinCIT/Fundación IFRS- IFAC	Х	9.2.1.2	Convenios INCP/MinCIT/Fundación IFRS- IFAC	Cumplido	
9.2.1.3	Participación en eventos conjuntos	Χ	9.2.1.3	Participación en eventos conjuntos	Х	
9.2.1.4	Apoyo en temas técnicos sobre los que se requieran evaluaciones especiales	Х	9.2.1.4	Apoyo en temas técnicos sobre los que se requieran evaluaciones especiales	Cumplido	
9.2.1.5	Participar en las reuniones con las Autoridades de Regulación en asuntos relacionados con la opción de elaborar un informe ROSC sobre temas de contabilidad y auditoría	X	9.2.1.5	Participar en las reuniones con las Autoridades de Regulación en asuntos relacionados con la opción de elaborar un informe ROSC sobre temas de contabilidad y auditoría		
			9.2.1.6	Establecer una mesa técnica para revisar el tema de las de regalías y sus efectos fiscales.		
9.2.2	Autoridades de Supervisión (Superintendencias)		9.2.2	Autoridades de Supervisión (Superintendencias)		
9.2.2.1	Reuniones de Coordinación	Х	9.2.2.1	Reuniones de Coordinación	Cumplido	
9.2.2.2	Participación en reuniones de coordinación con las Superintendencias y Coldeportes.	X	9.2.2.2	Participación en reuniones de coordinación con las Superintendencias y Coldeportes.	Cumplido	
9.2.2.3	Participación en eventos conjuntos	Х	9.2.2.3		X	
9.2.2.4	Prestar apoyo en la expedición de normas técnicas especiales, interpretaciones y guías	Х	9.2.2.4	Prestar apoyo en la expedición de normas técnicas especiales, interpretaciones y guías	Cumplido	
9.2.3	Autoridades de Vigilancia (Junta Central de Contadores)		9.2.3	Autoridades de Vigilancia (Junta Central de Contadores)		
9.2.3.1	Reuniones de Coordinación	Х	9.2.3.1	Reuniones de Coordinación	Cumplido	
9.2.3.2	Participación en eventos conjuntos de capacitación y entrenamiento.	X	9.2.3.2	Participación en eventos conjuntos de capacitación y entrenamiento.	X	
9.2.4	Comisión Intersectorial		9.2.4	Comisión Intersectorial		
9.2.4.1	Ejercer secretaria de la comisión.	X	9.2.4.1	Ejercer secretaria de la comisión.	Cumplido	
9.2.4.2	Participar en reuniones del Comité		9.2.4.2	Participar en reuniones del Comité	Cumplido	





	Primer Semestre 2021			Segundo Semestre 2021	
9.2.5	Departamento Nacional de Planeación - UNCTAD		9.2.5	Departamento Nacional de Planeación - UNCTAD	
9.2.5.1	Participar en el proyecto de fortalecimiento de las capacidades del gobierno para medir la contribución del sector privado en la agenda ODS 2030.	X	9.2.5.1	Participar en el proyecto de fortalecimiento de las capacidades del gobierno para medir la contribución del sector privado en la agenda ODS 2030.	Cumplido
9.2.6.	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		9.2.6.	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	
9.2.6.1.		X	9.2.6.1.	Trabajar con el comité de impuestos en la evaluación y estudio de propuestas que puedan ser consideradas en una posible reforma tributaria.	Cumplido
9.3	Participación en organismos y foros internacionales		9.3	Participación en organismos y foros internacionales	
9.3.1	Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF)		9.3.1	Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF)	
9.3.1.1	Participar en las coordinaciones o como miembros de los Grupos de Trabajo conformados para estudiar y revisar nuevas normas o modificaciones	X	9.3.1.1	Participar como director en las reuniones de GLENIF, y participar en las coordinaciones o como miembros participativos en los Grupos de Trabajo – GTT-conformados para estudiar y revisar nuevas normas o sus modificaciones.	Cumplido
9.3.1.2	Participar en las reuniones y actividades del Directorio.	X	9.3.1.2	Participar en las reuniones y actividades del Directorio.	Cumplido
9.3.2	Grupo de Expertos en Reportes Financieros ISAR		9.3.2	Grupo de Expertos en Reportes Financieros ISAR	
9.3.2.1	Participar en las actividades del Grupo.	X	9.3.2.1	Participar en las actividades del Grupo de Trabajo.	,
9.3.2.2	Participar en el proyecto UNCTAD-DNP	X	9.3.2.2	Participar en el proyecto UNCTAD- DNP	Cumplido
9.3.3	International Accounting Standards Board (IASB)		9.3.3	International Accounting Standards Board (IASB)	
9.3.3.1	SMEIG (Grupo de Implementación de las PYMES)		9.3.3.1	SMEIG (Grupo de Implementación de las PYMES)	Cumplido
9.3.3.2	ASAF- Grupo asesor del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad		9.3.3.2	ASAF- Grupo asesor del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad	
9.3.3.3	International Forum of Accounting Standard Setters (IFASS) – Proyecto NFP o-ESAL		9.3.3.3	International Financial Reporting for Non-Profit Organizations – IFR4NPO	X
	<u>l</u>	i	1	l	<u> </u>





	Primer Semestre 2021			Segundo Semestre 2021		
9.3.4	World Standard- setters Conference		9.3.4	World Standard Setters Conference		
			9.3.4.1	Participar en la conferencia	Х	
9.3.5	Federación Internacional de Contadores Públicos IFAC		9.3.5	Federación Internacional de Contadores Públicos IFAC		
9.3.5.1	Participar en comités de traducción de normas de aseguramiento (AIC)		9.3.5.1	Participar en comités de traducción de normas de aseguramiento (AIC)	Х	
			9.3.5.2	Participar en eventos internacionales organizados por el AIC	Х	
9.3.6	Organizaciones profesionales de Contadores Públicos	X	9.3.6	Organizaciones profesionales de Contadores Públicos		
			9.3.6.1	Participar en eventos relacionados con divulgación de las normas aplicables a la profesión del contador público en Colombia.	Cumplido	

Un resumen de las principales actividades realizadas por el CTCP en el año 2021, las cuales se detallan en otros apartados de este informe son las siguientes:

- Las reuniones de trabajo y otras actividades realizadas por los Comités Departamentales, Regionales y Nacionales, para establecer las bases de un proyecto de reforma profesional y modernización de la revisoría fiscal. Esto ha permitido una participación más amplia de la comunidad contable y otros grupos de interés en la evaluación y análisis de propuestas realizadas a nivel nacional.
- 2. Las reuniones de trabajo y otras actividades realizadas por los Comités Técnicos de Expertos y Ad Honórem para estudiar, analizar y recomendar al CTCP cursos de acción sobre sus proyectos.
- 3. Las participaciones en organismos internacionales emisores de estándares de aceptación mundial, principalmente en el GLENIF y el Grupo ISAR, que son base para las actualizaciones normativas y proyectos de discusión que son requeridos para cumplir lo establecido en Ley 1314 de 2009.
- 4. Los proyectos de actualización normativa establecidos por el Consejo en materia de simplificaciones contables, actualización de las Normas de Información Financiera y Aseguramiento Emitidas. Mediante Decreto 938 del 19 de agosto de 2021 se emitieron actualizaciones del marco de información financiera del Grupo 1, y mediante Decreto 970 del 9 de Diciembre de 20921, se emitieron modificaciones del DUR 2420 de 2015 Marco de información financiera aplicable para entidades clasificadas en los Grupos 2 NIIF para las Pymes y 3 Microempresas.
- 5. El trabajo conjunto y las actividades de coordinación que el CTCP mantiene permanentemente con autoridades responsables de la convergencia y otras entidades.





- 6. El trabajo conjunto realizado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y las entidades de seguros para la actualización del marco de información financiera aplicable en contratos de seguros.
- 7. Los procesos de divulgación, conocimiento y comprensión en actividades dirigidas a la sensibilización y socialización de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento emitidas en el proceso de convergencia.
- 8. El trabajo realizado para la expedición de orientaciones técnicas, y para resolver derechos de petición asignados al Consejo, así como las compilaciones normativas y de conceptos.





IV. Detalle de las actividades del CTCP en relación con el debido proceso y recomendaciones para la actualización normativa

El siguiente es el detalle de las propuestas normativas emitidas por el CTCP durante el año 2021.

1. Propuestas regulatorias para la modificación de la Ley 43 de 1990 y Ley 145 de 1960 y la modernización de la revisoría fiscal

Durante el año 2020, el CTCP estableció diversos comités con el objetivo de elaborar una propuesta de norma para la modificación de la Ley 43 de 1990 y la Ley 145 de 1960 (normas que reglamentan la profesión de la contaduría pública), y una propuesta para la modernización de la revisoría fiscal. También se estableció una mesa en la ciudad de Bogotá, con reconocidos expertos, con el propósito de emitir propuestas de mejoras para la educación contable de los contadores.

En el año 2021, los comités departamentales, regionales y el comité nacional conformado por los presidentes y secretarios de los comités Departamentales, continuaron sesionando de forma independiente, con el fin de establecer y analizar las diversas propuestas presentadas en los comités regionales.

1.1. Proyecto para la reforma de la profesión contable

Durante el año 2021 el trabajo de los comités regionales y el comité nacional consistió en revisar las propuestas de los comités departamentales, con miras a la consolidación de una única propuesta, la cual fue entregada de manera oficial el pasado 3 de noviembre, en un evento realizado en la Universidad EAN de la ciudad de Bogotá. El CTCP ha venido revisando esta propuesta y espera realizar reuniones con el comité nacional con el fin de revisar sus comentarios y observaciones; el documento revisado y ajustado será sometido a discusión pública, conforme a los requerimientos de la Ley 1314 de 2009.

El siguiente cuadro presenta un resumen de los comités que fueron conformados, y el nombre de quienes han venido liderando los grupos de trabajo en cada departamento o región:

	Comité	Ciudad	Presidente	Secretario
		Diego Armando Matituy Torres María Victoria Cano De Isaza	Yoselín Aguilar Buelvas Yoselín Aguilar Buelvas	
1.	Atlántico	Barranquilla	Alfonso Arguelles Alarcón	Yoselín Aguilar Buelvas
2.	Bolívar	Cartagena	Milton Darío García Barboza	Laura Utria
3.	Cesar	Valledupar	José Gregorio Arias Noriega	Ever Jafet Ahumada Muñoz
4.	Córdoba	Montería	María Victoria Cano De Isaza	Diana Patricia Franco Campos
5.	Guajira	Rio Hacha	Adolfo Mario Lozano Rodríguez	Xinyi Fernanda Gómez Avila
6.	Magdalena	Santa Marta	Javier Enrique Polo Del Toro	Araceli López Villa
7.	San Andrés y Providencia	San Andrés	Roberto Carlos Willoughby Blanco	Nancy Meza / Diana Mendoza
8.	Sucre	Sincelejo	Lucimio Jiménez Paternina	Tatiana Margarita Mercado Covo





	Comité	Ciudad	Presidente	Secretario
COL	MITÉ REGIÓN SUR (OCCIDENTE	Miguel Ángel Acero Arias	Liliana Delgado
9.	Amazonas	Leticia	Luis Eduardo Niño Losada	Cesar Augusto Bedoya Saldarriaga
10.	Cauca	Popayán	Fabián Alfonso Lopez Alegría	Diana Villa Marín
11.	Choco	Quibdó	Luz Dary Waldo Bonilla	Annie Samira Hinestroza Palacios
12.	Nariño	Pasto	Miguel Ángel Acero Arias	Sandra Milena Burgos Chaves
				S
	Putumayo	Mocoa	Hugo Norbey Males Cabrera	Fredy Sebastián Coral Vargas
	Valle del Cauca	Cali	Jorge Agreda	Liliana Delgado
COI	MITÉ REGIÓN ZONA	A CENTRO	Ana Mercedes Garzón Laverde	Mónica Marcela Cachaya
15.	Comité Femenino	Cali	Ana Mercedes Garzón Laverde	Beiky Hasley Cardozo Vargas
16.	Bogotá	Bogotá	Carlos Arturo Gómez Restrepo	José Orlando Ramírez Zuluaga / Lady Stefania Gacha Guzmán
	Caquetá	Florencia	Alcides Villamizar Ochoa	Guineth Facundo Vargas / Nicolás Gallego
18.	Cundinamarca	Bogotá	Diego Armando Matituy Torres	Mayerly Zulay Dorado Jimenez
19.	Guainía	Puerto Inírida	Héctor Napoleón Garzón Velásquez	Carmen Yolanda Mendoza Da silva
20.	Guaviare	San José del Guaviare	Carlos Andres Ovalle	Yency Rico
21.	Huila	Neiva	Ramiro Peralta Morales	Mónica Marcela Cachaya
	Tolima	Ibagué	Álvaro Eugenio Vasquez Cruz	Martha Liliana Rubio Romero
COI	MITÉ REGIÓN ZONA	A CAFETERA	Héctor Jaime Correa Pinzón	Jonathan Reyes Gómez
23.	Antioquia	Medellín	Giovanny Augusto Araque Bedoya	Gabriel Antonio Gómez
24.	Caldas	Manizales	Héctor Jaime Correa Pinzón	Carolina Orozco Santafé
25.	Quindío	Armenia	Jonathan Reyes Gómez	Rubén Antonio Vélez Ramírez
26.	Risaralda	Pereira	Luz Stella González	Leidy Johanna Hernández Ramírez
COI	MITÉ REGIÓN ZONA	ORIENTE	Diego Armando Matituy Torres	Mayerly Zulay Dorado Jimenez
	Arauca	Arauca	Fredy Yobany Uribe Lopez	William Javier Estrada Navea
28.	Boyacá	Tunja	Claudia Fernanda Viasus Higuer	Melba Fonseca
29.	Casanare	Yopal	Luis Alejandro Moreno Rojas / Omar Cadena Hernández	Martha Del Pilar Peña Quimbayo
30.	Meta	Villavicencio	Whiter Smith Parrado Rincón	Juan Camilo Garzón Velásquez
31.	Norte de Santander	Cúcuta	Alfredo Rojas Peñuela	Erika Yurley Mora Vera
32.	Santander	Bucaramanga	Oscar Horacio Torres Galvis	Elba Liliana Bueno Balaguer

Las actividades y logros principales durante el año 2021 son los siguientes:

• La participación de profesionales, expertos y de diversos grupos de interés en todas las regiones, se resalta que son Comités Ad Honórem, que no perciben ninguna remuneración, con sus propuestas están contribuyendo a establecer mejoras en el ámbito profesional, y en la calidad y confianza de los trabajos realizados por los contadores públicos.





- La realización de múltiples reuniones a lo largo del país, en los comités departamentales y regionales, y en el Comité Nacional, en las cuales se han realizado las ponencias, su análisis y discusión, temas que son de interés para la profesión contable y para otros actores que participan en la cadena de la generación de información empresarial.
- La consolidación de una propuesta unificada que resume los consensos y disensos de los diferentes comités departamentales y regionales.

El reglamento, las Actas y los documentos emitidos por los Comités pueden ser vistos en: https://www.ctcp.gov.co/que-es-el-ctcp/comites.

1.2. Proyecto para la modernización de la revisoría fiscal

Durante el año 2021 el trabajo de los comités departamentales y el comité nacional consistió en revisar las propuestas realizadas, con miras a la consolidación de una única propuesta, la cual se espera que sea presentada de manera oficial a finales del mes de enero de 2022.

El siguiente cuadro presenta un resumen de los comités que fueron conformados, y el nombre de quienes han venido liderando los grupos de trabajo en cada departamento o región:

Comité Ciudad		Presidente / Vocero	Secretario
COMITÉ NACIONAL	Bogotá	Francisco Reyes Villamizar	Monica Patricia Alonso
REGIÓN CARIBE	Sta. Marta	Martha de Jesús Mármol Daza	Daulin Lobaton
1. Atlántico	Barranquilla	Olson Ortiz Tovar	Fabián Enrique Castro Bocanegra
2. Cesar	Valledupar	Yirna Rivera Camacho	Irma Isabel David Miranda
3. Córdoba	Montería	Yelena Patricia Escudero Garrido	Micaela Piedad Ramírez De Guerrero
4. Guajira	Riohacha	Ruth Elena Zubiria Perez	Norberto Murgas
5. Magdalena	Sta. Marta	Martha de Jesús Mármol Daza	Daulin Lobaton
6. Sucre	Sincelejo	Edgardo Yesid Álvarez	Rosa María Arrázola
REGIÓN SUR OCCIDENTE	Pasto	Miguel Angel Acero	
7. Amazonas	Leticia	Giovanny Coral	Luis Eduardo Niño
8. Cauca	Popayán	Carlos Alberto Troches	Nelly Otero
9. Chocó	Quibdó	Wendy Johana Mosquera Palacios	María Milena Astudillo
10. Nariño	Pasto	Miguel Angel Acero	Sandra Milena Burgos Chaves
11. Putumayo	Mocoa	Hugo Norbey Males Cabrera	Fredy Sebastián Coral Vargas
12. Valle del Cauca	Cali	Lucía Bolaños Bolaños	Flor De María Ayala
13. Valle - Comité Femenino	Cali	Ana Mercedes Garzón	Beiky Hasley Cardozo Vargas
REGIÓN ZONA CENTRO	Bogotá	Juan Guillermo Pérez / Fabio Raúl Trompa	
14. Bogotá D.C Comité Femenino	Bogotá D.C.	Mónica Patricia Alonso	Deycer Rodríguez Osorio
15. Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	Francisco Reyes Villamizar	Fabio Raúl Trompa-U Central

³ Ver: "Comité para la reglamentación del a profesión contable".

.





Comité	Ciudad	Presidente / Vocero	Secretario
16. Caquetá	Florencia	Alcides Villamizar	Pola Maritza Polanía Ossa
17. Cundinamarca	Bogotá	Juan Guillermo Pérez	Martha Isabel Hernández
18. Huila	Neiva-USCO	José Ignacio Rodríguez	Ramiro Gamboa Suarez
19. Tolima	Ibagué	Heber Alfredo Guifo	Nubia Bernal Quevedo
REGIÓN ZONA EJE	Medellín	John Fredy Acevedo / Héctor	
CAFETERO		Fabio Correa	
20. Antioquia	Medellín	John Fredy Acevedo	Jazmín Esther Chaverra
21. Caldas	Manizales	Héctor Jaime Correa	Carolina Orozco Santafé
22. Quindío	Armenia	Alberto Montes	Claudia Patricia Bedoya B.
23. Risaralda	Pereira	Luz Stella Gonzales	Sara Victoria Granados
REGIÓN ZONA ORIENTE	Bogotá	Juan Guillermo Pérez	
24. Boyacá	Tunja	William Antonio Parra	Alexandra Alfonso Ávila
		Roncancio	
25. Norte de Santander	Cúcuta	Alfonso Morales	Yudith Velasco
26. Santander	Bucaramanga	Daniel Augusto García	Jaime Cardozo Correa

Adicionalmente, para el proyecto de modernización de la revisoría fiscal, también se conformó un comité de empresarios, en el cual tuvieron participación miembros de entidades adscritas al Consejo Gremial Nacional, y un Comité de Autoridades de Supervisión, los cuales también se encuentran construyendo una propuesta normativa sobre este tema, la cual ha tomado como punto de partida la propuesta presentada por la Superintendencia de Sociedades, en el año 2019, propuesta para la modificación del código de comercio.

Las actividades y logros principales durante el año 2021 son los siguientes:

- La participación de profesionales, expertos y de diversos grupos de interés en todas las regiones, se resalta que son Comités Técnicos de expertos, Ad Honórem, que no perciben ninguna remuneración por su trabajo, con sus propuestas están contribuyendo a establecer mejoras en el ámbito profesional, y en la calidad y confianza de los trabajos realizados por contadores públicos en encargos de revisoría fiscal.
- La realización de múltiples reuniones a lo largo del país, en los comités departamentales, y en el Comité Nacional, en las cuales se han realizado las ponencias, su análisis y discusión, temas que son de interés para la profesión contable y para otros actores que participan en la cadena de la generación de información empresarial.
- El trabajo realizado por el Comité Nacional, en 12 reuniones realizadas, donde se ha trabajado en la consolidación de una propuesta unificada que resuma los consensos y disensos de los diferentes comités departamentales representados en el Comité Nacional.

Los documentos emitidos por los Comités pueden ser vistos en: https://www.ctcp.gov.co/que-es-el-ctcp/comites.4

_

⁴ Ver: "Comité para la reforma de la revisoría fiscal"





1.3. Propuesta para mejoras en la educación contable de contadores públicos

En el año 2020, el CTCP estableció una mesa de educación, en la ciudad de Bogotá, conformada por reconocidos expertos, distinta de las mesas de educación, Nacional y regionales, establecidas para promover un proceso de divulgación, conocimiento y comprensión que busque desarrollar actividades tendientes a sensibilizar y socializar los procesos de convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información⁵. La coordinación de la mesa está a cargo del Consejero Carlos Augusto Molano, su Presidente es Mauricio Gómez Villegas, docente de la Universidad Nacional, y reconocido experto en temas educativos. La mesa está conformada por las siguientes personas:

Nombre	Representación	Entidad
Mauricio Gómez Villegas	Miembro - Presidente	Universidad Nacional
Mercedes Fajardo Ortiz	Miembro	Universidad Icesi
William Rojas Rojas	Miembro	Universidad del Valle
Marcos Ancisar Valderrama Prieto	Miembro	Universidad Javeriana
Diego Armando Matituy Torres	Miembro	Universidad EAN
Diego Torres	Miembro	
Jose Obdulio Cúrvelo	Miembro	Universidad Cooperativa
Mariano Alberto Lopez Fajardo	Miembro	Universidad de los Andes
Julieth Emilse Ospina Delgado	Miembro	Universidad javeriana
Carmen Alejandra Ocampo Salazar	Miembro	Universidad EAFIT
Donny Donosso Leal	Miembro	Universidad Externado
Marco Fidel Rocha	Miembro	CESA
Cesar Omar Lopez Avila	Miembro	

La mesa de educación que conformó el Consejo realizó diversas reuniones durante el año 2021, está pendiente la presentación al Consejo del documento definitivo que resume las recomendaciones para mejoras en la formación y educación de los contadores públicos en Colombia.

2. Establecer las bases para una propuesta regulatoria sobre el sistema documental contable, según lo requerido por el art. 1 de la ley 1314 de 2009

La Ley 1314 de 2009, en su artículo 2 establece lo siguiente:

Mediante normas de intervención se podrá permitir u ordenar que tanto el sistema documental contable, que incluye los soportes, los comprobantes y los libros, como los informes de gestión y la información contable, en especial los estados financieros con sus notas, sean preparados, conservados y difundidos electrónicamente. A tal efecto dichas normas podrán determinar las reglas aplicables al registro electrónico de los libros de comercio y al depósito electrónico de la información, que serían aplicables por todos los registros públicos, como el registro mercantil. Dichas normas garantizarán la autenticidad e integridad documental y podrán regular el registro de libros una vez diligenciados."

-

[&]quot;Artículo 1. Objetivos de la Ley. "(...).

⁵ Ver numeral 12, del Art. 7, de la Ley 1314 de 2009.





El Código de comercio en los artículos 48 al 60 también se refiere a los libros y papeles del comerciante.

El CTCP, en el año 2020, con el apoyo de la Superintendencia de Sociedades estableció un comité para la revisión de este tema, algunos de los temas que han sido objeto de estudio han sido incorporados en la propuesta de reforma a la revisoría fiscal y modificación del Código de Comercio, que ha sido presentado por la Superintendencia de Sociedades.

Durante el año 2021 el CTCP recibió y estudio los documentos que fueron presentados por el Comité del sistema documental contable, está pendiente la presentación del documento final que será sometida a estudio y revisión de la comunidad contable y otros grupos de interés, en ella se incluirán las recomendaciones y conclusiones del comité que se conformó para la revisión de este tema. De esta forma se espera tener una propuesta que ordene el sistema documental contable, el registro electrónico de los libros de comercio y los repositorios electrónicos de información, aplicables en los registros públicos.

Los temas abordados y estudiados por el Comité fueron los siguientes:

- Control y procedimientos documentales para el reconocimiento, medición, presentación y revelación.
- Libros de contabilidad (sistematizados y manuales)
- Libros de comercio
- Correspondencia
- Conservación de documentos y correspondencia
- Documentos de soportes en forma física y electrónica
- Comprobantes de contabilidad
- Presentación de estados financieros de propósito general
- Certificaciones en los estados financieros
- Uso del XBRL
- Unidad de cuenta
- 3. Establecer un proyecto de simplificación de los requisitos establecidos en el DUR 2420 de 2015, respecto de registros contables, requerimientos de información financiera para entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha, de aseguramiento de información y revisoría fiscal.

Considerando la información consignada en los estudios del DANE sobre Micronegocios⁶ y en la encuesta de ANIF sobre Microempresas⁷, el CTCP identificó la necesidad de establecer simplificaciones adicionales que sean aplicables para las microempresas, particularmente para personas naturales y personas jurídicas que de acuerdo con la normatividad vigente estén obligadas a llevar contabilidad.

El detalle de las principales actividades realizadas por el CTCP durante el año 2021 fueron las siguientes:

⁶ https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/micro/Pres-micronegocios-2019-webinar.pdf

⁷ https://incp.org.co/Site/publicaciones/info/archivos/GEM%202019.pdf





- El 29 de marzo de 2021, el CTCP emitió el documento para discusión pública sobre el DUR 2420 de 2015 proyecto de simplificación parte I, mediante el cual se pretendía modificar los grupos 1, 2 y 3 respecto de la aplicación de las normas de información financiera aplicables en Colombia;
- El 25 de mayo de 2021, el CTCP emitió el Documento de Sustentación de la propuesta a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público (MHYCP), y de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT)
 Mejoras DUR 2420 de 2015 – Proyecto de Simplificación Parte 1.
- El 1º de agosto de 2021, el CTCP emitió el documento de Sustentación de la propuesta a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público (MHYCP), y de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) Mejoras DUR 2420 de 2015 Proyecto de Simplificación para Microempresas que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad

La anterior recomendación terminó con la expedición del Decreto 1670 de 2021, donde se modificaron los requisitos para los obligados a llevar contabilidad para pertenecer al grupo 2 y aplicar las NIIF para las PYMES, y de grupo 3 y aplicar la normas de información para microempresas.

3.1. Aplicación de las NIIF (IFRS plenas) en Colombia (artículo 1.1.1.1 del DUR 2420 de 2015).

En el mes de mayo de 2021, el CTCP presentó para discusión pública el Documento de Sustentación de la propuesta a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público (MHYCP), y de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) – Mejoras DUR 2420 de 2015 – Proyecto de Simplificación Parte 1.8 E proyecto incluyó los siguientes temas:

- Pregunta 1. Normas que deben aplicar los contadores públicos en Colombia. Se propone adicionar el artículo 1.3.1.1 al DUR 2420 de 2015.
- Pregunta 2. Preparadores, de información financiera que conforman el Grupo 1 (propuesta de Modificación del artículo 1.1.1.1 Ámbito de aplicación, del DUR 2420 de 2015)
- Pregunta 3. Cambio del marco de información financiera para entidades pertenecientes al grupo 1 (Propuesta de modificación del artículo 1.1.1.5 Permanencia)
- Pregunta 4. Ámbito de Aplicación para entidades pertenecientes al grupo 2 (Propuesta de modificación del artículo 1.1.2.1 Ámbito de aplicación, del DUR 2420 de 2015).
- Pregunta 5. Marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2 (Propuesta de modificación del artículo 1.1.2.2 Marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2, del DUR 2420 de 2015).
- Pregunta 6. Cambios de grupo para entidades del grupo 2 ((propuesta de Modificación del artículo 1.1.2.4 Permanencia, y 1.1.2.5 Aplicación obligatoria para entidades del Grupo 3, del DUR 2420 de 2015)

⁸ Ver: https://www.ctcp.gov.co/proyectos/contabilidad-e-informacion-financiera/documentos-discusion-publica/documento-de-discusion-publica-mejoras-sobre-el-du/bc-mejoras-dur-2420-de-2015-mayo-de-2021





- Preguntas 7 y 8. Marco técnico normativo de Información Financiera para las microempresas (Artículo 1.1.3.1 Marco Técnico de Información Financiera para Microempresas, y 1.2 del anexo 3 del DUR 2420 de 2015)
- Pregunta 9. Vigencia de las modificaciones

Esta consulta y las recomendaciones recibidas, representaron la base sobre la cual el CTCP realizó la propuesta de simplificación contable referida en el punto 2, tal como se expone a continuación.

3.2. Requerimientos para la permanencia en un grupo (artículo 1.1.1.5 y 1.1.2.4 del DUR 2420 de 2015)

En el mes de agosto de 2021, mediante comunicación dirigida a los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo, y Hacienda y Crédito Público, el CTCP remitió un conjunto de recomendaciones para la modificación del DUR 2420 de 2015⁹. Las recomendaciones realizadas con fundamento en el documento de consulta y en los comentarios recibidos, se refiere a diversos temas, los siguientes:

Pregunta 6. Cambios de grupo de entidades del Grupo 2 (Artículos 1.1.2.4 Permanencia, y 1.1.25. Adopción obligatoria para entidades del Grupo 3).

La propuesta definitiva, propone modificar dos artículos, los siguientes:

Artículo 1.1.2.1. Ámbito de Aplicación.

Artículo 1.1.2.4. Permanencia y Cambio de grupo.

Preguntas 7 y 8. Marco técnico normativo de Información Financiera para las microempresas (Artículo 1.1.3.1, y 1.2 del anexo 3 del DUR 2420 de 2015)

La propuesta definitiva, propone modificar el artículo 1.1.3.1 del DUR 2420 de 2015:

Artículo 1.1.3.1. Marco Técnico Normativo de Información Financiera para Microempresas para promover el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad, denominado Normas de Información Financiera para entidades pertenecientes al grupo 3.

Pregunta 9. Vigencia de las modificaciones

Se propone que los cambios sugeridos tengan vigencia a partir del 1 de enero de 2023.

Con fundamento, en la solicitud realizada, las autoridades de regulación expidieron el Decreto 1670 del 9 de diciembre de 2021, que modifica algunos de los requerimientos del DUR 2420 de 2015, particularmente lo relacionado con los criterios de clasificación en el Grupo 3 de Microempresas.

⁹ Ver: <a href="https://www.ctcp.gov.co/proyectos/contabilidad-e-informacion-financiera/documentos-discusion-publica/documento-de-discusion-publica-mejoras-sobre-e-1/bc-mejoras-dur-2420-de-2015-mayo-de-2021-microempr,
Documento de Sustentación de la propuesta a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público (MHYCP), y de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) – Mejoras DUR 2420 de 2015 – Proyecto de Simplificación para Microempresas que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.





3.3. Aplicación de la NIF para microempresas (título 3 del DUR 2420 de 2015).

Sobre este tema, en el año 2021, el CTCP continuó el estudio y revisión de los requerimientos contenidos en los decretos expedidos y que desarrollan la ley 1314 de 2009. El decreto 957 de 2019, que revisa las clasificaciones de la Ley 590 del 2000 y 905 del 2004, estableció una clasificación fundamentada en los sectores económicos y en los ingresos de actividades ordinarias obtenidos por una entidad.

Los marcos de información financiera vigentes establecieron bases para la clasificación basado en empleados, ingresos y activos, que difieren de los nuevos criterios de clasificación, y que pueden no reflejar el nivel de complejidad y la importancia de una entidad. Adicionalmente, la Ley 1314 de 2009, en los artículos 2 y 8, establece como criterios el volumen de activos, los ingresos, el número de empleados, la forma de organización jurídica, las circunstancias socioeconómicas, el tamaño, el sector y el interés público involucrado en su actividad.

El CTCP abordó el estudio y revisión de la norma de información financiera para microempresas (Grupo 3), un marco simplificado con fundamento en las NIIF Completas, el cual pueden aplicar hoy las entidades que cumplan 3 condiciones, tener menos de 10 empleados, activos e ingresos inferiores a 500 y 6.000 SMMLV respectivamente. Esta base de principios, basada en la causación o devengo, contiene simplificaciones en los principios de reconocimiento, medición, presentación y revelación, que no están disponibles para entidades del Grupo 2 o Grupo 1, fundamentadas en la NIIF para las Pymes y las NIIF completas.

El 9 de Diciembre del año 2021, se expidió el Decreto 1670, cuya aplicación será obligatoria a partir del 1 de enero del año 2023, este incorpora algunos cambios en los criterios para la clasificación en el Grupo 3, haciéndolo más consistentes con los requerimientos de clasificación de microempresas establecidos en el Decreto 957 de 2019, en el cual el criterio principal es el sector económico y los ingresos de actividades ordinarias de una entidad, y no el importe de activos o el número de empleados en una entidad.

El CTCP también abordó la revisión de la norma de información financiera del Grupo 3, al cierre de Diciembre de 2021, se encontraba en estudio una propuesta de modificación de esta norma, la cual, después de estar terminada y aprobada en la plenaria del Consejo deberá ser sometida al debido proceso de discusión pública, requerimiento que es necesario realizar antes de que se emitan las recomendaciones a las autoridades de regulación.

3.4. Revisión de las excepciones para la aplicación de las Normas de Información Financiera en los estados financieros separados (título 4 del DUR 2420 de 2015).

Al establecer el marco de información financiera se establecieron diversas excepciones que son aplicables en los estados financieros individuales y separados de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de Economía Solidaria. Los Informes Financieros de Propósito General son los que se dirigen a usuarios que no tienen acceso a la información de la entidad, y no necesariamente los que se preparan para cumplir requerimientos de las autoridades de supervisión.

El CTCP espera que durante el año 2022 se pueda revisar el tema en mesas de trabajo con las autoridades de regulación y supervisión, y a partir de ello establecer un proyecto de discusión pública,





que permita eliminar estas excepciones, que solo son aplicables en los estados financieros individuales y separados de propósito general.

3.5. Marco de información financiera para entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha (título 5 del DUR 2420 de 2015).

El anexo 5 del DUR 2420 de 2015 contiene el marco de información financiera para entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha, esta base es aplicable cuando la liquidación de la entidad es inminente, y no existe otra alternativa distinta a la de dirigir las actividades de la entidad a la venta de sus activos, para que con su producto sean cancelados sus pasivos y la distribución del remanente entre los propietarios.

Las normas actuales sobre presentación de estados financieros, que aplican los Grupos 1 y 2, al referirse a la hipótesis de negocio en marcha, establecen que al elaborar los estados financieros, la gerencia debe evaluar la capacidad que tiene la entidad para continuar en funcionamiento, requiere que una entidad elabore estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, a menos que la gerencia pretenda liquidar la entidad o cesar en su actividad, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas. De acuerdo con ello, cuando la gerencia, al realizar esta evaluación, sea consciente de la existencia de incertidumbres importantes, relativas a eventos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que la entidad siga funcionando normalmente, debe proceder a revelarlas en las notas a los estados financieros. Cuando los estados financieros no son preparados bajo la hipótesis de negocio en marcha, se debe revelar este hecho, junto con las hipótesis sobre las que han sido elaborados y las razones por las que la entidad no se considera como un negocio en marcha.

En el escenario de crisis generado por la pandemia hubo diversas interpretaciones sobre la base que debe ser aplicada cuando una entidad no cumple la hipótesis de negocio en marcha, particularmente cuando existen incertidumbres en la continuidad de la operación de la entidad. Para dar apoyo y ayudar a una mejor compresión de preparadores y usuarios, el CTCP expidió el documento de DOT No. 18 Aplicación de las Normas de Información Financiera y Normas de Aseguramiento de Información como consecuencia de la declaratoria de pandemia del coronavirus COVID-19, también resolvió diversas consultas sobre el tema y analizó y remitió comentarios a la propuesta de reglamentación del artículo 4 de la Ley 2069, que se refiere a las causales de disolución por el no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha, proyecto liderado por la Superintendencia de Sociedades, que terminó con la expedición del Decreto 854 de 2021, reglamentario del tema.

El CTCP espera en el futuro establecer un proyecto de actualización y revisión del anexo 5, el propósito sería dar mayores luces sobre la forma de aplicar otra base distinta a la establecida en los marcos de información financiera, cuando la gerencia llegue a la conclusión de que se debe proceder a la liquidación o cesar las actividades de la entidad, y no sean aplicables cualquiera de las normas de información financiera para los Grupos 1, 2, o 3 del DUR 2420 de 2015.

3.6. Aplicación de las Normas de Aseguramiento de la Información NAI (artículo 1.2.1.2 del DUR 2420 de 2015).

En el plan de trabajo del año 2021 el CTCP había previsto la revisión, en una fase 2, de los requerimientos de aplicación de las normas de aseguramiento de la información, el CTCP estudió y revisó el tema, pero no se emitió ningún documento de discusión pública. No obstante lo anterior,





se espera que en las discusiones de los comités conformados para la modernización de la revisoría fiscal, y en la propuesta que se presenta para estudio y revisión del consejo, se incluya la viabilidad o no del tema de la aplicación de las normas de aseguramiento (auditorías y revisiones de información financiera histórica y otras normas de aseguramiento), lo cual permitirá dar mayor claridad a la conveniencia o no de la aplicación de estas normas técnicas por parte de revisores fiscales y contadores públicos independientes.

3.7. Aplicación de las normas de auditoría de información financiera histórica por parte de entidades menos complejas.

Según cifras de Confecámaras, al 31 de Diciembre de 2019, del 9% de las sociedades comerciales que reportan la existencia de esta figura, el 56% corresponde a micro y pequeñas entidades. De forma similar, en un estudio de la Dian fundamentado en las nuevas clasificaciones del Decreto 957 de 2019, el 51% de las sociedades comerciales y entidades sin ánimo de lucro con revisor fiscal, son microempresas, y el 30% son pequeñas empresas. Lo anterior confirma que al establecer las normas aplicables para micro y pequeñas empresas en estas materias no se ha considerado el principio de proporcionalidad, estableciendo requerimientos que no son necesarios o desproporcionados para las entidades más pequeñas, las cuales se caracterizan por tener un grupo menor de usuarios de sus informes financieros y no financieros, en muchos casos limitados a las autoridades de supervisión y la DIAN.

El aseguramiento de información de nivel moderado, concepto incorporado en el artículo 2 de la Ley 1314 de 2009, hace referencia a entidades que podrían ser objeto de una auditoría simplificada, en lugar de una auditoría completa de su información financiera histórica o de una revisoría fiscal. En las revisiones y estudios realizados en la plenaria del Consejo se ha concluido que el aseguramiento moderado descrito en la Ley 1314, es una referencia a la aplicación de las normas de revisión de información financiera histórica, las cuales se incorporan en el anexo 4 del DUR 2420 de 2015, que bien podría ser aplicable para micro y pequeñas empresas, cuando requieran la opinión calificada de un contador independiente que incremente la confianza en sus informes financieros.

El CTCP continuará revisando el tema, en el año 2022, con miras, a que en los proyectos de reforma profesional y de modernización de la revisoría fiscal, se puedan establecer las propuestas normativas que sean pertinentes, y que permitan establecer mejoras en la normatividad actual, y hacer menos onerosos los requerimientos establecidos para micro y pequeñas empresas.

3.8. Separación de los marcos técnicos de aseguramiento

El artículo 5 de la Ley 1314 de 2009 define las normas de aseguramiento de información como el sistema compuesto por principios, conceptos, técnicas, interpretaciones y guías, que regulan las calidades personales, el comportamiento, la ejecución del trabajo y los informes de un trabajo de aseguramiento de información. Estas normas se componen de normas éticas, normas de control de calidad de los trabajos, normas de auditoría de información financiera histórica, normas de revisión de información financiera histórica y normas de aseguramiento de información distinta de la anterior.

En la estructura de los estándares internacionales emitidos por el IAASB y el IESBA la estructura es de tres niveles, en el primero se encuentran las normas de ética profesional que son emitidas por el IESBA, en un segundo nivel se incorporan las normas de control de calidad, y en el tercero las normas





de aseguramiento, esto es las normas de auditoría y de revisión de información financiera histórica y las otras normas de aseguramiento, y las normas de servicios relacionados.

En el caso colombiano, la totalidad de las normas de aseguramiento se incorporan en el anexo 4 del DUR 2420 de 2015. Al analizar y revisar el tema el CTCP ha concluido que para efectos de una mejor comprensión de estas normas, sin perjuicio de reconocer las diferencias entre el concepto de la Ley, y el de los estándares, sería de gran utilidad que las normas se separarán en anexos distintos, por ello, al elaborar las actualizaciones y revisiones de las normas de aseguramiento se recomienda que se realicen los análisis y conclusiones a que haya lugar, lo cual puede redundar en una mejor aplicación de estos requerimientos.

3.9. Revisión de las normas sobre estados financieros de propósito general, de propósito especial, de períodos intermedios, y de las obligaciones de certificación por parte del Representante Legal y del Contador Público, en las empresas

Los informes financieros pueden ser con propósito general o de cometido específico (de propósito especial), los primeros se dirigen a usuarios indeterminados que no tienen acceso a la información de la entidad, y los segundos a usuarios específicos, los cuales se caracterizan por tener restricciones de uso, dado que tienen circulación limitada y son elaborados para un número limitado de usuarios. Las normas de información financiera del DUR 2420 de 2015 (Grupo 1, 2 o 3) establecen los principios y requerimientos operativos para la elaboración de estados financieros con propósito general. Los Estados Financieros con Propósito General deben ser elaborados al cierre del ejercicio, para períodos intermedios, o en fechas extraordinarias, tal como sea requerido por las autoridades o por otros usuarios, los cuales según su pertinencia pueden ser consolidados, separados o individuales.

En el país han surgido inquietudes respecto de la certificación y dictamen de los estados financieros con propósito general y de cometido especifico, y sobre la obligatoriedad de que estos sean dictaminados por el revisor fiscal, además de la certificación que emite el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado, cuando una entidad está obligada a contratar los servicios de la revisoría fiscal, o los servicios de un contador independiente, quien realiza una auditoría o revisión de tales estados.

Durante el año 2021, en varias reuniones plenarias el CTCP analizó y revisó el tema, particularmente al estructurar la propuesta para discusión pública de asuntos relacionados con el ejercicio de la revisoría fiscal, que en diciembre de 2021 se encontraba en la etapa de consolidación de los comentarios. Las certificaciones son responsabilidad de la administración, y en el caso de estados financieros, la certificación también es suscrita por el contador responsable de su preparación, sin que ello represente un servicio de aseguramiento o revisoría fiscal.

La certificación y el dictamen es procedente para todo tipo de estado financiero, con propósito general o de cometido especifico, lo que debe resolverse fundamentalmente, es si el revisor fiscal debe suscribir y emitir un dictamen sobre cualquier tipo de estado financiero elaborado por la entidad, o si legalmente ello solo es requerido para los estados financieros con propósito general de fin de ejercicio.





3.10. Aplicación de los requerimientos sobre evaluación del control interno por parte de los revisores fiscales (artículo 1.2.1.2 del DUR 2420 de 2015).

Este es un asunto que está siendo revisado en los proyectos de reforma de la profesión contable y modernización de la revisoría fiscal, para ello se ha considerado información sobre la base empresarial de Confecámaras y los requerimientos de auditoría independiente y revisoría fiscal, particularmente lo requerido para las Sociedades Anónimas Simplificadas que cumplen los requisitos para ser clasificadas como Microempresas. El establecimiento e implementación del sistema de control interno es una responsabilidad de la administración de las empresas y al revisor fiscal se le exige legalmente informar a la asamblea sobre lo adecuado de dicho control

Se requiere revisar las disposiciones que se aplican a las micro, pequeñas y medianas empresas. Respecto de ello el CTCP considera que es de gran relevancia racionalizar los requerimientos de revisoría fiscal en las Microempresas, unido a otros requerimientos de aseguramiento interno y externo, que son requeridos por las autoridades o mantenidos voluntariamente por personas naturales o jurídicas que conforman la base empresarial en el país.

3.11. Normas sobre compilación de información financiera (Servicios relacionados)

El DUR 2420 de 2015, el anexo 4, incorpora las normas de compilación, las cuales son de especial relevancia en la práctica profesional, estas normas y las de procedimientos acordados deben ser aplicadas por los contadores en trabajos distintos de auditorías y revisiones de información financiera y otros trabajos de aseguramiento, en los cuales no se emite una opinión o dictamen, sino que lo que se busca es prestar apoyo a las empresas en actividades relacionadas con la ciencia contable.

De las sociedades comerciales en Colombia (de personas y capital), según cifras de Confecámaras, al 31 de diciembre de 2019, solo el 9% reportan la existencia de la revisoría fiscal, el 91% restante, al estar obligados a llevar contabilidad, deben contratar los servicios de un contador, bajo cuya responsabilidad se prepararán los estados financieros, y quien los certificará junto con el administrador de la entidad. Además de ello, existen más de 1,000.000 de personas naturales comerciantes activos en la base de datos de confecámaras. Estas cifras, demuestran la gran relevancia que tienen en la práctica profesional la prestación de estos servicios y de la necesidad de emitir orientaciones sobre ello.

4. Emitir las recomendaciones para la actualización de los marcos de información financiera y aseguramiento de información.

Es obligación del CTCP, al elaborar los proyectos de normas que se someten a consideración de las autoridades de regulación, cumplir los criterios establecidos en el artículo 8 de la Ley 1314 de 2009, entre otros asuntos debe tomar "como referencia para la elaboración de sus propuestas, los estándares más recientes y de mayor aceptación que hayan sido expedidos o estén próximos a ser expedidos por los organismos internacionales reconocidos a nivel mundial como emisores de estándares internacionales en el tema correspondiente, sus elementos y los fundamentos de sus conclusiones" y además "participar en los procesos de elaboración de normas internacionales de contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de información, que adelanten instituciones internacionales, dentro de los límites de sus recursos" 10. Para cumplir estos

 $^{^{10}}$ Ver numerales 3 y 10 del artículo 8 de la ley 1314 de 2009.





requerimientos, el CTCP hace seguimiento permanente de los planes de trabajo y las traducciones oficiales emitidas por la Junta de Estándares Internacionales de Contabilidad (IASB), la Junta de Normas de Auditoría y Aseguramiento y normas de ética emitidas por las Juntas de IFAC (IAASB y IESBA), también participa en los grupos de trabajo del GLENIF y en otros comités técnicos en los cuales se revisan las propuestas y actualizaciones de estos estándares internacionales, y establece documentos de discusión para estudio de las autoridades, de los comités de expertos, y de otros grupos de interés locales, sobre los borradores de proyectos de normas internacionales, y las propuestas de actualización de las normas de información financiera y aseguramiento emitidas en Colombia.

4.1. Enmiendas efectuadas por el IASB a las Normas Internacionales de Información Financiera durante el año 2020 y 2021

El CTCP, según lo requerido por la Ley 1314 de 2009, emitió documentos para discusión pública que contienen modificaciones y enmiendas realizadas al marco de información financiera de entidades del Grupo 1, eso es al anexo 1 del DUR 2420 de 2015. Después de realizar el debido proceso previsto en la Ley, el CTCP revisó y analizó los comentarios recibidos, con miras a realizar sus recomendaciones a las autoridades de regulación. La siguiente es la lista de los temas principales que fueron puestos a discusión pública durante el año 2021:

Mediante documento de sustentación remitido el 12 de Enero de 2021, el CTCP recomendó actualizar las normas de información financiera del Grupo 1 DUR 2420 de 2015, las siguientes:

Norma	Descripción
Reforma de la Tasa de Interés de Referencia (modificaciones a las NIIF 9, NIC 39 y NIIF 7). Publicada por IASB en septiembre de 2019.	 Se adicionan los párrafos 6.8.1 a 6.8.12 de la NIIF 9, respecto de las excepciones temporales a la aplicación de los requerimientos específicos de la contabilidad de coberturas. Se incorporan los párrafos 102A a 102N y 108G, respecto de las excepciones temporales a la aplicación de los requerimientos específicos de la contabilidad de coberturas. Se incorporan los párrafos 24H sobre incertidumbre que surge de la reforma de la tasa de interés de referencia, 44DE y 44DF (fecha de vigencia y transición) La enmienda aplica a partir de enero 1 de 2020 y se permite su aplicación anticipada (aunque no se espera un impacto importante para las entidades colombianas) y sus requerimientos se aplicarán de forma retroactiva solo a las relaciones de cobertura que existían al comienzo del periodo sobre el que se informa en el que la entidad aplica por primera vez dichos requerimientos¹¹.
Clasificaciones de Pasivos como Corrientes o No Corrientes (modificaciones a la NIC 1). Publicada por IASB en enero de 2020 y julio de 2020.	 Dicha enmienda fue emitida en enero de 2020 y posteriormente modificada en julio de 2020. Incorpora los párrafos 72A, 75A, 76A, 76B y 139U, elimina el párrafo 139D y modifica los párrafos 69, 73, 74 y 76 de la NIC 1. Modifica el requerimiento para clasificar una pasivo como corriente, al establecer que un pasivo se clasifica como corriente cuando "no tiene el derecho al final del periodo sobre el que se informa de aplazar la liquidación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa^{12"}

¹¹ Ver literal d) del párrafo 7.2.26 de la NIIF 9 y párrafo 108G de NIC 39.

_

¹² Literal d) del párrafo 69 de NIC 1.





Norma	Descripción
	 Aclara en el adicionado párrafo 72A que "el derecho de una entidad a diferir la liquidación de un pasivo por al menos doce meses después del periodo sobre el que se informa debe ser sustancial y, como ilustran los párrafos 73 a 75, debe existir al final del periodo sobre el que se informa". La enmienda aplica a partir de enero 1 de 2023¹³ y se permite su aplicación anticipada. El efecto de la aplicación sobre la información comparativa se realizará de forma retroactiva.
Referencia al Marco Conceptual (modificaciones a la NIIF 3). Publicada por IASB en mayo de 2020.	 Se realizan modificaciones a las referencias para alinearlas con el marco conceptual emitido por IASB en 2018 e incorporados a nuestra legislación, en tal sentido los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos en una combinación de negocios, en la fecha de transacción, corresponderán con aquellos que cumplan la definición de activos y pasivos descrita en el marco conceptual¹⁴. Se incorporan los párrafos 21A, 21B y 21C respecto de las excepciones al principio de reconocimiento para pasivos y pasivos contingentes dentro del alcance de la NIC 37 y la CINIIF 21. Se incorpora el párrafo 23A para definir un activo contingente, y aclarar que la adquiriente en una combinación de negocios no reconocerá un activo contingente en la fecha de adquisición. La enmienda aplica a partir de enero 1 de 2022 y se permite su aplicación anticipada. Cualquier efecto sobre su aplicación se realizará de forma prospectiva.
Propiedades, Planta y Equipo: Productos Obtenidos antes del Uso Previsto (modificaciones a la NIC 16). Publicada por IASB en mayo de 2020.	• Se modifican los párrafos 17 y 74 de la NIC 16, se incorporan los párrafos 20A, 74A, 80D y 81N de la NIC 16.

¹³ Aunque la versión inicial de la enmienda tenía como fecha de inicio a partir de enero 1 de 2022, posteriormente en julio de 2020, la fecha de aplicación de la enmienda fue aplazada por IASB, a partir de enero 1 de 2023.

14 Tomado del párrafo FC 264A de los fundamentos a las conclusiones de la enmienda a la NIIF 3.

¹⁵ Literal e) del párrafo 17 de NIC 16.

¹⁶ https://www.pwc.com/ia/es/publicaciones/noticias-niif/Noticias-NIIF-PwC-Interamericas-M20.pdf





Norma	Descripción
	• La enmienda aplica a partir de enero 1 de 2022 y se permite su aplicación anticipada.
	Cualquier efecto sobre su aplicación se realizará de forma retroactiva, pero solo a los elementos de PPYE que son llevados al lugar y condiciones necesarias
	para que puedan operar de la forma prevista por la gerencia a partir del comienzo del primer periodo presentado en los estados financieros en los que
	la entidad aplique por primera vez las modificaciones. Se reconocerá el efecto acumulado de la aplicación inicial de las modificaciones como un ajuste al saldo
	de apertura de las ganancias acumuladas (u otro componente de patrimonio según proceda) al comienzo del primer periodo presentado ¹⁷ .
Contratos Onerosos— Costo del	• Se adicionan los párrafos 68A, 94A y 105, y se modifica el párrafo 69 de la NIC 37.
Cumplimiento de un Contrato (modificaciones a la	Se aclara que el costo del cumplimiento de un contrato comprende los costos directamente relacionados con el contrato (los costos de mano de obra directa y los materiales, y la asignación de costos relacionados directamente con el
NIC 37). Publicada por IASB en mayo de 2020.	contrato ¹⁸). • "La NIC 37 define un contrato oneroso como aquel en el que los costos inevitables de cumplir con las obligaciones de la entidad exceden los beneficios económicos que se recibirán bajo ese contrato. Los costos inevitables son los más bajos del costo neto de salir del contrato y los costos para cumplir el contrato. La enmienda aclara el significado de "costos para cumplir un contrato ¹⁹ " (PWC).
	 La enmienda aplica a partir de enero 1 de 2022 y se permite su aplicación anticipada. El efecto de la aplicación de la enmienda no reexpresará la información comparativa. En su lugar, se reconocerá el efecto acumulado de la aplicación inicial de las modificaciones como un ajuste al saldo de apertura de las ganancias acumuladas u otro componente del patrimonio, según proceda, en la fecha de aplicación inicial²⁰.
Mejoras Anuales a las Normas NIIF 2018– 2020. Publicada por IASB en mayo de 2020.	 Modificación a la NIIF 1. Subsidiaria que adopta por primera vez las NIIF. Se adiciona el párrafo D13A de la NIIF 1, incorporando una exención sobre las subsidiarias que adopten la NIIF por primera vez y tome como saldos en estado de situación financiera de apertura los importes en libros incluidos en los estados financieros de la controladora (literal a del párrafo D16 de NIIF 1) para que pueda medir las diferencias en cambio por conversión acumuladas²¹ por el importe en libros de dicha partida en los estados financieros consolidados de la controladora (también aplica a asociadas y negocios conjuntos). "La Junta ha modificado la NIIF 1 para permitir que las entidades que hayan tomado esta exención de la NIIF 1 también midan las diferencias de conversión acumuladas utilizando los montos informados por la matriz, en función de la fecha de transición a las NIIF de la matriz²²²"
Mejoras Anuales a las Normas NIIF 2018–	• Modificación a la NIIF 9. Comisiones en la "prueba del 10%" respecto de la baja en cuenta de pasivos financieros. Se adiciona un texto al párrafo B3.3.6 y de

¹⁷ Ver párrafo 80D de NIC 16.

¹⁸ Párrafo 68A de la NIC 37.

¹⁹ https://www.pwc.com/ia/es/publicaciones/noticias-niif/Noticias-NIIF-PwC-Interamericas-M20.pdf

²⁰ Ver párrafo 94A de la NIC 37.

²¹ Párrafo FC 55B de la NIIF 1 "La exención del párrafo D16A(a) no se aplica a los componentes del patrimonio. Por consiguiente, antes de la modificación que añadió el párrafo D13A, a una subsidiaria que pasa a ser una entidad que adopta por primera vez las NIIF después de su controladora se le podría haber requerido que llevara dos juegos paralelos de registros contables para las diferencias de conversión acumuladas, sobre la base de las fechas diferentes de transición a las NIIF".

²² https://www.pwc.com/ia/es/publicaciones/noticias-niif/Noticias-NIIF-PwC-Interamericas-M20.pdf





Norma	Descripción
_	
2020. Publicada por IASB en mayo de 2020.	adiciona el B3.3.6A, es especial para aclarar el reconocimiento de las comisiones pagadas (al resultado si se trata de una cancelación del pasivo, o como menor valor del pasivo si no se trata como una cancelación ²³).
Mejoras Anuales a las Normas NIIF 2018– 2020. Publicada por IASB en mayo de 2020.	• Modificación a la NIC 41. Los impuestos en las mediciones a valor razonable. Se elimina la frase "ni flujos por impuestos" del párrafo 22 de NIC 41, la razón de lo anterior se debe a que "antes de Mejoras Anuales a las Normas NIIF 2018-2020, la NIC 41 había requerido que una entidad utilizase los flujos de efectivo antes de impuestos al medir el valor razonable, pero no requería el uso de una tasa de descuento antes de impuestos para descontar esos flujos de efectivo ²⁴ ". De esta forma se alinean los requerimientos de la NIC 41 con los de la NIIF 13.
Mejoras Anuales a las Normas NIIF 2018– 2020.	La enmienda aplica a partir de enero 1 de 2022 y se permite su aplicación anticipada.
Ampliación de la Exención Temporal de la Aplicación de la NIIF 9 (modificaciones a la NIIF 4). Publicada por IASB en junio de 2020	• Se modifican los párrafos 20A, 20J y 20O de la NIIF 4, para permitir la exención temporal que permite, pero no requiere, que la aseguradora aplique la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición en lugar de la NIIF 9 para los periodos anuales que comiencen antes del 1 de enero de 2023 (debido a que a partir de dicha fecha existe un nuevo requerimiento internacional contenido en la NIIF 17).
Reforma de la Tasa de Interés de Referencia – Fase 2. (Modificaciones a las NIIF 9, NIC 39, NIIF 7, NIIF 4 y NIIF 16). Publicada por IASB en agosto de 2020	 Se adicionan los párrafos 5.4.5 a 5.49 Cambios en la base para la determinación de los flujos de efectivo contractuales como resultado de la reforma de la tasa de interés de referencia (medición al costo amortizado), 6.8.13 Finalización de la aplicación de la excepción temporal en contabilidad de coberturas, 6.9.1 a 6.9.13 Excepciones temporales adicionales que surgen de la reforma de la tasa de interés de referencia, 7.1.10 Fecha de vigencia, y 7.2.43 a 7.2.46 Transición para la reforma de la tasa de interés de referencia Fase 2, de la NIIF 9. Se modifica el párrafo 102M Finalización de la aplicación de la excepción temporal en contabilidad de coberturas, se adicionan los párrafos 1020 a 102Z3 Excepciones temporales adicionales que surgen de la reforma de la tasa de interés de referencia y 108H a 108K Fecha de vigencia y transición, y se añaden nuevos encabezamientos, de la NIC 39. Se añaden los párrafos 24I, 24J Información a revelar adicional relacionada con la reforma de la tasa de interés de referencia, 44GG y 44HH Fecha de vigencia y transición, y se añaden nuevos encabezamientos, de la NIIF 7. Se añaden los párrafos 20R y 20S Cambios en la base para la determinación de los flujos de efectivo contractuales como resultado de la reforma de la tasa de interés de referencia, y los párrafos 50 y 51 Fecha de vigencia y transición, y se añaden nuevos encabezamientos, de la NIIF 4. Se modifican los párrafos 104 a 106 Excepción temporal que surge de la reforma de la tasa de interés de referencia, y se añaden los párrafos C20C y C20D Reforma de la tasa de interés de referencia, a partir de enero 1 de 2021 y se permite su aplicación anticipada.

La actualización correspondiente fue emitida por las autoridades de regulación mediante el Decreto 938 de 2021, disponible en: https://www.ctcp.gov.co/noticias/2021/gobierno-nacional-expidio-el-decreto-938-de-2021-q.

²³ Párrafo FC3.34 de la NIIF 9 "El Consejo decidió modificar el párrafo B3.3.6 en respuesta a una solicitud para aclarar qué comisiones incluye una entidad en el 10 por ciento. La aclaración está en línea con el objetivo de la prueba, esto es, evaluar de forma cuantitativa la significatividad de cualquier diferencia entre los términos contractuales antiguos y nuevos sobre la base de los cambios en los flujos de efectivo contractuales entre el prestatario y el prestamista".

²⁴ Tomado del párrafo FC 11 de NIC 41.





Mediante documento para discusión pública del 6 de julio de 2021, el CTCP solicitó comentarios sobre mejoras y modificaciones de las normas de información financiera del Grupo 1 emitidas en el primer semestre del 2021, las siguientes:

Norma	Descripción
Definición de Estimaciones Contables (modificación a la NIC 8). Publicada por IASB	 Se modifican los párrafos 5, 32, 34, 38 y 48, y el encabezamiento sobre el párrafo 32. Se añaden los párrafos 32A, 32B, 34A y 54I y los encabezamientos sobre los párrafos 34 y 36; Se define claramente una estimación contable: "Estimaciones contables son importes monetarios, en los estados financieros, que están sujetos a
en febrero de 2021.	 incertidumbre en la medición". Se modifica el párrafo 32, para clarificar el uso de una estimación contable, y diferenciarla de una política contable. En especial se menciona "una política contable podría requerir que elementos de los estados financieros se midan de una forma que comporte incertidumbre en la medición—es decir, la política contable podría requerir que estos elementos se midan por importes monetarios que no pueden observarse directamente y deben ser estimados. En este caso, una entidad desarrolla una estimación contable para lograr el objetivo establecido por la política contable". Se aclara el término "estimación" el cual puede diferir del término "estimación contable". El párrafo 34A clarifica un cambio en estimación contable "los efectos sobre una estimación contable de un cambio en un dato de entrada o en una técnica de medición son cambios en estimaciones contables, a menos que procedan de la corrección de errores de periodos anteriores". Una entidad aplicará estas modificaciones a periodos anuales sobre los que se informa que comiencen a partir del 1 de enero de 2023. Se permite su aplicación anticipada.
Información a Revelar sobre Políticas Contables (modificación a la NIC 1). Publicada por IASB en febrero de 2021.	 Se modifican los párrafos 7, 10, 114, 117 y 122. Se añaden los párrafos 117A a 117E y 139V. Se eliminan los párrafos 118, 119 y 121; Se modifica la palabra "significativas" por "materiales o con importancia relativa". Se aclara las políticas contables que se deben revelar en las notas a los estados financieros "una entidad revelará información sobre sus políticas contables significativas material o con importancia relativa. La información sobre políticas contables es material o tiene importancia relativa si, cuando se considera conjuntamente con otra información incluida en los estados financieros de una entidad, puede razonablemente esperarse que influya en las decisiones que toman los usuarios principales de los estados financieros con propósito general, sobre la base de dichos estados financieros". Se aclara que la información sobre políticas contables relacionada con transacciones, otros sucesos o condiciones que acrezca de materialidad, no necesita revelarse (117A); Se aclara cuando una política contable se considera material o con importancia relativa (117B), "La información sobre políticas contables que se centra en cómo ha aplicado una entidad los requerimientos de las NIIF a sus propias circunstancias, proporciona información específica sobre la entidad que es más útil a los usuarios de los estados financieros que la información estandarizada o la información que solo duplica o resume los requerimientos de las Normas NIIF" (117C).





Norma	Descripción
	 Modifica o adiciona los párrafos 21, 44II y B5 de la NIIF 7; el 34 y 38 de la NIC 26; y 5 y 60 de la NIC 34. Una entidad aplicará las modificaciones a la NIC 1 en los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2023. Se permite su aplicación anticipada.
Reducciones del Alquiler relacionadas con la COVID-19 más allá del 30 de junio de 2021 (modificación a la NIIF 16). Publicada por IASB en marzo de 2021.	 Se modifica el párrafo 46B. Se añaden los párrafos C1C y C20BA a C20BC; La solución práctica para los arrendatarios ocasionada por reducciones del alquiler que ocurran como consecuencia directa de la pandemia COVID-19, se extiende de hasta el 30 de junio de 2021 al 30 de junio de 2022 (46B); Un arrendatario aplicará esa modificación para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de abril de 2021. Se permite la aplicación anticipada; Se reconocerá su efecto acumulado por la aplicación de dicha modificación, como un ajuste en el saldo de apertura de las ganancias acumuladas (u otro componente del patrimonio, según corresponda) al inicio del periodo anual sobre el que se informa en el que el arrendatario aplique por primera vez la modificación (C20BA).
Impuestos Diferidos relacionados con Activos y Pasivos que surgen de una Transacción Única (modificación a la NIC 12). Publicada por IASB en mayo de 2021.	 Se modifican los párrafos 15, 22 y 24. Se añaden los párrafos 22A y 98J a 98L. Se permite reconocer un pasivo por impuesto diferido que haya surgido en una transacción que no es una combinación de negocios, en el reconocimiento inicial de un activo o pasivo que en el momento de la transacción, no da lugar a diferencias temporarias imponibles y deducibles de igual importe (15 y 22). Se permite reconocer un activo por impuesto diferido que haya surgido en una transacción que no es una combinación de negocios, surgido por el reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que en el momento de la transacción, no da lugar a diferencias temporarias imponibles y deducibles de igual importe (24). Una entidad aplicará estas modificaciones a los periodos anuales sobre los que se informa que comiencen a partir del 1 de enero de 2023. Se permite su aplicación anticipada (98J). Su efecto acumulado por el cambio en la política contable se reconocerá a partir del inicio del primer periodo comparativo presentado (98K) como un ajuste al saldo de apertura de las ganancias acumuladas en esa fecha (98L). El impacto ocurrirá principalmente en entidades que tengan en sus estados financieros activos y pasivos por contratos de arrendamiento y, pasivos por provisiones originados en obligaciones de retiro, rehabilitación del terreno donde se asienta el activo, u obligación de restauración. Modifica o adiciona los párrafos 39AH, B1 y, B14 de la NIIF 1. Para el caso Colombiano, los pagos por contratos de arrendamiento que fiscalmente se tratan como operativos resultan deducibles, no obstante para efectos contables se tratan como operativos resultan deducibles, no obstante para efectos contables se tratan como un activo por derecho de uso y un pasivo por la obligación.

El 28 de Diciembre de 2021, en el acta No. 65, el CTCP aprobó el documento de sustentación definitivo que contiene las recomendaciones para las autoridades de regulación en relación con la actualización del marco de información financiera del Grupo 1.





4.2. Normas de Auditoría y Aseguramiento

4.2.1. Normas de ética profesional

Durante el segundo semestre del año 2021, el CTCP dispuso para discusión pública la propuesta para la actualización del código de ética del IESBA, que se incorpora en el Anexo 4 del DUR 2420 de 2015. Este documento, que se elabora con base en los ficheros oficiales remitidos en virtud del convenio entre el Instituto Nacional de Contadores Públicos INCP y el MinCIT, comprende:

- El Código internacional de ética para profesionales de la contabilidad reestructurado.
- La revisión del código sobre ofrecimientos y aceptación de incentivos.
- La revisión del apartado 4B sobre otros encargos de aseguramiento.

El plazo oficial para comentarios del documento publicado para discusión pública terminó el 31 de Diciembre de 2020, no obstante durante el año 2021 también se recibieron diversos comentarios. En este se compila el código de ética reestructurado, las revisiones sobre ofrecimiento y aceptación de incentivos, y otros encargos de aseguramiento, y también incluye preguntas específicas sobre la conveniencia o inconveniencia de aplicar este código reestructurado en Colombia, particularmente en lo relacionado con los posibles conflictos que pueden presentarse con los requerimientos de ética profesional que se incorporan en el título IV de la Ley 43 de 1990.

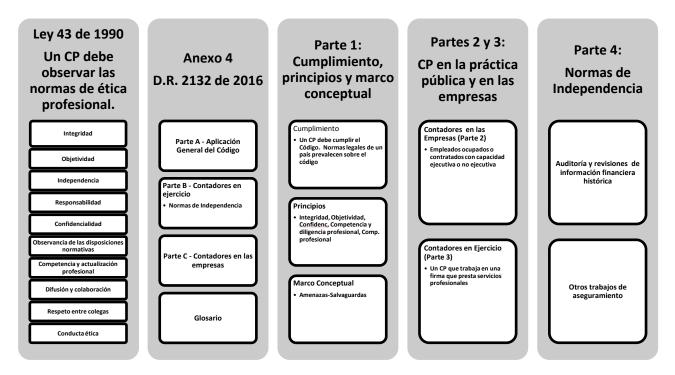
En el año 2014, y 2015, también se llevaron a cabo consultas públicas, en las que se preguntó sobre la conveniencia o inconveniencia de aplicar el código de ética internacional en Colombia, las cuales finalizaron con la expedición del Decreto 302 del 2015, compilado en el Decreto 2420 de 2015, y el Decreto 2132 de 2016, que actualizó por primera vez los requerimientos de ética del anexo 4 del DUR 2420 de 2015, el cual se estructura en 4 partes:

- a) la aplicación general del código,
- b) Las disposiciones aplicables para los profesionales de la contabilidad en ejercicio, que incluye las normas de independencia,
- c) Las disposiciones aplicables para los profesionales de la contabilidad en las empresas, y
- d) Un Glosario de Términos.

El Código de ética internacional, reestructurado en el año 2018, que se toma como base para la actualización de las normas de aseguramiento, se establece en un nuevo formato, en el cual se separan los **Requerimientos**, que son marcados con la letra R, y las Guías de aplicación, que son marcados con la letra A. También se separan las normas de independencia, y se adicionan dos nuevos apartados que se refieren al No Cumplimiento de Disposiciones Legales y Reglamentarias (NOCLAR). En el cuadro siguiente se comparan a) la estructura del código de ética profesional del DUR 2420 de 2015, b) la del nuevo código reestructurado, y c) los requerimientos de la Ley 43 de 1990:







La ponencia para actualización del código de ética, que incluye el código de ética actualizado y el código de ética reestructurado²⁵ fue estudiada y revisada en las reuniones plenarias realizadas los días: 11 de mayo (Acta 23), 19 de mayo (Acta 25), 1 de Junio (Acta 27), 29 de junio (Acta 32), 21 de Julio (Acta 37), 29 de Julio (Acta 40), 3 de Agosto (Acta 41), 9 de Agosto (Acta 43), 10 de Agosto (Acta 44), 18 de Agosto (Acta 45), 6 de septiembre (Acta 48), 7 de septiembre (Acta 49), y 14 de septiembre (Acta 50).

Con base en los amplios estudios y revisiones que fueron realizados en las reuniones plenarias del Consejo, y la aprobación inicial de un documento por la mayoría de sus miembros, en el cual se incluyeron modificaciones y eliminaciones adicionales a las incorporadas en la ponencia presentada para estudio del Consejo, por decisión mayoritaria se decidió archivar el proyecto, y aplazar la decisión para emitir las recomendaciones a las autoridades de regulación, toda vez que algunos de los miembros del CTCP consideraron que conforme a la jurisprudencia vigente los códigos de ética deben ser expedidos mediante Ley. Así las cosas, el código de ética internacional, que por disposición del DUR 2420 de 2015 es de obligatoria aplicación por todos los contadores Públicos en Colombia, es el actualizado mediante el Decreto 2132 del año 2016, y no el código reestructurado, el cual corresponde a la versión emitida en el año 2014 por el IESBA.

El tema de las normas de ética profesional ha sido también estudiado y revisado por los Comités conformados para el establecimiento de un proyecto de reforma al ejercicio de la profesión contable, mediante el cual se espera modificar los requerimientos de la Ley 43 de 1990 y 145 de 1960.

²⁵ Ver los documentos y la ponencia para la actualización del código de ética del IESBA - Anexo 4 del DUR 2420 de 2015, modificado por el D.R. 2270 de 2019, en: https://www.ctcp.gov.co/proyectos/aseguramiento-revisoria-fiscal/documentos-discusion-publica





4.2.2. Normas de control de calidad

En el mes de diciembre del año 2020, el IAASB publicó nuevas normas para gestión de calidad de firmas que prestan servicios de auditorías y revisiones de información financiera histórica, otros trabajos de aseguramiento y servicios relacionados. Estas normas serán aplicables en el ámbito internacional a partir del 15 de Diciembre de 2002, y reemplazarán la NICC 1, que actualmente se incorpora en el anexo 4 del DUR 2420 de 2015

Para la actualización correspondiente, y estando disponible las traducciones oficiales al español, el CTCP emitió en el mes de agosto de 2021 un proyecto de discusión pública que incorpora la NIGC 1 Gestión de la Calidad para Firmas de Auditoría que Realizan Auditorías o Revisiones de Estados Financieros u Otros Encargos de Aseguramiento o Servicios Relacionados (Norma Internacional de Gestión de la Calidad 1, anteriormente NICC 1 y la NIGC 2 Revisiones de Calidad del Encargo (Norma Internacional de Gestión de la Calidad 2).²⁶ Un resumen de los requerimientos de esta norma son los siguientes:

Norma	Doggripoián
Norma	Descripción
Gestión de la Calidad para Firmas de Auditoría que Realizan Auditorías o Revisiones de Estados Financieros u Otros Encargos de Aseguramiento o Servicios Relacionados (Norma internacional de Gestión de la Calidad 1, anteriormente NICC 1) ²⁷ . Publicada por el IAASB en diciembre de 2020.	 La NIGC 1 aborda la responsabilidad de la firma de auditoría para diseñar, implementar y operar un sistema de gestión de calidad para encargos de auditoría, revisiones de estados financieros, otros encargos de aseguramiento, o servicios relacionados (par. 1); El sistema de gestión de calidad (SGC) se constituye en un proceso continuo y repetitivo que responde a los cambios en la naturaleza y circunstancias de la firma de auditoría y sus encargos (par. 6); Un sistema de gestión de calidad aborda ocho componentes: a) proceso de valoración de riesgos de la firma, b) gobierno corporativo y liderazgo, c) requerimientos de ética aplicables, d) aceptación y continuidad de las relaciones con clientes, y de encargos específicos, e) realización de los encargos, f) recursos, g) información y comunicación, y h) el proceso de seguimiento y corrección (par. 6); La firma de auditoría debe aplicar un enfoque basado en riesgo, al diseñar, implementar y operar, los componentes del SGC (par 7 y A4); El enfoque basado en riesgos implica a) establecer los objetivos de calidad, b) identificar y valorar los riesgos para el logro de los objetivos de calidad, v c) diseñar e implementar respuestas para abordar los riesgos de calidad valorados (par. 8); Se establece una obligación, de por lo menos una vez al año, evaluar el SGC y que concluyan si el SGC proporciona una seguridad razonable de que se están logrando los objetivos establecidos (par. 9 y A5); El enfoque basado en riesgos tendrá en cuenta un sistema de "escalabilidad" según el cual una firma con clientes que cotizan en bolsa aplicarán un SGC más complejo y formalizado, que una firma que solamente realiza revisiones de estados financieros, o encargos de compilación (par. 10); Esta norma aplica en el ámbito internacional a partir de estados financieros correspondientes a encargos que cubran periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2022 (par. 13).

²⁶ Ver: Normas y Enmiendas Emitidas por el IAASB durante los periodos 2019 a 2021 er https://www.ctcp.gov.co/proyectos/aseguramiento-revisoria-fiscal/documentos-discusion-publica

²⁷ Ver traducción oficial de la NIGC 1 en: https://www.ctcp.gov.co/proyectos/aseguramiento-revisoria-fiscal/documentos-discusion-publica/normas-y-enmiendas-emitidas-por-el-iaasb-durante-l/anexo-3-nigc1-gestion-de-la-calidad-para-firmas-de.





Norma	Descripción
	 Se establece la responsabilidad final y la rendición de cuentas del SGC al director general de la firma, al socio director, o al consejo directivo de socios (par. 20); Se requiere revisiones de calidad del encargo para a) auditorias de estados financieros de entidades cotizadas, b) auditorias y otros encargos por los que alguna ley o regulación requiere de una revisión de calidad del encargo, y c) auditorías y otros encargos por los que la firma determina que se requiere, en respuesta a un riesgo de calidad (par. 34, A134-A137); Incorpora una guía de aplicación.
Revisiones de Calidad del Encargo (Norma internacional de Gestión de la Calidad 2), ²⁸ Publicada por el IAASB en diciembre de 2020.	 Se establecen los requerimientos para nombrar y elegir al revisor de calidad del encargo; Se establece la responsabilidad del revisor de calidad del encargo en lo relacionado a la realización y documentación de una revisión de calidad del encargo; El objetivo de la revisión, es proporcionar a la firma una seguridad razonable de que a) la firma y su personal cumplen con sus responsabilidades de conformidad con las normas profesionales y requerimientos legales y reglamentarios aplicables, y b) los informes emitidos por la firma o por los socios de los encargos, son adecuados a las circunstancias (par. 6); El revisor de calidad del encargo, no puede ser un miembro del equipo del encargo, y no cambia la responsabilidad del socio del encargo (par. 9); Esta norma aplica en el ámbito internacional para encargos que cubran estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2022 (par. 11). El objetivo es designar a un revisor de calidad del encargo, para realizar una evaluación objetiva de los juicios significativos hechos por el equipo del encargo y las conclusiones a las que llegó (par. 12).
Asuntos relacionados con el Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría	 En desarrollo del proyecto de actualización de las normas del Aseguramiento de información, y en la compilación que debe realizarse el CTCP también espera también revisar otros asuntos que pueden facilitar una mejor comprensión de estos marcos técnicos, por ejemplo: Las fechas de aplicación se han conservado como inicialmente están establecidas por parte de IAASB. No obstante, en Colombia dichas fechas no han sido las incluidas en los Decretos Reglamentarios, por lo que se hace necesario, incorporar las fechas de aplicación en Colombia, con el objetivo de no generar conflictos para su aplicación; El anexo 4, incorpora todas las Normas de Aseguramiento de Información, que según el artículo 5 de la Ley 1314 de 2009 se conforman por las normas éticas, las normas de control de calidad, las normas de auditoría y revisión de información financiera histórica y las otras normas de aseguramiento distintas de lo anterior, ello hace necesario, que para lograr una mejor comprensión y aplicación se separen las diferentes normas, que tratan temas distintos en anexos diferentes. Actualmente el anexo cuatro usa expresiones de la versión de España, las cuales no son tan comúnmente usadas en Colombia, tales como "inmovilizado material", "existencias", "fondo de comercio", "profesional de la contabilidad" entre otras.

²⁸ Ver traducción oficial de la NIGC 2 en: https://www.ctcp.gov.co/proyectos/aseguramiento-revisoria-fiscal/documentos-discusion-publica/normas-y-enmiendas-emitidas-por-el-iaasb-durante-l/anexo-4-nigc2-revisiones-de-calidad-del-encargo.





El período para discusión pública de este proyecto culminó el 30 de noviembre de 2021, revisados los comentarios y recomendaciones recibidas, del comité de aseguramiento y de otros interesados, el CTCP elaboró una ponencia para estudio y revisión de los miembros del Consejo, el documento final revisado fue aprobado y autorizado para ser remitido a las autoridades de regulación, en reunión plenaria del 28 de Diciembre de 2021, Acta No. 65. Se espera que durante el primer semestre de 2022 las autoridades de regulación emitan las actualizaciones correspondientes y que ellas sean aplicables en Colombia a partir del 1 de enero de 2024.

4.2.3. Normas de Auditoría de Información Financiera Histórica

En el período 2019-2021 el IAASB ha emitido actualizaciones de normas de auditoría de información financiera histórica, versiones en inglés y traducciones oficiales en español que no han sido incorporadas en los marcos técnicos de aseguramiento aplicados en Colombia. Las versiones anteriores de estas normas que han sido actualizadas ya fueron adoptadas en Colombia, mediante el Decreto 302 de 2015, compilado en el DUR 2420 de 2015. Por ello, se requiere, siguiendo el debido proceso de consulta pública, efectuar las recomendaciones pertinentes para su actualización.

Conforme con lo anterior, en el mes de agosto de 2021 el CTCP estableció un proyecto de discusión pública para la revisión y estudio de las modificaciones realizadas a las siguientes normas: NIA 220 (Revisada) Gestión de la Calidad para la Auditoría de Estados Financieros; NIA 540 (Revisada) Auditoría de Estimaciones Contables y de la Información Relacionada a Revelar; NIA 315 (Revisada) Identificación y Valoración del Riesgo de Incorrección Material. Adicionalmente, en el proyecto de discusión pública incluyó para la revisión correspondiente las modificaciones por concordancias y actualizaciones de otras normas de auditoría de información financiera histórica incluidas en el DUR 2420 de 2015²⁹. Un resumen de los requerimientos de esta norma son los siguientes:

Norma	Descripción
NIA 220 (Revisada) Gestión de la Calidad para la Auditoría de Estados Financieros ³⁰ . Publicada por el IAASB en diciembre de 2020.	 La NIA 220 se encuentra alineada con lo establecido en la NIGC 1, lo que hace que la modificación sea importante y estructural; La NIA 220 (Revisada) trata sobre las responsabilidades específicas del auditor con respecto a la gestión de la calidad al nivel del encargo para una auditoría de estados financieros, y las responsabilidades relacionadas con el socio del encargo (par. 1); Establece requerimientos de escalabilidad, cuando se trate de una entidad menos compleja (el socio del encargo realiza la totalidad del trabajo), la escalabilidad pretende que se aplique en el contexto de la naturaleza y circunstancias de cada auditoría. Esto incluye auditorías realizadas íntegramente por el socio del encargo y aquellas cuya naturaleza y circunstancias son más complejas (par. 8, A13 y A14); Será aplicable en el ámbito internacional a las auditorías de estados financieros cuyos periodos inicien el o después del 15 de diciembre de 2022 (par. 10); Establece que el socio del encargo es el responsable del cumplimiento de los requerimientos de esta NIA (par. 9 y 13);

²⁹ Ver: Normas y Enmiendas Emitidas por el IAASB durante los periodos 2019 a 2021 en https://www.ctcp.gov.co/proyectos/aseguramiento-revisoria-fiscal/documentos-discusion-publica

³⁰ Ver traducción oficial en: https://www.ctcp.gov.co/proyectos/aseguramiento-revisoria-fiscal/documentos-discusion-publica/normas-y-enmiendas-emitidas-por-el-iaasb-durante-l/anexo-1-nia-220-revisada-gestion-de-la-calidad-par.





Norma	Descripción
NIA 540 (Revisada) Auditoría de Estimaciones	 Realiza cambios en la definición de equipo del encargo para reconocer las diferentes estructuras del equipo del encargo y su evolución (par. 12, y A15 a A21); Requiere que el socio del encargo tenga en cuenta la información obtenida en el proceso de aceptación y continuidad al planificar y realizar el encargo de auditoría (par. 22 a 24); Los requerimientos y la guía de aplicación son más explícitos sobre lo que el socio del encargo debe revisar, incluida una lista de ejemplos de juicios significativos en relación con el encargo de auditoría; Aclara que, normalmente, el equipo del encargo puede depender de las políticas o procedimientos de la firma, a menos que: (i) el conocimiento o la experiencia del equipo del encargo indique que las políticas o procedimientos de la firma no serían eficaces o (ii) la información proporcionada por la firma u otros, indican que las políticas o procedimientos de la firma, in la firma en están operando de manera eficaz. Este enfoque evita el riesgo de que el equipo del encargo confíc ciegamente en el sistema de gestión de la calidad de la NIGC 1, Gestión de la calidad para firmas de auditoría que realizan auditorías o revisiones de estados financieros u otros encargos de aseguramiento o servicios relacionados, de manera que dichos conceptos se puedan llevar a cabo durante el encargo; Incluye material nuevo sobre la importancia del escepticismo profesional y el juicio profesional en la realización de encargos de auditoría; La guía de aplicación describe los impedimentos para el escepticismo profesional, sesgos del auditor, y las acciones que puede llevar a cabo el equipo del encargo (par. A28 a A37); Indica que el socio del encargo es responsable de determinar que existen los recursos suficientes y adecuados, asignados o puestos a disposición de manera oportuna y de tomar las medidas adecuadas cuando la firma proporciona recursos insuficientes o inapropiados, entre otras cuestiones (par. 25 a 28 y, A59 a A79); <li< th=""></li<>
Revelar ³¹ . Publicada por el IAASB en enero de 2019.	 Requiere conocer la entidad, su entorno y el control interno. El auditor tiene que evaluar la manera en la que la Dirección identifica y realiza las estimaciones, observando el método, las hipótesis, evaluar el control que tiene la Dirección sobre nuevas transacciones que requieren estimaciones, cambios en las condiciones de las estimaciones realizadas, cambios normativos, cambios de criterios con respecto al ejercicio anterior. También debe indagar sobre el modo en que la Dirección revisa el desenlace de las estimaciones contables realizadas con los hechos ocurridos. (par. 13); Exige que el auditor valore por separado el riesgo inherente y el riesgo de control, considerando para ello el grado de incertidumbre y la complejidad de la estimación. En función de estos parámetros debe determinar qué estimaciones tienen asociadas un riesgo significativo de incorrección material. Hay estimaciones que pueden ser no complejas, pero tienen un alto riesgo de

 $^{31} \ \ Ver \ \ traducci\'on \ \ oficial \ \ en: \ \ \underline{https://www.ctcp.gov.co/proyectos/aseguramiento-revisoria-fiscal/documentos-discusion-publica/normas-y-enmiendas-por-el-iaasb-durante-l/anexo-2-nia-540-revisada-auditoria-de-estimaciones\}$





Norma	Descripción
	2 22311001011
	un error material sobre los estados financieros porque hay una elevada incertidumbre, por ejemplo, el desenlace de un único juicio crítico para la sociedad. En determinados casos la incertidumbre en una estimación contable pudiese incluso generar dudas significativas en la capacidad de la sociedad para continuar como empresa en funcionamiento (par. 16); • Incorpora direccionamiento sobre respuestas a los riesgos valorados de incorreción material: el auditor evalúa si la Dirección ha realizado las estimaciones de forma razonable y no hay cambios arbitrarios en las mismas con respecto a ejercicios previos. La revisión de hechos posteriores es la principal herramienta que tiene el auditor, además de esto, también puede realizar pruebas para verificar la razonabilidad del método, hipótesis y datos utilizados, en este caso valorando positivamente utilizar modelos comúnmente aceptados en el sector, la utilización de expertos, la utilización de datos históricos revisados con las tendencias futuras. Así como pruebas de eficacia de los controles que tiene la Dirección relativos a las estimaciones contables y el establecimiento de un rango puntual (análisis de la sensibilidad) para ver el impacto de la variación de las hipótesis clave sobre los estados financieros (par.
	 18 al 20); Entrega directrices adicionales sobre procedimientos posteriores sustantivos para responder a los riesgos significativos, centrados en ver cómo la Dirección ha evaluado el grado de incertidumbre (análisis de sensibilidad, desenlaces alternativos, hipótesis significativas) y el efecto que ésta pueda tener en los estados financieros y en la información revelada según el marco de información aplicable (par. 20 y A90);
	 Incorpora directrices sobre la evaluación de la razonabilidad de las estimaciones contables y determinación de incorrecciones: en esta fase, el auditor identificará si hay errores de incorreción en las estimaciones, de hecho, de juicio o proyectadas (par. 33);
	 Incorpora requerimientos de información a revelar mejorados para obtener evidencia de auditoría sobre si la información a revelar relacionada es "razonable";
	• Establece requerimientos sobre comunicación con los responsables del Gobierno de la entidad, para considerar cuestiones relacionadas con las estimaciones contables (par. 38y A146 a A148);
	• Establece indicadores de la existencia de posible sesgo de la Dirección: el auditor observa cambios en estimaciones contables, utilización de hipótesis diferentes a las observables en el mercado, estimación puntual favorable a los objetivos de la Dirección, existencia de un modelo optimista o pesimista en el conjunto de las estimaciones;
	 Respecto de la manifestaciones escritas: el auditor considerará la necesidad de obtenerlas sobre métodos, hipótesis y datos empleados, y la inexistencia de hechos posteriores que pudieran producir ajuste en las estimaciones (par. 37 y A145);
	 Respecto de la documentación: el auditor incluirá en sus papeles los elementos clave para su conocimiento del entorno y entidad, incluido su control interno, la evidencia obtenida en respuesta a aquellos riesgos de incorreción material detectados, la existencia del posible sesgo de la Dirección y la evaluación de sus implicaciones, procedimientos de auditoría para la revisión de hechos posteriores, los juicios utilizados por el auditor incluido cómo ha elaborado sus expectativas y su comparación con los estados financieros auditados (par. 39). Se mejora la Guía de aplicación;
	Modifica las NIA 's 200, 230, 240, 260, 500, 580, 700 y 701.





Norma	Descripción
_	
NIA 315 (Revisada)	 Esta norma aplica en el ámbito internacional a encargos que cubran estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2019 (par. 10); En mayo de 2020 IAASB ha publicado el documento NIA (Revisada) Implementación – Ejemplos sencillos y complejo, disponible en: https://www.ifac.org/system/files/publications/files/ISA-540-ES.pdf Esta norma aplica en el ámbito internacional para encargos que cubran estados
Identificación y Valoración del Riesgo de Incorrección Material ³² . Publicada por el IAASB en diciembre de 2019.	 financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2021 (par. 10); Mejora las definiciones incorporadas (par. 12); Requiere que el auditor diseñe y aplique procedimientos de valoración de riesgos con el fin de obtener evidencia de auditoría que proporcione una base adecuada para identificar y valorar los riesgos de incorrección material, debidía a fraude o error, tanto en los estados financieros como en sus afirmaciones, y el diseño de procedimientos posteriores de auditoría (par. 13); Requiere que se obtenga conocimiento de la entidad y su entorno, del marco de información financiera aplicable, y del sistema de control interno de la entidad (par. 19 y ss.); Incluye ejemplos a través de la guía de aplicación; Pasa de incluir dos anexos, a seis anexos, 1) consideraciones para el conocimiento de la entidad y su modelo de negocio, 2) conocimiento de los factores de riesgo inherente, 3) conocimiento del sistema de control interno de la entidad, 4) consideraciones para el conocimiento de la función de auditoría interna de la entidad, 5) consideraciones para el conocimiento de TI, y 6) consideraciones para el conocimiento de la función de auditoría interna de la entidad, 5) consideraciones para el conocimiento de TI, y 6) consideraciones para el conocimiento de los controles generales de TI; Modifica las NIA 200, 210, 230, 250, 260, 265, 240, 300, 402, 330, 500, 501, 530, 550, 540, 600, 620, 701, 720; Las principales modificaciones, se encuentran relacionadas con: a) requisitos mejorados relacionados con el ejercicio del escepticismo profesional; b) aclaración de que el proceso de evaluación de riesgos proporciona la base para la identificación y evaluación de los riesgos de incorrección material, y el diseño de procedimientos de auditoría; c) enfoque separado en la comprensión del Marco Aplicable de Información Financiera; d) distinguir la naturaleza y aclarar el alcance del trab
Cambios por conformidad y material relacionado originado por el	Al aplicarse la NIGC 1 y la NIGC 2, también deben efectuarse cambios en otras normas de aseguramiento y servicios relacionados, principalmente las referencias a la NICC 1 que ahora deberán entenderse en el contexto de la nueva norma de gestión de calidad. El ajuste por concordancias genera ajustes

 $^{^{32} \ \} Ver \ traducci\'on \ oficial \ en: \ \underline{https://www.ctcp.gov.co/proyectos/aseguramiento-revisoria-fiscal/documentos-discusion-publica/normas-y-enmiendas-emitidas-por-el-iaasb-durante-l/anexo-5-nia-315-revisada-2019-identificacion-y-val.}$





Norma	Descripción
proyecto de Gestión de Calidad ³³ . Publicada por el IAASB en abril de 2020.	

El período para discusión pública de este proyecto culminó el 30 de noviembre de 2021, revisados los comentarios y recomendaciones recibidas, del comité de aseguramiento y de otros interesados, el CTCP elaboró una ponencia para estudio y revisión de los miembros del Consejo, el documento final revisado fue aprobado y autorizado para ser remitido a las autoridades de regulación, en reunión plenaria del 28 de Diciembre de 2021, Acta No. 65. Se espera que durante el primer semestre de 2022 las autoridades de regulación emitan las actualizaciones correspondientes y que ellas sean aplicables en Colombia a partir del 1 de enero de 2024.

4.2.4. Normas sobre servicios relacionados

En el mes de abril del año 2020, el IAASB publicó una versión actualizada de la NISR 4400 Encargos de procedimientos acordados, una de las normas de servicios relacionados que es de obligatoria aplicación en Colombia por los Contadores Públicos que prestan servicios distintos de aseguramiento. Las modificaciones de esta norma, en el ámbito internacional, son aplicables en encargos que hayan sido establecidos con posterioridad al 1 de enero de 2022.

La versión anterior de esta norma, cuya emisión es anterior al año 2009, fue incorporada en los marcos técnicos locales mediante el Decreto 302 de 2015, compilado en el DUR 2420 de 2015. Para la actualización correspondiente, y estando disponible la traducción oficial al español, el CTCP estableció en el mes de agosto de 2021 un proyecto de discusión pública que incorpora la NISR 4400 Encargos de Procedimientos Acordados. Un resumen de los requerimientos de esta norma son los siguientes:

Norma	Descripción
NISR 4400 (Revisada) Procedimientos Previamente Acordados ³⁴ . Publicada por el IAASB en abril de 2020.	 Esta norma aplica en el ámbito internacional para encargos que cubran estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 1 de enero de 2022 (par. 11); Aplica a procedimientos acordados sobre materias financieras o no financieras (par. 2 y A1-A2); Establece relaciones con las normas de control de calidad y con requerimiento del código de ética (par. 17); Se mejora la definición de un encargo de procedimientos acordados (par. 4); Un encargo de procedimientos acordados no implica la obtención de evidencia
	con el propósito de que el contador público exprese una opinión o una conclusión de aseguramiento en cualquier forma (par. 6); • El objetivo del procedimiento es a) acordar con la parte contratante los procedimientos a ser realizados, b) desarrollo de los procedimientos

_

³³ Ver traducción no oficial en: https://www.ctcp.gov.co/proyectos/aseguramiento-revisoria-fiscal/documentos-discusion-publica/normas-y-enmiendas-emitidas-por-el-iaasb-durante-l/anexo-8-cambios-por-conformidad-y-material-relacio

³⁴ Ver traducción oficial en: https://www.ctcp.gov.co/proyectos/aseguramiento-revisoria-fiscal/documentos-discusion-publica/normas-y-enmiendas-emitidas-por-el-iaasb-durante-l/anexo-6-nisr-4400-revisada-procedimientos-prev-1





Norma	Descripción
	 acordados, y c) comunicar los procedimientos realizados y los hallazgos relacionados (par. 12); Se mejoran las definiciones (par. 13); Se establece al socio del encargo como responsable de la calidad del encargo (par. 19); Se establecen requisitos para antes de aceptar o continuar un encargo de procedimientos acordados, el profesional ejerciente deberá obtener un entendimiento del propósito del encargo (par. 21) y se establecen requisitos para que el profesional ejerciente acepte o continúe el encargo (par. 22); Se establece la necesidad de considerar si solicita manifestaciones escritas (par. 28); Se establecen requisitos cuando se usa el trabajo de un experto (par. 29), el contenido del informe de procedimientos acordados (par. 30), los requisitos de documentación (par. 35), y se establece una guía de aplicación.

El período para discusión pública de este proyecto culminó el 30 de noviembre de 2021, revisados los comentarios y recomendaciones recibidas, del comité de aseguramiento y de otros interesados, el CTCP elaboró una ponencia para estudio y revisión de los miembros del Consejo, el documento final revisado fue aprobado y autorizado para ser remitido a las autoridades de regulación, en reunión plenaria del 28 de Diciembre de 2021, Acta No. 65. Se espera que las autoridades de regulación emitan las actualizaciones correspondientes, para que las mejoras y modificaciones de las normas sobre servicios relacionados sean aplicables en Colombia a partir del 1 de enero de 2024.

4.3. Proyecto de Decreto reglamentario para la revisoría fiscal

En adición al trabajo que vienen realizando los comités para la modernización de la revisoría fiscal, el CTCP estudió y revisó una serie de temas relacionados con el ejercicio de la revisoría fiscal con base en las normas vigentes, que son de permanente consulta por parte de los Contadores Públicos, preparadores y usuarios. Durante el segundo semestre del año 2021, el CTCP revisó y analizó estos temas, y elaboró y aprobó, en la reunión plenaria del 5 de octubre de 202, un documento para consulta pública, en el que se incorporaron los siguientes temas:³⁵

- La elección y revocación del revisor fiscal.
- La remoción del revisor fiscal.
- El deber de denuncia del revisor fiscal.
- El Empalme de los revisores fiscales entrante y saliente.
- Suplentes del revisor fiscal.
- La presencia del revisor fiscal en las asambleas.
- El concepto de sociedades en la ley 43 de 1990.
- Definiciones de balance, estado de resultados, normas de auditoría generalmente aceptadas, y normas de interventoría de cuentas.
- Denominación de los estados financieros.
- Dictamen sobre estados financieros de períodos intermedios.
- Dictamen sobre estados financieros de persona jurídica, contratista del estado.
- Inclusión en el dictamen referencias a los requerimientos de la Ley 190 de 1995 sobre Actos ilícitos

³⁵ Ver Actas: 54 del 5 de octubre de 2021, 37 del 21 de Julio de 2021, 40 del 29 de Julio de 2021, y 41 del 3 de agosto de 2021.





- Apoyo legal al revisor fiscal.
- Procedimientos y técnicas de interventoría de cuentas.
- El informe del revisor fiscal a la asamblea
- Firma del revisor fiscal en las declaraciones tributarias.
- La Fe pública y el revisor fiscal.
- La Fe pública de los contadores en sociedades no obligadas a tener revisor fiscal.
- Las investigaciones disciplinarias.

El documento referido, fue publicado para comentarios durante el mes de octubre y noviembre de 2021, se recibieron 32 comentarios, los cuales a finales del año 2021 se encontraban en revisión y estudio por parte del Consejo. Con base en ellos y en los análisis y evaluaciones del Consejo, en el primer semestre del año 2022 se realizarán las recomendaciones que sean pertinentes, sobre aquellos asuntos que puedan ser direccionados mediante la expedición de un Decreto reglamentario, por parte de las autoridades de regulación.

Así mismo, en los estudios y evaluaciones que se realicen sobre el proyecto de reforma para la actualización y modernización de la revisoría fiscal, se revisará y analizará el documento final que sea presentado por el Comité Nacional.

5. Concluir las bases para el estudio e implementación de la NIIF 17 por parte del sector asegurador en Colombia.

Durante el año 2020, el CTCP de manera conjunta con la Unidad de Regulación Financiera – URF del Ministerio de Hacienda, participó en 11 mesas de trabajo donde se trataron temas relacionados con la aplicación e implementación de la NIIF 17. En el año 2021 el CTCP, junto con representantes de la Unidad de Regulación Financiera del Ministerio de Hacienda, continuó su trabajo de acompañamiento en las capacitaciones y las evaluaciones y análisis para definir la estrategia para la aplicación de esta norma en Colombia, según recomendaciones de los consultores contratados por Fasecolda.

Para el año 2022, el CTCP ha previsto continuar participando y dando apoyo en las actividades de evaluación y análisis para la aplicación de la NIIF 17 en Colombia. Dado que la fecha inicial prevista para la aplicación de esta norma en el ámbito internacional es el 1 de enero de 2023, el CTCP ha priorizado este tema en su plan de trabajo, también considera que seguir aplicando la NIIF 4, incorporada en el DUR 242'0 de 2015, y las excepciones permitidas para las entidades financieras, genera una brecha bastante significativa entre los requerimientos internacionales y las normas aplicables en Colombia por las entidades de seguros, reconociendo la importancia de evaluar los impactos patrimoniales que ello generaría y de alinear estos cambios normativos con las actualizaciones realizadas para la aplicación de Basilea II en Colombia.

6. Expedición de documentos de orientación técnica que apoyen el trabajo de los contadores públicos en Colombia

Según el artículo 33 de la Ley 43 de 1990 es función del CTCP pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión. Para ello, uno de los instrumentos utilizados, es el de la expedición de documentos de orientación técnica. El DUR





2420 de 2015 también contempla que es función del CTCP expedir orientaciones técnicas³⁶ sobre las normas emitidas en el proceso de convergencia.

En línea con lo anterior, el CTCP ha establecido diversos proyectos para la expedición de orientaciones técnicas, las cuales deben cumplir las siguientes etapas:

- 1. Planeación
- 2. Levantamiento de la información
- 3. Análisis de la información
- 4. Proyección de la orientación
- 5. Documento para discusión pública
- 6. Revisión de los comentarios y ajustes
- 7. Aprobación y emisión de la orientación

En el siguiente cuadro se incorpora un resumen de los proyectos que el CTCP estableció en su plan de trabajo del año 2021, y el estado actual de cada uno de ellos:

December 211	had the section of th		Esta	do d	del F	Proye	ecto)
Descripción	Justificación y comentarios	1	2	3	4	5	6	7
6.1. Orientaciones técnica	as para compromisos de aseguramiento y revisoría fis	scal						1
Revisión del documento de DOT 17 sobre informes del revisor fiscal – DOT 17	El numeral 1.2.1.5 del DUR 2420 de 2015, que se refiere a la opinión o concepto del revisor fiscal establece que le corresponde al CTCP expedir las orientaciones técnicas necesarias para estos fines. Dado que se generan dudas sobre la aplicación de esta disposición y diferencias en la práctica, el CTCP ha emprendido la revisión de esta norma para efectuar los ajustes que sean pertinentes.	X	X	X				
DOT para la aplicación de las normas de revisión en encargos de revisión de información financiera histórica.	La ley 1314 de 2009 prevé que ciertos obligados lleven contabilidad simplificada, emitan estados financieros abreviados y que ellos sean objeto de aseguramiento moderado. Por ello, se requiere emitir orientaciones sobre los casos en los que podrían ser aplicables las normas de revisión de información financiera histórica, mediante las cuales se emite un informe que otorga seguridad limitada, lo cual será objeto de estudio en los comités conformados para la modernización de la revisoría fiscal. ³⁷	X	X	X				
DOT para la aplicación de las normas de control de calidad en las pequeñas firmas de contadores.	De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.1.7 del DUR 2420 de 2015 todos los Contadores Públicos en Colombia que presten servicios de revisoría fiscal, auditoría de información financiera, revisión de información financiera histórica u otros trabajos de aseguramiento, deben aplicar en sus actuaciones profesionales la Norma Internacional	X	X					

³⁶ Ver Artículos 1.2.1.5., 1.2.1.9., parágrafo 2 del Artículo 1.1.1.3., parágrafo 2 del artículo 1.1.2.3., parágrafo 3 del artículo 1.1.4.4.1., del DUR 2420 de 2015.

³⁷ Una guía para la aplicación de las normas de revisión, emitida por el IAASB, está disponible en: https://www.ifac.org/knowledge-gateway/supporting-international-standards/publications/guide-review-engagements





Dogorinaión	lustificación y comentarios		Esta	Estado del Proyecto						
Descripción	Justificación y comentarios	1	2	3	4	5	6	7		
	de Control de Calidad, contenidas en el Anexo 4 de este Decreto. Dado que la definición de firma incluye tanto a personas naturales como jurídicas, se hace necesario emitir orientaciones sobre este tema, particularmente para firmas de un único socio que presta algún tipo de servicios contables. ³⁸									
DOT para emisión del dictamen del revisor fiscal en períodos distintos del período anual (estados financieros extraordinarios y de períodos intermedios).	Además de los EFPG de fin de ejercicio, las entidades emiten EFPG de períodos intermedios o extraordinarios. El numeral 7 del Art. 207 del Código de Comercio establece que es función del revisor fiscal Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente. Para ello se requiere dar orientación, particularmente para dictámenes emitidos por el revisor fiscal, en estados financieros, de propósito general y de cometido específico, emitidos en períodos distintos a los de fin de ejercicio. Esta obligación no ha sido reglamentada, lo cual genera diversas prácticas por los revisores fiscales, tampoco se ha emitido una instrucción clara que indique si en estos casos podrían ser aplicables las normas de revisión de información financiera histórica, un marco técnico que difiere de lo requerido en las normas de auditoría de información financiera histórica.	X	X	X						
DOT para la aplicación de las NAGA en trabajos de revisoría fiscal o encargos de auditoría de pequeñas entidades y DOT sobre procedimientos, técnicas de auditoría y revisoría fiscal	El numeral 1.2.1.2 del DUR 2420 de 2015, que se refiere al ámbito de aplicación de las normas de aseguramiento, en su parágrafo establece que los revisores fiscales que presten sus servicios en entidades no contempladas en este artículo, deberán continuar aplicando los procedimientos de auditoría previstos en el marco regulatorio vigente y sus modificaciones, y podrán aplicar voluntariamente las NAI descritas en los artículos 1.2.1.3., y 1.2.1.4., de esta norma. Esta disposición ha generado diversas discusiones en relación con las normas que deben ser aplicadas por los revisores fiscales de entidades distintas a las del Grupo 1, y de entidades clasificadas como grandes empresas, que es obligatoria conforme al Código de Comercio. Es por ello que se requiere dar orientación sobre el tema, teniendo en cuenta que la Ley 43 de 1990, no desarrolló un marco de normas independiente, y que las normas de	X	X	X						

_

³⁸ Una guía para la aplicación de las normas de control de calidad en pequeñas firmas revisión, emitida por el IAASB, está disponible en: http://imcp.org.mx/wp-content/uploads/2012/05/IFAC-SMPC-Guia-Control-Calidad-3.-Edicion-2011-Updated-Layout.pdf





Dogoria si é a	lugtificación y como materios		Esta	ıdo (del F	Estado del Proyecto									
Descripción	Justificación y comentarios	1	2	3	4	5	6	7							
	auditoría deben ser aplicadas por todos los contadores públicos en Colombia. ³⁹ Una fuente de información que ha venido siendo revisada y estudiada por el Consejo es el proyecto de norma para entidades menos complejas del IAASB, una propuesta de norma independiente, que en el futuro podría ser aplicada en auditorías de entidades menos complejas. ⁴⁰														
DOT sobre certificaciones expedidas por el contador público y el revisor Fiscal	Es común que las autoridades de supervisión, especialmente la Dian y las Superintendencias, requieran a los revisores fiscales certificaciones sobre asuntos que interesan a dichas autoridades, o de contadores públicos, cuando no existe aquel. Muchas de estas certificaciones no han sido requeridas por la Ley. Cuando dichas certificaciones son suscritas por el Contador de la Empresa, esto no puede considerarse un servicio de aseguramiento, y existen dudas sobre si ellas gozan de la presunción de la Fe Pública, por cuanto el contador de la empresa las firma para manifestar su relación como preparador de dichos informes y no como Revisor Fiscal ni Auditor. Cuando se requiere la firma del revisor fiscal, en adición a la del representante legal y del contador de la entidad, o de un contador independiente, esto debe entenderse como un servicio de aseguramiento, en el cual la parte responsable es la administración de la entidad, por ejemplo, en el caso del dictamen del Revisor fiscal sobre informes financieros, de propósito general o de cometido específico, este se realiza con fundamento en estados financieros que previamente han sido certificados por la administración y el contador público bajo cuya responsabilidad hayan sido preparados dichos estados. Dadas las diferencias y responsabilidades asumidas por el contador de la empresa y los revisores fiscales o contadores independientes que prestan servicios de aseguramiento se requiere dar	X	X	X	X										

_

³⁹ Una guía para la aplicación de las normas de auditoría en Auditorías de pequeñas y medianas empresas, emitida por el IAASB, está disponible en: <a href="https://www.ifac.org/about-ifac/small-and-medium-practices/publications/gu-para-el-uso-de-las-normas-internacionales-do-auditor-on-auditor-

normas-internacionales-de-auditor-de-peque-y-medianas-empresas.

40 Una propuesta de norma de auditoria para entidades menos complejas, , emitida por el IAASB, está disponible en: https://www.iaasb.org/publications/norma-internacional-de-auditor-para-auditor-de-estados-financieros-para-entidades-menos-complejas





Danista et fa	laići a siću		Esta	.do d	del F	Proye	ecto	
Descripción	Justificación y comentarios	1	2	3	4	5	6	7
	orientación sobre los procedimientos técnicos y normas que deben aplicar los contadores públicos cuando prestan estos servicios. Es fundamental dar claridad sobre las responsabilidades que asumen los contadores en las empresas o los contadores en el ejercicio independiente, y como estas responsabilidades se diferencian de las asumidas por los administradores, como responsables de la planeación, organización, dirección y control, y de los revisores fiscales, que deben cumplir requerimientos distintos de los exigidos para los contadores en las empresas, por cuanto éste se entendería como un servicio de aseguramiento. Durante el año 2021, un grupo de expertos del Comité de Aseguramiento, ha estado revisando el							
	tema, con el acompañamiento del CTCP, con fundamento en los resultados de este trabajo se espera desarrollar una orientación técnica. El tema de las certificaciones de los contadores públicos también ha sido objeto de estudio y revisión por parte de los comités para la reforma profesional y modernización de la revisoría fiscal.							
6.2. Orientaciones técnic	as para compromisos distintos de aseguramiento y r	evis	oría	fisc	al			
		,.	ļ					
DOT para la aplicación de la norma de encargos de compilación por parte de Contadores Públicos.	Los servicios de compilación son fundamentales a la hora de establecer las responsabilidades de los contadores bajo cuya responsabilidad son preparados los estados financieros, y particularmente en aquellas sociedades comerciales que no están obligadas a contratar los servicios de un revisor fiscal o una auditoría independiente, los contadores, en este caso, son parte de la administración, pueden tener dependencia laboral o formar parte de una firma que presta servicios de outsourcing y otros servicios distintos de aseguramiento. ⁴¹	X	X					
DOT para la aplicación de la norma de procedimientos acordados sobre información financiera por parte de contadores públicos.	Los encargos de procedimientos acordados son muy comunes en la práctica profesional, ellos no son servicios de aseguramiento, son encargos en el que se contrata a un contador público para aplicar procedimientos que el contador y la parte contratante (y, en su caso, otras partes) han acordado, y en el que se comunican los procedimientos aplicados y los correspondientes	X	X					

el IAASB, está de compilación, emitida por disponible encargos para https://www.ifac.org/system/files/publications/files/IFAC-SMPC-Guide-to-Compilation-Engagements-esp.pdf. Una comparación de las diferencias entre Auditorías, Revisiones, Compilaciones y procedimientos acordados está disponible en: $\underline{\text{https://www.incp.org.co/Site/publicaciones/info/archivos/Como-escoger-el-servicio-correcto.pdf}$





Descripción	Justificación y comentarios		Esta	do d	del F	roy	ecto)
Descripcion	Sustificación y contentarios	1	2	3	4	5	6	7
	hallazgos en un informe de procedimientos acordados. El numeral 1.2.1.8., del DUR 2420 de 2015 establece para todos los contadores públicos independientes, que en sus actuaciones							
	profesionales distintas de la revisoría fiscal, realicen trabajos de auditoría de información financiera, revisión de información financiera, revisión de información financiera histórica, otros trabajos de aseguramiento u otros servicios profesionales, deben aplicar las NIA, las NITR, las ISAE o las NISR, contenidas en el anexo 4 del Decreto 2420 de 2015, según corresponda.							
	El CTCP, durante el año 2021, estableció el proyecto para la actualización de la NISR 4400 Encargos de procedimientos acordados, el cual forma parte del proyecto de actualización de las normas de aseguramiento. La versión incorporada en el anexo 4 del DUR 2420 de 2015, corresponde a la incorporada en el Decreto 302 del año 2015, compilada en el DUR 2420 de 2015, y es necesario su actualización antes de considerar la posible expedición de una orientación técnica. ⁴²							
Orientación para la prestación de servicios relacionados con impuestos.	Los servicios de impuestos representa una de las áreas de trabajo más relevantes para los contadores públicos en Colombia, estos servicios están por fuera del alcance de las normas emitidas por el IAASB por lo que es necesario la expedición de DOT que guíen el trabajo de los revisores fiscales y los contadores públicos independientes.	X	X					
	El problema fundamental está en que muchas disposiciones legales o de las autoridades requieren la firma del revisor fiscal, cuando este existe, o de un contador independiente, o del contador de la empresa, sin distinguir que los dos primeros actúan como aseguradores de la información, y el contador de la empresa como preparador de la información.							
	Es por ello, que dependiendo de quién suscriba las certificaciones, las normas técnicas aplicables pueden diferir, por ejemplo, en el caso de los revisores fiscales y contadores independientes, su firma debería estar precedida de la aplicación de adecuados procedimientos técnicos, adicionales a los realizados por la administración, dado que el propósito es incrementar la confianza que terceros							





Descripción	Justificación y comentarios		Esta	do (del F	Proy	ecto)
Descripcion	dustificación y comentarios	1	2	3	4	5	6	7
	tienen en las afirmaciones y certificaciones de la administración, según lo establece la Ley 43 de 1990 y las normas técnicas expedidas.							
6.3. Otras orientaciones t	récnicas							<u> </u>
U.S. Otras Orientaciones	.eci licas							
Responsabilidades del revisor fiscal y del contador público en las Copropiedades de uso residencial, comercial o mixto – Revisión de la DOT No. 15 Copropiedades.	Un número importante de contadores públicos prestan sus servicios en las copropiedades de uso comercial, residencial o mixto, también son reiteradas las consultas en las que se requiere orientación técnica sobre asuntos relacionados con la aplicación de las normas de información financiera, aseguramiento y revisoría fiscal en las copropiedades. Por ello el CTCP estableció un proyecto para actualizar, ajustar y complementar la orientación técnica de copropiedades.	X	X	X	×			
	Durante el año 2021 se conformó un comité técnico, realizando 33 reuniones en las que se revisaron y analizaron los temas de mayor relevancia para las copropiedades, el propósito es estructurar una propuesta que incorpore recomendaciones para el ajuste de la DOT, que puedan ser revisadas y analizadas por el Consejo y sometida a revisión por parte de la comunidad contable y otros interesados.							
Revisión de la orientación para la aplicación de las normas de información financiera por parte de entidades sin ánimo de lucro y entidades del sector solidario	Las entidades sin ánimo de lucro, del sector solidario, vigilado por Supersolidaria, así como otras ESAL distintas, tienen la obligación de llevar contabilidad conforme al reglamento. Dado que en Colombia no se ha emitido una norma de información financiera para entidades no lucrativas, las NIF aplicables, son las emitidas para el sector público o para el sector privado, lo cual es aplicable tanto antes como después de la expedición de la Ley 1314 de 2009, cuyo desarrollo permitió actualizar las Normas de Información Financiera aplicables para entidades del sector privado. En años anteriores, el CTCP emitió la DOT No. 14, una guía para la aplicación de las NIF en las Entidades sin Ánimo de Lucro, en la medida en que estas normas han sido aplicadas en la elaboración de los informes financieros de propósito general de estas entidades, se han venido identificado algunos temas que no son tratados en estos marcos normativos, y dificultades para su aplicación.	X	X	X	X			

⁴³ Ver: Artículo 45 de Ley 1990 de 1995.





Descripción	luctificación y comentarios		Esta	ıdo (del F	roy	ecto)
Descripción	Justificación y comentarios	1	2	3	4	5	6	7
	Humentum y el CIPFA, del reino unido, como principales sponsors del proyecto IFR4NPO (International Financial Reporting for Non Profit Organizations por sus siglas en inglés), en un proyecto auspiciado por el Foro de Emisores de Estándares (IFASS ⁴⁴), publicó un borrador para discusión de una norma de información financiera para entidades sin ánimo de lucro. ⁴⁵							
	Todos estos elementos conllevaron a que se conformara durante el año 2021, en el Comité de las ESAL un grupo de trabajo para que estudiara y revisará problemas específicos en el sector solidario, ello con el objetivo de proponer la modificación de la DOT y una propuesta de norma para entidades del sector solidario.							
	Respecto del tema de la propuesta de norma, se espera en el año 2022 continuar trabajando en la expedición de un documento que pueda ser revisado y estudiado por el consejo, siguiendo el debido proceso de consulta pública que ha sido previsto en la Ley 1314 de 2009.							
DOT para entidades del Sector Salud ⁴⁶	En el año 2019, el CTCP conformó una mesa de trabajo con representantes de la Superintendencia Nacional de Salud, cuyo objetivo era emitir una DOT para el reconocimiento y medición de hechos económicos relacionados con los recursos del sistema general de seguridad Social. Esta DOT, desarrollada conjuntamente entre el CTCP y la Superintendencia Nacional de Salud, tiene como propósito servir de orientación para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos relacionados con los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud1- SGSSS administrados por las Empresas Prestadoras de Servicios – EPS, de naturaleza privada.	X	X	X	X	X	X	X
	El documento final que fue publicado en el mes de junio de 2021, contiene instrucciones respecto de los registros contables que deberán efectuar las EPS para las transacciones desarrolladas en su actividad de aseguramiento en salud de conformidad con la legislación vigente y el marco de información financiera aplicado, que para el sector salud, puede corresponder a uno de los							

 $^{44}\ Ver:\ \underline{https://www.iasplus.com/en/resources/global-organisations/national-standard-setters-nss}$

⁴⁵ Ver: https://www.ifr4npo.org/consultation/ y https://www.youtube.com/watch?v=zBlvWXHDmxM
46 Ver la DOT No. 18 en: https://www.ctcp.gov.co/publicaciones-ctcp/orientaciones-tecnicas/orientacion-tecnica-19aplicacion-ncif-para-el-sec





Danarinaida	Justificación y comentarios		Estado del Proyecto								
Descripción			2	3	4	5	6	7			
anexos del DUR 2420 de 2015 o una norma expedida por la Contaduría General de la Nación.											

7. Dar respuesta a las consultas recibidas en el CTCP y realizar actividades de divulgación, conocimiento y comprensión

7.1. Proyección, revisión y aprobación de consultas

Durante el año 2021, el CTCP dio respuesta a 763 derechos de petición, que fueron remitidos por contadores, preparadores y otros usuarios de la comunidad contable, y que se refieren a orientaciones sobre la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera, aseguramiento de la información y revisoría fiscal. Desde el año 2010, cuando se conformó la nueva estructura del CTCP, esta entidad ha respondido más de 9.000 derechos de petición, conformando la base de consulta más completa en el país en temas relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento. La disminución, que resulta de comparar el año 2020 y 2021 obedece a un seguimiento más riguroso y oportuno de las asignaciones realizadas por el área de gestión documental, lo cual permitió solicitar la asignación de un importante número de consultas asignadas al CTCP y que se referían a temas que deben ser resueltos por otras entidades, por no ser competencia de este organismo de normalización técnica.

El procedimiento seguido para dar respuesta a los derechos de petición cumple los requerimientos de la Ley 1755 de 2015, el siguiente:

- Se verifica que las consultas hayan sido ingresadas en el sistema de gestión documental.
- Se realiza la lectura de cada consulta.
- Se define la Asignación temática
- Se asigna el número de la consulta.
- Se efectúa el reparto entre los miembros del consejo y los contratistas
- Se elabora ponencia para cada consulta por parte de contratista y consejero.
- Los miembros del CTCP revisan y realizan comentarios e imparten su aprobación sobre las ponencias.

Esta función, que debe cumplir el CTCP por requerimientos de la Ley, es una de las actividades que consume la mayor parte del tiempo de contratistas y consejeros, sigue siendo un tema que debe ser revisado para establecer mejoras y eficiencias que permitan liberar tiempo y trabajar en otros temas que se incluyen en plan de trabajo. La expedición de orientaciones técnicas podría ser más útil y ello ayudaría a reducir el tiempo dedicado a resolver derechos de petición, los cuales son repetitivos y generalmente se refieren a temas que ya han sido direccionados y revisados por el Consejo. El cuadro siguiente presenta un resumen de los conceptos emitidos en el período 2010-2021:





. ~			Variao	ción
Año	#	Acumulado	Absoluta	Relativa
2010	347	347		
2011	323	670	-24	-6,9%
2012	386	1056	63	19,5%
2013	427	1483	41	10,6%
2014	758	2241	331	77,5%
2015	1080	3321	322	42,5%
2016	991	4312	-89	-8,2%
2017	1086	5398	95	9,6%
2018	1141	6539	55	5,1%
2019	1231	7770	90	7,9%
2020	1173	8943	-58	-4,7%
2021	763	9706	-410	-35,0%
	9706			

La reducción en el número de conceptos emitidos durante el año 2021, se debe a la clasificación previa que se realiza de las consultas recibidas, de tal manera que si se trataban de traslados, comunicaciones o respuestas sobre documentos emitidos por parte del CTCP, se daba respuesta al consultante sin asignar un número de consulta. Esto generó la reducción en el número de conceptos, y cumple el objetivo de mejorar la búsqueda por parte de quienes utilizan esta base de datos como una fuente de consulta de sus inquietudes sobre aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento emitidas.

7.2. Compilaciones de conceptos emitidos por el CTCP

En el año 2020, el CTCP estableció como parte de sus actividades, una estrategia para la compilación de las normas emitidas y de los conceptos, de tal manera que ello facilitará su consulta, y permitiera conocer las normas vigentes al cierre de cada período.

El trabajo continuó en el año 2021, logrando que al cierre del año 2021, se colocarán a disposición de los usuarios de la página del consejo compilaciones de las normas de información financiera que se incluyen en el DUR 2420 de 2015⁴⁷, y compilaciones de consultas emitidas durante los años 2016, 2017 y 2018.

⁴⁷ Ver: https://www.ctcp.gov.co/publicaciones-ctcp/compilaciones-normativas





7.3. Desarrollar y participar en actividades de sensibilización y socialización de los procesos de convergencia de los marcos técnicos normativos contables, de información financiera y aseguramiento de información

El numeral 12 del artículo 8 de la Ley 1314 de 2009 requiere que en coordinación con los Ministerios de Educación, Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo, así como con los representantes de las facultades y Programas de Contaduría Pública del país, el CTCP debe "promover un proceso de divulgación, conocimiento y comprensión que busque desarrollar actividades tendientes a sensibilizar y socializar los procesos de convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información establecidas en la Ley 1314 de 2009, en las empresas del país y otros interesados durante todas las etapas de su implementación."

Para cumplir este requerimiento el CTCP participa en una gran diversidad de eventos con contadores, usuarios, preparadores de información y autoridades en las que se da orientación y se revisan las normas emitidas en desarrollo de la Ley 1314 de 2009.

7.3.1. Eventos Nacionales

En el año 2021, los miembros del Consejo y su equipo de colaboradores, participamos en diversos eventos de divulgación, conocimiento y comprensión, utilizando principalmente la plataforma de Microsoft Teams, Zoom y otras plataformas, en ellos, mediante conferencias magistrales, conversatorios o paneles de discusión, entre otros, se presentaron temas relacionados con el proceso de convergencia y los proyectos de discusión pública emitidos por el Consejo. De esta forma el CTCP da cumplimiento a su función de promover procesos de divulgación, conocimiento y comprensión y desarrollar actividades tendientes a sensibilizar y socializar las normas emitidas en el proceso de convergencia.

Los costos que se derivan de la preparación de estos eventos, todos abiertos al público y gratuitos, fueron asumidos en su gran mayoría por las instituciones educativas y otras entidades que facilitaron el uso de sus instalaciones y medios, también se utilizaron los medios virtuales que el MinCIT coloca a disposición de los miembros y el equipo del CTCP y los recursos que tenemos disponibles en casa de habitación, dadas las restricciones impuestas para el trabajo en las oficinas.

Como parte de la estrategia para la sensibilización y socialización en temas de contabilidad, información financiera, y aseguramiento, el CTCP lideró la realización de eventos propios y de otros en los cuales fue co-organizador:

No.	Título	Fecha	Participantes
1	Riesgos más comunes en el ejercicio de la revisoría fiscal	26-feb-21	JMPB
2	Socialización plan de trabajo (evento con el portal	12-feb-21	LVG
	actualicese.com)		
3	Conferencia con la Cámara de Comercio de Duitama y	8-feb-21	LVG
3	Confecámaras		
4	Riesgos más comunes en el ejercicio de la revisoría fiscal	1-mar-21	JMPB
5	Ley 43 de 1990 con la Universidad la Gran Colombia	2-mar-21	LVG
6	Ley 43 de 1990 con la Universidad los Libertadores	3-mar-21	LVG
7	El futuro de la profesión contable con la Universidad de	5-mar-21	LVG
	Antioquia		





No.	Título	Fecha	Participantes
8	Pregúntele al CTCP: contabilidad, NIF y revisoría fiscal en propiedad horizontal		LVG / WFF
9	Webinar Simplificación de procesos contables – Mejoras sobre el DUR 2420 de 2015	7-abr-21	LVG
10	Recomendaciones para los contadores públicos al cumplir sus funciones, con el INCP	21-abr-21	LVG
11	Webinar El rol de la revisoría fiscal en la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo	29-abr-21	CTCP / Super. Soc.
12	Pregúntele al CTCP: NIIF para Pymes Simplificaciones	27-abr-21	WFF
13	Reconocimiento vida y obra: Rafael Franco Ruiz	abr-21	WFF/LVG/JM PB/CAM
14	Reconocimiento vida y obra: Hugo Ospina Giraldo	may-21	WFF/LVG/JM PB/CAM
15	Webinar: Porqué es necesaria la Contaduría General de la Nación	25-may-21	CTCP/ CGN
16	Webinar Sistema de facturación electrónica y Régimen Simple de Tributación	17-jun-21	CTCP/DIAN
17	Pregúntele al CTCP: NIIF en las entidades sin ánimo de lucro	15-jul-21	LVG
18	Sensibilización Normas, interpretaciones y enmiendas emitidas por IASB en 2021	28-jul-21	LVG
19	Webinar Proyecto de Inversión Social	12-ago-21	CTCP/MHyCP
20	Agenda CTCP 2021 – Cali	15-sep-21	CTCP/ICESI
21	VIII Cumbre INCP	1-sep-21	CTCP/INCP
22	Agenda CTCP 2021 – Pasto	24-sep-21	CTCP/U. Mariana
23	Webinar aspectos claves de la Ley de Inversión Social	21-oct-21	CTCP/DIAN
24	Webinar Avances del Proyecto de la reforma de la profesión contable y la revisoría fiscal	2-nov-21	CTCP/U. San Buenaventura
25	Agenda CTCP 2021 – Huila	3-dic-21	CTCP/U. Sur Colombiana

El CTCP también participó en eventos organizados por terceros, y en los cuales asistimos como invitados.

No.	Título	Fecha	Participantes
1	Celebración del Día del Contador Público JCC	4-mar21	CTCP
2	Celebración del Día del Contador Público EAN	25-mar21	WFF/LVG/JMPB/CAM
3	Lanzamiento Misión Contador Público Pymes Defensor del Contribuyente DIAN	8-jul21	WFF
4	Conversatorio En qué van las reformas a la profesión contable y la revisoría fiscal CETA	23-sep21	CAM
5	Evento de entrega de la propuesta de reforma de la profesión contable - Comité Nacional para la Reglamentación de la Profesión Contable	3-nov21	CTCP / Comité Nacional
6	Proyecto Misión Contador Público para Pymes	Jul-Oct 2021	SENA/DIAN/CTCP/JCC

En desarrollo de un acuerdo con el Instituto Nacional de Contadores Públicos se organizó una agenda de conversatorios virtuales que tuvieron la participación de miembros y equipo de trabajo del CTCP.





No.	Título	Fecha	Participantes
1	Marco legal Ley 1314 de 2009. NIIF, normas reglamentarias, DUR 2420 y sus modificatorios	6-may21	WFF/LVG
2	Contexto Económico Financiero Internacional NAFI	5-ago21	LVG
3	Revolución tecnológica e informacional y los procesos de transformación de las estructuras regulatorias a escala mundial	2-sep21	LVG
4	Qué es un Estado Financiero	7-oct21	MAD/MAR/WF
5	Elementos de los Estados Financieros	4-nov21	LVG
6	Proyección de Estados Financieros	3-dic21	LVG
7	Análisis Financiero	15-dic21	LVG

7.3.2. Participación en reuniones con gremios y otros grupos de interés

Además de las reuniones de coordinación con las autoridades de supervisión que son permanente, en el año 2021, el CTCP participó en reuniones de trabajo con gremios otros grupos de interés, tales como Fasecolda que agrupa a los aseguradores del país, y el Consejo Gremial Nacional, donde se trataron temas relacionados con los proyectos del consejo.

7.3.3. Actividades conjuntas con el MinCIT, Sena y otras entidades

En el año 2021 los miembros y su equipo de colaboradores mantuvieron comunicación permanente con las distintas áreas del Ministerio de Comercio y otras autoridades responsables de la convergencia, ello con el propósito de revisar y analizar temas técnicos, legales y administrativos de interés para el Consejo, se destaca el proyecto de capacitación "Misión Contador Público", realizado conjuntamente con el SENA, la DIAN y la Junta Central de Contadores, y las reuniones de trabajo mantenidas con el MinCIT para reglamentar la Ley 2069 y otros proyectos que buscaban apoyar y minimizar los efectos de la pandemia en las empresas.

8. Propuesta de norma para la modernización de la revisoría fiscal en Colombia

Ver punto IV numeral 1.2., de este informe.

9. Actividades de apoyo

9.1. Actividades administrativas y de gestión interna

9.1.1. Estructura y equipo de trabajo del CTCP

El CTCP es una entidad adscrita al MinCIT, sin autonomía administrativa, no tiene una planta de personal propia, por ello, anualmente se requiere realizar el proceso de contratación de su personal de apoyo mediante contratos de prestación de servicios, utilizando recursos que son asignados del presupuesto nacional y administrados por el MinCIT.





La Ley 1314 de 2009, en su artículo 11, establece que los recursos del Consejo Técnico de la Contaduría Pública provienen del presupuesto nacional, y son administrados y ejecutados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, función que este ministerio cumple desde el año 2010.

9.1.2. Gestión de contratos

De acuerdo con lineamientos establecidos por el CTCP para el manejo de temas administrativos, la gestión contractual realizada durante el año 2021 se sintetiza en los siguientes ítems:

- La preparación y seguimiento de los procesos de contratación del equipo de trabajo para el año 2021, actividad que debe realizarse al comienzo de cada año.
- El acompañamiento y el apoyo a la Dirección de Regulación respecto del convenio que se suscribe entre el MinCIT y el INCP y entre esta entidad y la Fundación IFRS e IFAC, para la utilización de los ficheros oficiales en español de las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el IASB, y de aseguramiento de la información, emitidas por el IASB y el IESBA.
- La elaboración del proyecto de estudios previos para Suscripción anual a las bases de datos tales como: International Financial Reporting Standards, International Accounting Standards Committee, Financial Accounting Standards Board, American Institute of Certified Public Accountants Not for profit, y otras suscripciones que son pertinentes para el trabajo realizado por el CTCP.
- Elaboración de estudios previos respecto de temas legales relacionados con el desarrollo de actividades de difusión, divulgación, conocimiento y comprensión de acuerdo con lo establecido en la Ley 1314 de 2009.
- El apoyo legal permanente que es requerido en los proyectos que se incluyen en el plan de trabajo del CTCP, particularmente en lo relacionado con la expedición de recomendaciones, orientaciones y otros documentos técnicos y otras actividades relacionadas con la función de órgano asesor y consultor del estado y de los particulares en aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y ejercicio de los contadores públicos.

9.1.3. Mantenimiento de la página web

En el año 2021, no hubo destinación presupuestal para la implementación de nuevos desarrollos o mejoras a la página web del Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP- en 2021. Sin embargo, a partir de la estructura existente se realizaron las siguientes mejoras con el apoyo del equipo de trabajo del MinCIT:

- a) Se mejoró el diseño de las hojas de vida en la subsección Equipo de Trabajo
- b) Se reorganizó la estructura de la documentación presentada en la subsección Comités
- c) Se actualizaron el *header* y el *footer* con la nueva codificación para las llamadas en Colombia
- d) Se creó la subsección Compilaciones normativas





Asimismo, se tramitó la renovación del certificado de Sitio Seguro y se presentó un documento de levantamiento de información de mejoras técnicas remitido en diciembre al área de tecnología del MinCIT que comprende:

- a) Desarrollo de módulo de e-learning
- b) Desarrollo de módulo de autoevaluación
- c) Desarrollo de opción de expedición automática de constancias sobre el módulo e-learning

9.1.4. Gestión de comunicaciones del CTCP

Durante el año 2021, el CTCP mantuvo en su equipo de trabajo un profesional, con título de comunicador social, cuya función principal es la de dar apoyo para las comunicaciones y eventos del Consejo. Frente al particular, se presentó, aprobó y desarrolló la estrategia de comunicaciones para el período, la cual fue ejecutada en su totalidad, algunas consideraciones sobre el trabajo realizado son las siguientes:

Redes sociales:

Las redes sociales es uno de los principales vehículos de comunicación del CTCP. En el año 2021 el principal reto fue el de posicionar las cuentas del Consejo en las principales redes sociales como referentes de la profesión y, principalmente, con temas relacionados con la gestión de normalización técnica, proyectos de mejoras y sensibilización en los principales temas de interés relacionados con la convergencia. Para el efecto, los contenidos respondieron a la programación de una parrilla mensual con contenidos específicos para cada canal y a la oportuna respuesta ante eventos de última hora a través de la comunicación por cada una de las redes.

En tal contexto, se lograron crecimientos superlativos en número de seguidores/fans y un buen *engagement* de los contenidos compartidos. El CTCP mantuvo su presencia en Facebook (*fan page),* Twitter, LinkedIn, Instagram y YouTube. En todos los casos el aumento fue superior al 15%¹, hecho que demuestra la construcción de una comunidad digital interactiva alrededor de la agenda del Consejo.

Adicionalmente, empezamos a dar una transición desde Facebook hacia LinkedIn como la cuenta Hub del CTCP. Este hecho no es menor si se considera que es una red especializada, orientada a los profesionales y con mayor énfasis académico y de investigación que las restantes.

En la misma vía, es relevante destacar que el diseño gráfico de los contenidos para redes sociales y la producción y edición de los videos para cada cuenta se hace *in house.* Asimismo, como entidad adscrita al MinCIT, sin autonomía administrativa (y consecuentemente, presupuesto autónomo) el CTCP no cuenta con inversión en promoción o pauta digital que impacte sobre los indicadores en la gestión de sus redes sociales: todos los logros son orgánicos.

Página web

Durante el año 2021 se mantuvo como el vehículo de comunicaciones por excelencia. Para esta vigencia, se publicaron más de 700 conceptos emitidos por el CTCP, cerca de noventa noticias de producción propia y se mantuvo la actualización constante de secciones y subsecciones como Comités, Presentaciones, Proyectos y Compilaciones, entre otros contenidos.





Newsletters:

Con buen recibo en el año 2021 se retomó la producción y publicación de los boletines *Al Día con el CTCP* y *Boletín de Conceptos*. De periodicidad mensual, estas publicaciones recopilan tanto la actividad institucional del Consejo como los conceptos emitidos en el mes anterior. Los documentos emitidos se difundieron a través de la página web, las redes sociales y envíos dirigidos a bases de datos construidas por el propio CTCP dadas las limitaciones existentes para el uso de la base de datos alojada en el servidor del Ministerio. Al cierre de 2021 se habían emitido veinte (20) boletines en total.

Podcast:

En el año 2021 se creó el *CTCPodcast* como una alternativa de comunicación y se presentaron los dos primeros episodios.

Gestión de medios de comunicación

En el año 2021 se gestionaron diferentes publicaciones dirigidas hacia los medios de comunicación y la opinión pública en general. A partir de ellas, hubo menciones permanentes del CTCP en medios especializados o de nicho (Actualícese, Accounter, y Legis, principalmente), referencias en otros sitios web de interés (INCP) y destacados esporádicos en medios de comunicación de alcance local y nacional.

Entre otros documentos destacados estuvieron los comunicados de prensa sobre la Actualización del Informe ROSC, el Plan de Trabajo para el Segundo Semestre de 2021, la expedición del Decreto 938 de 2021, el borrador de proyecto de decreto reglamentario sobre la revisoría fiscal y el proyecto de ley de reforma de la profesión contable; el artículo de opinión sobre la simplificación de procesos contables y la colaboración en el artículo para el especial de los 25 años de la Contaduría General de la Nación.

Relacionamiento con autoridades responsables de la convergencia y otras entidades

Durante el año 2021, se establecieron canales de colaboración con los equipos de mercadeo y comunicaciones de diferentes entidades pares o con intereses particulares en el desarrollo de la función del CTCP. Así, pueden destacarse entre las principales la Unidad Especial Administrativa Junta Central de Contadores, el Instituto Nacional de Contadores Públicos, la Contaduría General de la Nación, la Superintendencia de Sociedades, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

9.2. Actividades con autoridades responsables de la convergencia y otras entidades

9.2.1. Autoridades de Regulación (MinCIT y Min Hacienda)

El CTCP realiza reuniones permanentes con las Autoridades de Regulación, principalmente con la Dirección de Regulación del MinCIT y la Unidad de Regulación financiera del Ministerio de Hacienda, los temas más relevantes tratados en las reuniones realizadas durante el año 2021, fueron las siguientes:





- Proyectos de decreto que modifican las normas de información financiera y aseguramiento.
- Proyecto de actualización de las normas de seguros.
- Agenda de la comisión intersectorial y otros temas relacionados.
- Compilaciones normativas
- Convenio MinCIT-INCP.
- Proyecto de modernización de la revisoría fiscal y reforma profesional.
- Reglamentación de la Ley emprendimiento, principalmente asuntos relacionados con simplificaciones contables y cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha.

El relacionamiento permanente con las autoridades de regulación, y las actividades de coordinación entre autoridades son muy importantes para el cumplimiento de las funciones que la Ley 1314 de 2009 y la Ley 43 de 1990 han asignado al CTCP, como organismo de normalización técnica somos responsables de asesorar al Gobierno Nacional en las materias relacionadas con las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información, y esto requiere la permanente disposición para participar en reuniones y dar el apoyo que sea requerido.

9.2.2. Autoridades de Supervisión (Superintendencias)

El CTCP participó en diferentes reuniones de coordinación con equipos de trabajo de Autoridades de Supervisión, como la Superintendencia de Sociedades, la Superintendencia de Salud, la de Economía Solidaria, la Dian, entre otras. En ellas revisaron y analizaron asuntos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información emitidas en desarrollo del proceso de convergencia, y otras normas e interpretaciones emitidos por estas entidades...

Durante el año 2021, destacamos la expedición de una orientación técnica para las entidades vigiladas por la Superintendencia de Salud, los comentarios realizados por el CTCP a los proyectos para actualizar la circular básica contable y jurídica, la reglamentación de la Ley de emprendimiento, y las interpretaciones y guías, emitidos por la Superintendencia de Sociedades, y las reuniones con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para la revisión te asuntos relacionados con la reforma tributaria y temas de regalías en el sector minero.

9.2.3. Autoridad de vigilancia (Junta Central de Contadores)

El CTCP suscribió un memorando de entendimiento con la Junta Central de Contadores, mediante el cual se busca realizar actividades de difusión, conocimiento y comprensión de las normas emitidas en desarrollo del proceso de convergencia, este instrumento permite desarrollar actividades conjuntas, que se alinean con los planes de trabajo de ambas instituciones. Se destaca el evento conjunto de la Mesa Sectorial del Sena, que permitió realizar una capacitación virtual a un importante número de contadores en el país, y las reuniones y comentarios realizados al proyecto de reforma profesional emitido por esta entidad.

9.2.4. Comisión Intersectorial

Con fundamento en lo establecido por los artículos 6, 10 y 12 de la Ley 1314 de 2009, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió el Decreto 3048 de 2011 a través del cual se dispuso la creación de una Comisión Intersectorial conformada por miembros de autoridades que participan en la





aprobación y posterior reglamentación y aplicación de las Normas de Contabilidad de Información Financiera y de Aseguramiento de la información.

La Comisión tiene como objetivo "servir como instrumento de coordinación entre las autoridades y entidades públicas con competencia sobre entes públicos o privados, para que las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información de quienes participan en un mismo sector económico sean homogéneas, consistentes y comparables."

El CTCP durante el año 2021 ejerció la secretaria técnica de esta Comisión, también participa como miembro de la comisión. La secretaria técnica realiza la convocatoria a las reuniones, recomienda y prepara el orden del día, realiza actividades de apoyo en las reuniones de la Comisión, mantiene los documentos y archivos de la comisión, elabora las actas y hace difusión de documentos de interés. En el año 2021, se realizaron 3 reuniones en las que se discutieron temas de interés para las autoridades responsables de la convergencia. De estas reuniones se elaboraron las actas correspondientes donde se consignan los temas de la agenda y las conclusiones de las reuniones.

9.2.5. Departamento Nacional de Planeación

Durante el año 2021 el CTCP continuó participando en las actividades del proyecto de UNCTAD-DNP, cuyo propósito es el fortalecimiento de las capacidades del gobierno para medir la contribución del sector privado en la agenda ODS 2030. El CTCP, como miembro del Grupo ISAR ha sido un actor clave en este proyecto, en el cual participan otras entidades del orden nacional que tienen interés en los ODS 2030 y en la medición de las contribuciones que realizan las empresas. Las actividades más relevantes en las que tuvo participación el Consejo durante el año 2021, son las siguientes:

- Participación en las actividades de capacitación local y regional realizadas en desarrollo del proyecto, en los meses de Junio y Octubre de 2021.
- Participación de la reunión anual del Grupo ISAR realizada de forma virtual, en el mes de noviembre de 2021.

9.2.6. Contaduría General de la Nación

Los diferentes enfoques utilizados en Colombia para realizar la convergencia con normas internacionales del sector privado y del sector público, y las diferencias entre las normas de información financiera aplicadas por estas entidades, requieren el establecimiento de actividades permanentes de coordinación, para estudiar y revisar asuntos de interés, y proponer ajustes a los marcos normativos que han sido emitidos por la CGN y por el Gobierno Nacional. El CTCP no tiene competencia para emitir normas, pero su función es actuar como organismo asesor del Gobierno Nacional, y emitir recomendaciones para la expedición de normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información, para entidades del sector privado, y para firmas que prestan servicios relacionados con la industria contable.

Para ello, el CTCP suscribió un memorando de entendimiento con la Contaduría General de la Nación, el cual permite realizar reuniones de coordinación cuando se establezca que existen temas que pueden afectar la aplicación de las NIF del sector público o privado.





9.3. Participaciones en organismos y foros internacionales

La Ley 1314 de 2009, en el numeral 10 del Art. 8°, establece que una de las funciones del CTCP es la de participar en los procesos de elaboración de normas internacionales de contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de información, que adelantan las instituciones internacionales, dentro de los límites de sus recursos y de conformidad con las directrices establecidas por el Gobierno.⁴⁸

El CTCP es consciente de la importancia de participar en los procesos de elaboración de los estándares internacionales, por ello destina una parte de sus recursos de inversión para financiar estas participaciones, en donde se discuten temas incorporadas en la agenda de trabajo de organismos internacionales. Se destacan las participaciones en el GLENIF, donde se discuten los proyectos y decisiones de agenda del IASB⁴⁹, los comités técnicos del IAASB⁵⁰, responsable de la expedición de las normas de control de calidad, ética y servicios relacionados, y los comités del IESBA⁵¹, responsable de emitir las normas internacionales de ética profesional.

Durante el año 2021, por efecto de la pandemia no fue posible la participación presencial del CTCP en las reuniones de organismos internacionales, pero se participó en reuniones desarrolladas a partir de plataformas virtuales. Dado el dinamismo y los cambios de las normas de información financiera y aseguramiento aplicadas en el ámbito internacional, una participación más activa en las discusiones previas de los proyectos, asignando adecuados recursos técnicos, representa un inmenso desafío, que redundará en un mayor conocimiento de los efectos de la aplicación de estas normas en el país, cuando ellas se incorporen en los marcos técnicos locales.

Grupo Latinoamericano de emisores de normas de información financiera GLENIF 9.3.1.

El CTCP es miembro fundador del Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF). En el año 20212, se destaca las participaciones de los Consejeros, como coordinadores o miembros de los Grupos de trabajo técnicos que conforma entidad, para revisar cambios en las Normas Internacionales de Información Financiera y decisiones de agenda que son emitidas por el IASB (Ver: http://glenif.org), también el trabajo de revisión y estudio que es realizado por los Comités Técnicos y de expertos conformados por el CTCP. El CTCP, como organismo normalizador de las Normas de Información Financiera en Colombia, desde el año 2011 ha formado parte del Directorio de este Organismo. En el año 2020, se obtuvo la reelección por un período adicional de dos años, hasta finales del año 2022.

En su trabajo GLENIF ausculta y consolida todos los comentarios de los países latinoamericanos y remite cartas comentario al IASB, aprobadas por el Directorio, y en las que se expresan las observaciones a sus proyectos. Los países de forma independiente también pueden remitir de forma directa sus comentarios a este organismo, previa consulta a grupos de interés en el país.

El trabajo realizado por el consejo, y las participaciones en esta entidad, son de alta importancia para el CTCP y toda la comunidad contable en el país, ello permite trabajar y conocer con anticipación los cambios futuros en los estándares internacionales para la presentación de reportes financieros, y

68

⁴⁸ Ver: Decreto 3567 de 2011, el cual dicta disposiciones en materia de organización y funcionamiento del CTCP. Disponible en: https://www.ctcp.gov.co/normatividad/normas-locales/decretos/decreto-3567-de-2011/doc-ctcp-1-4-2243.

⁴⁹ Consultar en: https://www.ifrs.org/projects/work-plan/

⁵⁰ Consultar en: <u>http://www.iaasb.org/projects</u>





formar parte del debido proceso internacional que debe surtirse para la expedición o modificación de una norma. A nivel interno, el CTCP también realiza consultas públicas para auscultar la opinión de la comunidad contable en el país, sobre los borradores de nuevas normas y modificaciones de las normas emitidas por el IASB (NIIF completas y NIIF para Pymes), las cuales en el futuro generarán cambios en las NIF aplicadas en Colombia.

Un resumen de las actividades en las que ha tenido participación el CTCP para el período 2019-2021 es el siguiente:

Reuniones con el directorio del GLENIF

En el período 2019-2021 se realizaron más de 70 reuniones en el Directorio del GLENIF, 30 durante el año 2021, en las cuales se revisan temas de interés relacionados con las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el IASB.

Asambleas de los Miembros del GLENIF

Anualmente se desarrolla la asamblea de este organismo, en el año 2021 se realizaron tres reuniones, una reunión ordinaria y dos reuniones extraordinarias, en los meses de septiembre, octubre y diciembre.

Sesiones educacionales y Outreach con el IASB

Como parte de sus estrategias de comunicación el GLENIF realiza encuentros por internet, abiertos para toda la comunidad latinoamericana, para, para tratar temas de interés que forman parte de la agenda de trabajo del IASB. A estas sesiones, que no tienen costo, asisten en promedio más 60 invitados, y en ellas participan representantes de 17 países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guyana, Honduras, México, Panamá, Perú, República Dominicana, Panamá, Santa Lucia, Uruguay y Venezuela.). Durante el año 2021 se realizaron los siguientes eventos:

- Sesión educacional. Proyecto de Norma de Activos Regulatorios y Pasivos Regulatorios (marzo 19).
- Sesión educacional Revisión posterior a la Implementación de la NIIF 10, NIIF 11 y NIIF 12 (abril 8).
- Sesión educacional Combinaciones de negocios bajo control común (abril 21).
- Outreach Revisión posterior a la Implementación de la NIIF 10, NIIF 11 y NIIF 12 (abril 30)
- Outreach Activos Regulatorios y Pasivos Regulatorios (mayo 28)
- Outreach RFI-Agenda Consultation (junio 11).
- Outreach Combinaciones de negocios bajo control común (julio 2)

Reuniones con organismos miembros del GLENIF

El GLENIF también realiza reuniones con organismos miembros, lo cual permite compartir experiencias, estudiar y analizar temas de interés. Durante el año 2021, se destacan las reuniones realizadas con las siguientes entidades:

- Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela.(15/01/2021)
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública de Colombia (23/03/2021)





- Colegio de Contadores de Chile.(28/05/2021)
- Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (13/08/2021)
- Comisión de Normas de Contabilidad Financiera de Panamá (13/08/2021)
- Evento virtual para la celebración de los 10 años del GLENIF (06-07/10/2021)

Grupos de trabajo técnicos del GLENIF

Durante el año 2021, se destacan las participaciones en los Grupos de Trabajo Técnicos del GLENIF, lo cual permite también la participación de la comunidad contable y grupos de interés en Colombia.

#	GTT	Tema	Calidad	Consejero Encargado
1	90	Hiperinflación	Participante	LVG
2	91	Junta de Sostenibilidad	Participante	LVG/WFF
3	92	Combinaciones de negocios bajo control común	Coordinador	WFF
4	93	Revisión pos implementación NIIF 10, 11 y 12	Participante	LVG
5	94	Activos y pasivos regulados NIIF 14	Participante	WFF/LVG
6	95	Reducciones del Alquiler Relacionadas con el COVID-19 más allá del 30 de junio de 2021 NIIF 16	Participante	LVG
7	96	Información a revelar – Un enfoque piloto	Participante	CAM
8	97	Consulta de agenda del IASB	Participante	LVG
9	98	NIC 21 Ausencia de convertibilidad	Participante	LVG
10	99	Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad	Participante	LVG/WFF
11	100	Comentarios de Gerencia	Participante	JMPB
12	101	NPO – Entidades sin ánimo de lucro	Participante	CAM
13	103	Subsidiaria sin obligación publica de rendir cuentas	Participante	JMPB
14	104	Revisión pos implementación NIIF Instrumentos Financieros	Participante	CAM
15	105	Pasivos no corrientes con compromisos de financiación (covenants)	Participante	JMPB
16	106	Acuerdos de financiación con proveedores	Participante	CAM

9.3.2. Grupo Intergubernamental de Expertos en Reportes Financieros – ISAR-UNCTAD⁵²

Colombia es país miembro del ISAR, la representación está en cabeza del Presidente del CTCP y la Dirección de Regulación del MinCIT. En el año 2021 el CTCP, con el apoyo de la Dirección de Regulación del MinCIT y la Cancillería, se solicitó la renovación de la membresía para el período 2022-2024, solicitud que fue aprobada en el mes de abril de 2021.

El Grupo ISAR está actualmente conformado por 9 estados africanos, 7 asiáticos, 6 latinoamericanos, 3 de Europa del Este, 9 de Europa occidental y otros Estados. Las sesiones de trabajo, que son abiertas a todos los Estados miembros y observadores de la UNCTAD, buscan fortalecer el papel de los miembros formales del grupo en el proceso de establecimiento de su agenda, y para ello se lleva a cabo una reunión especial de miembros durante sus sesiones anuales en donde se establecen las discusiones sobre temas claves que se abordarán en las sesiones de trabajo de ISAR. La participación como miembro de ISAR no conlleva ninguna obligación financiera de parte de los países miembros o de la UNCTAD. Algunos de las áreas de trabajo que forman parte de la agenda de trabajo de este Grupo son los siguientes:

⁵² Ver mayor detalle de los trabajos del Grupo ISAR en: https://isar.unctad.org/isar-membership/





- Reportes de sostenibilidad y ODS.
- Reportes Financieros / IFRS-NIIF
- Gobierno Corporativo
- Inclusión Financiera
- Herramienta para el Desarrollo de la Contabilidad
- Construcción de capacidad

Como autoridad de normalización Técnica en Colombia, le corresponde al CTCP recomendar al Gobierno Nacional las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información que deben regir en el país, con fundamento en estándares de aceptación mundial, así como dar orientación sobre estos temas. Por esta razón, la participación del CTCP como miembro del Grupo ISAR es de especial importancia para identificar las tendencias y los nuevos desafíos en la generación de reportes financieros y no financieros, en entidades públicas y privadas.

Durante el año 2021, destacamos la participación de los consejeros y el equipo de trabajo del CTCP, por medios virtuales, en la reunión 38 foro del Grupo, realizada en la ciudad de Ginebra Suiza, los días 8 al 12 de noviembre. Los temas desarrollados en esta reunión fueron los siguientes:

- Revisión de la Implementación práctica, incluida la medición, de los indicadores básicos para que las entidades informen sobre sus contribuciones al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Divulgaciones financieras relacionadas con el clima en los principales informes de las entidades: Buenas prácticas y desafíos claves.
- UNCTAD-ISAR IAAER Workshop Impacto del COVID 19 en los informes financieros y de sostenibilidad de las empresas

9.4. Proyecto UNCTAD-DNP sobre políticas para la sostenibilidad empresarial y los informes ODS en Colombia

La contabilidad y los informes empresariales de alta calidad son claves para la protección del interés público y la transparencia de la información económica suministrada a los usuarios, estos instrumentos son cruciales para mejorar el clima de inversión, la estabilidad financiera y el desarrollo económico.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD por sus siglas en inglés) y el Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes (ISAR por sus siglas en inglés), previeron la necesidad de un instrumento que ayudara a las autoridades de regulación, responsables de elaborar las políticas, y otras partes interesadas, en sus esfuerzos hacia el fortalecimiento de la infraestructura contable y de reporte financiero en los países, con el propósito fundamental de apoyar la generación de información empresarial de alta calidad, transparente e internacionalmente comparable.

Como parte de sus proyectos UNCTAD desarrollo la Herramienta ADT⁵³ (Herramienta para el Desarrollo de Contabilidad), la cual es un medio para evaluar la capacidad de un país para producir información empresarial de alta calidad, y para identificar deficiencias y determinar áreas prioritarias

-

⁵³ Ver: https://isar.unctad.org/accounting-development-tool/





de mejoras y desarrollo futuro. El ADT también es una herramienta de evaluación cuantitativa que permite a los países examinar su situación en comparación con estándares internacionales y las buenas prácticas aplicadas en los países.

Para la historia informativa se considera conveniente indicar que en el año 2017/18, en un proyecto que tuvo el apoyo de la UNCTAD y la Pontificia Universidad javeriana en Colombia, se aplicó por primera vez en Colombia la herramienta ADT⁵⁴, mediante la cual se obtuvo un diagnóstico riguroso del estado de las normas, de 'la regulación local, de las instituciones, del sistema de supervisión, monitoreo y cumplimiento, y de los desafíos en materias de la capacidad humana requerida para la generación de información empresarial de alta calidad. Los resultados de esta primera evaluación permitieron identificar las áreas con mayores deficiencias y oportunidades de mejora, las cuales en el informe final fueron direccionadas al Gobierno Nacional, con el ánimo de que esto sirviera de base para direccionar los esfuerzos de convergencia hacia estándares y prácticas internacionales.

Posteriormente, en el año 2019, la UNCTAD y el Departamento Nacional de Planeación "DNP" iniciaron un proyecto para llevar a cabo la implementación del proyecto de la Cuenta de Desarrollo de las Naciones Unidas titulado *Marcos de Políticas Facilitadoras para la Sostenibilidad Empresarial y los Reportes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en África y Latinoamérica*. El objetivo principal de este proyecto es el de fortalecer las capacidades de los gobiernos para medir y monitorear la contribución del sector privado a la Agenda 2030, en particular, para proveer datos en la meta 12.6 de los ODS, "*Promover que las empresas, especialmente las grandes y transnacionales, adopten prácticas sostenibles e integren la información de sostenibilidad en sus ciclos de reporte"* y el indicador 12.6.1. "*Número de empresas que publican informes de sostenibilidad"*. Los objetivos del proyecto son:

- Desarrollar e implementar una herramienta que permita a los responsables de la formulación de políticas coordinar esfuerzos entre diferentes autoridades nacionales para establecer un marco de reportes común sobre sostenibilidad y presentación de informes sobre los ODS por parte de las empresas.
- Proporcionar herramientas para que las empresas informen sobre su contribución a los ODS de manera comparable y consistente, y en línea con los indicadores de monitoreo de los ODS a nivel macro;
- Apoyar a los gobiernos en la recopilación de datos comparables y confiables sobre la contribución de las empresas a la implementación de los ODS en línea con el Marco de Indicadores Mundiales de los ODS;
- Sensibilizar y fomentar el intercambio de experiencias entre los responsables de la formulación de políticas y otras partes interesadas sobre mejores prácticas y lecciones aprendidas en la presentación de reportes empresariales sobre la sostenibilidad y los temas de los ODS.

Para el desarrollo de este proyecto, se seleccionaron cuatro países, Kenia y Sudáfrica, en África, Brasil y Colombia en América Latina. En el proyecto se utilizan las herramientas desarrolladas por la UNCTAD, las siguientes:

- a) La guía de metadatos para el Indicador 12.6.155 de los ODS,
- b) La Herramienta de Desarrollo de Contabilidad (ADT revisada)⁵⁶, y

⁵⁵ La herramienta contiene la metodología para la medición y la recopilación de datos del indicador SDG 12.6.1 propuesto por las agencias de co-custodia y reclasificado por el IAEG-SDG como indicador de nivel II a fines de 2019.

⁵⁴ Ver: https://isar.unctad.org/accounting-development-tool/

⁵⁶ La herramienta ADT evalúa la capacidad de un país para la preparación y presentación de informes empresariales de alta calidad, incluyendo los aspectos financieros y no financieros. Ver: Ver: https://isar.unctad.org/accounting-development-tool/





- c) La guía sobre indicadores básicos para entidades que informan sobre su contribución a la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (GCI)⁵⁷, y
- d) El manual de capacitación de los indicadores básicos de ODS para presentación de reportes en una entidad⁵⁸ y sus materiales de entrenamiento.

Estas herramientas tienen el propósito de mejorar la calidad y facilitar la comparabilidad de los informes de sostenibilidad y de los ODS en el ámbito internacional, así como permitir que múltiples autoridades dentro de los gobiernos, se articulen, colaboren y evalúen de mejor manera la contribución del sector privado a la implementación de los ODS.

Los resultados y beneficios de este proyecto se estima que serán los siguientes:

- 1. Mejorar la capacidad nacional para formular y aplicar un marco de información sobre los ODS por parte de las empresas y para facilitar su armonización, comparabilidad y utilidad para las principales partes interesadas.
- 2. Disponer de un mecanismo para una mayor aplicación de la herramienta ADT, incluyendo un enfoque en la presentación de informes sobre los temas sociales, ambientales y de gobierno, y reportes de indicadores.
- 3. Fomentar la coordinación y la colaboración entre los responsables de política y otras partes interesadas a nivel nacional y regional en el ámbito de la información sobre los ODS por parte de las empresas.
- 4. Mejora de la capacidad nacional para medir y supervisar la contribución del sector privado en la implementación de los ODS.
- 5. Establecer un plan de acción nacional sobre el desarrollo de capacidades para la sostenibilidad de alta calidad y los reportes de Sostenibilidad
- 6. Sensibilización sobre las mejores prácticas internacionales en el ámbito de la sostenibilidad y la presentación de informes sobre los ODS.

Durante el año 2021, se realizaron dos talleres regionales auspiciados por la UNCTAD, entre el 4 y el 8 de octubre, un taller regional sobre el marco de políticas facilitadoras para la sostenibilidad empresarial y los reportes de ODS, y una capacitación sobre la guía de indicadores básicos de los ODS, realizado entre el 23 y el 25 de Noviembre. Estos talleres tuvieron una alta participación de grupos de interés en Colombia, y en Latinoamérica, donde ha sido creciente el interés por estos temas, motivado por la decisión de la fundación IFRS de crear una nueva junta de Sostenibilidad, y las declaraciones de trabajo conjunto realizado sobre los principales de estándares de sostenibilidad en el mundo.

⁵⁷ La GCI es una herramienta técnica para ayudar a las empresas a proporcionar datos sobre un número limitado de indicadores básicos de referencia de los ODS. También tiene como objetivo ayudar a los gobiernos a recopilar dichos datos de los informes de las empresas, para permitirles evaluar la contribución del sector privado a la implementación de los ODS de una manera consistente y comparable. Ver: https://isar.unctad.org/guidances/.

⁵⁸ El manual se fundamenta en la GCI, proporciona una explicación detallada de cada indicador que incluye: definición, metodología de medición y posibles fuentes de información. Ver: https://isar.unctad.org/training-materials/.





9.4.1. Plan de acción del proyecto y acciones realizadas para su puesta en marcha

Después de haber expedido el plan de acción del proyecto del DNP UNCTAD *Marcos de Políticas Facilitadoras para la Sostenibilidad Empresarial y los Reportes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en África y Latinoamérica,* por efectos de la pandemia no pudieron realizarse acciones para su desarrollo, el plan incorpora lineamientos para el desarrollo de tres objetivos estratégicos, los cuales se espera que sean desarrollados en Colombia en el período 2022-2025, los siguientes:

- a. Mejorar la capacidad humana para la generación de reportes empresariales
- b. Eliminar restricciones institucionales y estructurales que afectan la presentación de reportes empresariales.
- c. Mejorar la infraestructura contables par la presentación de reportes empresariales

Muchos de estos temas, se refieren a asuntos de interés para el CTCP, y afectan la generación de información empresarial, financiera y no financiera, y el desempeño y actividades llevadas a cabo por los contadores públicos en Colombia, para lo cual se requiere el apoyo e integración de esfuerzos de muchas entidades gubernamentales y de toda la comunidad contable, así como de otros interesados en estos temas en el país.

El fortalecimiento de la infraestructura contable en el país, esto es de las capacidades humanas, institucionales, legales y reglamentarias, y el establecimiento de un plan de acción integral para establecer estas mejoras, siguen siendo una tarea pendiente, lo cual es fundamental para avanzar en el propósito de convergencia hacia estándares de aceptación mundial, y para apoyar la generación de informes empresariales de alta calidad, útiles para que los usuarios tomen decisiones sobre asignación de sus recursos. Estas mejoras, podrían ayudar a que la profesión contable se convierta en un instrumento efectivo en la lucha contra la corrupción, y en un área potencial de exportación de servicios.

Por ello, siguiendo el debido proceso previsto en la Ley 1314 de 2009, es fundamental que el Gobierno Nacional, las autoridades de regulación, y otros ministerios, apoyen aún más la función del CTCP, lo cual permite avanzar en el propósito de convergencia, por ejemplo, lo relacionado con los requerimientos de formación de los contadores públicos en Colombia, que debería estar basado en estándares internacionales de educación, la certificación de competencias que habilita para el ejercicio profesional, el establecimiento de requerimientos de desarrollo profesional continuo, el fortalecimiento de las instituciones, los proyectos de ley de reforma profesional y modernización de la revisoría fiscal, los ajustes en la legislación comercial, la simplificación de las normas de información financiera, la revisión de los requerimientos de revisoría fiscal en las empresas, la revisión de los requerimientos de certificación de revisores fiscales y contadores independientes, las mejoras en el sistema de supervisión, monitorio y cumplimiento, y las actualizaciones y mejoras en las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

A continuación se incorpora un mayor detalle de los temas referidos en los tres ejes estratégicos del plan:

a. Mejorar las capacidades humanas para los reportes empresariales

El primer objetivo estratégico aborda las limitaciones de capacidad humana para la presentación de informes empresariales. Un ejercicio de evaluación de la infraestructura nacional de informes de sostenibilidad / ODS, un taller consultivo nacional y los resultados del ADT destacaron diferentes





brechas en el área de educación y capacitación profesional, relacionadas con las disposiciones legales e institucionales actualmente vigentes en el país. En la situación actual, los Estándares Internacionales de Educación (IES) no son obligatorios y, por lo tanto, no existen requisitos para incluirlos como un elemento clave para otorgar una calificación o acreditación de alta calidad en los programas de formación universitarios. Otros problemas y brechas identificadas son: a) los niveles avanzados de la profesión contable y la capacitación especializada, después del desarrollo profesional inicial, que a menudo no incluyen los temas del área de informes de sostenibilidad / ODS, b) algunos problemas con los informes financieros y no financieros de las empresas, c) el aseguramiento de los informes de sostenibilidad/ODS, y d) debilidades institucionales en materia de Organizaciones Profesionales Contables (PAO), entre otros.

Los resultados de la aplicación de la herramienta de diagnóstico ADT también mostraron que si bien existe un requisito de capacitación y experiencia profesional para obtener la habilitación para el ejercicio profesional, la experiencia requerida para ejercer la profesión sigue siendo muy baja. Además, no hay requisitos para un examen o desarrollo profesional continuo para ejercer la profesión en el país y no hay requisitos especiales para ejercer como auditor, un nivel avanzado del ejercicio profesional.

Para analizar más a fondo las causas de las limitaciones en la capacidad humana, a su vez, esta rama se subdivide en otras tres ramas adicionales, con el fin de poder realizar un análisis más detallado de las causas más sobresalientes. La primera rama se concentra en las regulaciones en los estándares de educación en el campo de la contabilidad y la presentación de informes, que abarca los planes de estudio y programas de educación superior, entre otras cosas. La segunda rama investiga los problemas subyacentes en la acreditación de profesionales de la contabilidad y reguladores, esta rama desglosa aún más las causas subyacentes de un mecanismo débil de certificación y habilitación profesional (licencia) y de los reguladores en el campo de la contabilidad. La tercera rama se enfoca en los requisitos para la educación de desarrollo continua y la habilitación para los profesionales de la contabilidad.

b. Eliminar las restricciones institucionales y estructurales para la presentación de reportes empresariales

El segundo objetivo estratégico del plan emitido en desarrollo del proyecto DNP-UNCTAD proporciona soluciones sobre restricciones institucionales y estructurales para la presentación de informes empresariales en Colombia. La ADT subrayó problemas institucionales en relación con la preparación de informes sobre los temas de sostenibilidad (medio ambiente, social y de gobierno corporativo), en la coordinación institucional y en las capacidades de la profesión contable. Las responsabilidades regulatorias sobre la presentación de informes en Colombia se distribuyen actualmente en diferentes entidades, y el país carece de una institución encargada de emitir certificaciones para contadores profesionales y de una entidad que se encargue de los requerimientos para la presentación de informes de sostenibilidad. También falta un mecanismo formal a nivel nacional para garantizar la coordinación entre los estándares de informes empresariales.

Para comprender las causas subyacentes de esta área temática, el árbol de problemas del plan se divide en el análisis de las razones de las debilidades institucionales en general, en una profunda inmersión en la coordinación entre instituciones y en los problemas que prevalecen en el área de monitoreo y falta de instituciones.





c. Mejorar la infraestructura contable para la implementación de informes de sostenibilidad

El tercer objetivo estratégico del plan de acción proporciona actividades que buscan resolver problemas relacionados con la infraestructura contable requerida para la implementación y generación de informes de sostenibilidad por parte de las. Los resultados del ejercicio de evaluación integral revelaron debilidades en el sistema de informes empresariales en Colombia debido al hecho de que en el país aún no son obligatorios la generación de sostenibilidad/ODS y que las empresas no tienen suficiente capacidad técnica y experiencia para preparar dichos informes.

La contabilidad local no proporciona orientación para la preparación de los informes de sostenibilidad/ODS. Tampoco existen requisitos o recomendaciones para dar aseguramiento de los reportes de ODS en el país. Si bien la mayor parte de la economía está compuesta por Pequeñas y Medianas Empresas, no existen directrices para este sector ni apoyo para la generación e implementación de informes de sostenibilidad/ODS.

Estos problemas se desglosan y analizan en el árbol de problemas del plan, el cual se divide en dos ramas: a) una rama dedicada al análisis de los motivos por los cuales existe una infraestructura contable débil, que va más allá de la preparación de la informes financieros, y b) otra rama que analiza el problema de las debilidades de las empresas para la preparación de informes de sostenibilidad.

9.4.2. Visión y perspectivas en materia de informes de sostenibilidad

El desarrollo de la futura infraestructura de contabilidad y presentación de informes, incluida la presentación de informes de sostenibilidad / ODS, se basa en un plan de acción a corto y de mediano plazo definido a través de un proceso de consulta con las partes interesadas de los sectores público y privado en Colombia. El logro de los objetivos estratégicos y la creación de la infraestructura futura de contabilidad y presentación de informes que libera el potencial de estos para convertirse en una fuente primaria de información sobre su desempeño depende en gran medida de la capacidad de los principales interesados para comenzar a implementar y coordinar las actividades definidas en el plan de acción. Si esto no se establece, los problemas estructurales no podrán ser solucionados.

Ahora bien, el plan de acción por sí solo no es suficiente para garantizar la inclusión de la dimensión de sostenibilidad y la actualización de la infraestructura de contabilidad y presentación de informes de Colombia. Tal desarrollo dependerá de la coordinación activa de diversas actividades por parte de actores clave, tal como se propone en el plan de acción. Si bien la ejecución de estas actividades permitirá un avance significativo en el entorno de contabilidad y presentación de informes, su éxito dependerá de la capacidad de las partes interesadas para planificar y coordinar la acción de manera estratégica.

Con la implementación exitosa de los tres objetivos estratégicos, el entorno colombiano de contabilidad y presentación de informes mejorará sus capacidades humanas para la presentación de informes empresariales, con el apoyo de un estándar de educación más robusto y consistente en el campo de la contabilidad y presentación de informes, incluidos los programas de presentación de informes de sostenibilidad y ODS y los Estándares Internacionales de Educación. Un sistema de acreditación confiable y funcional asegurará la certificación y otorgamiento de licencias. La educación profesional continua y las habilitaciones bien definidas para las firmas y los profesionales promoverán la actualización profesional y la prestación de servicios de mayor calidad.





9.5. Comités de expertos y Comités Técnicos Ad honórem

Para cumplir los requerimientos del numeral 6 del artículo 8 de la Ley 1314 de 2009, el CTCP participa en numerosas reuniones con Comités Técnicos Ad honórem, el Comité del Sector Real, el comité del Sector Financiero, y el Comité del aseguramiento. Sus análisis, observaciones y comentarios son considerados cuando el CTCP emite recomendaciones al Gobierno Nacional, para la actualización de los marcos normativos, o cuando publica orientaciones técnicas.

El CTCP también ha conformado y mantiene activos mecanismos de coordinación con otros comités de expertos: el comité de Entidades sin Ánimo de Lucro, el comité de expertos NIIF, el comité de expertos en Normas de Aseguramiento, el Comité de Expertos en valuación, entre otros. Un resumen de las actividades realizadas en estos comités durante el año 2021 fueron las siguientes:

Un mayor detalle sobre los comités de expertos y Ad honorem puede verse en: https://www.ctcp.gov.co/que-es-el-ctcp/comites

9.5.1. Comité de Expertos en Valuación

Este Comité de expertos permaneció inactivo durante el año 2021, dependiendo de las necesidades del consejo y de los proyectos incluidos en su plan de trabajo deberá evaluarse si se requiere reactivar este comité, el cual busca establecer un espacio de análisis para los requerimientos de valuación establecidos en las Normas de Información Financiera y en las normas de Valuación.

9.5.2. Comité Técnico Ad Honórem de Normas de aseguramiento

Durante el año 2021 los miembros de este comité, cuya presidencia fue ejercida por Mariana Rodríguez, y la secretaría técnica del INCP, trabajaron en la revisión y estudio de las modificaciones propuestas para la actualización de las normas técnicas de control de calidad, aseguramiento y servicios relacionados. El comité se conforma por representantes de firmas de auditoría y su propósito es dar apoyo para la realización de las propuestas normativas que actualizan las normas de aseguramiento que se incorporan en el DUR 2420 de 2015. Durante el año 2021 se realizaron 6 reuniones virtuales.

9.5.3. Comité Técnico de expertos en impuestos

Este Comité de expertos, tiene como objetivo el de apoyar al CTCP en el análisis de los impactos que puedan generar los nuevos marcos técnicos normativos en el manejo tributario y las demás actividades que el CTCP considere necesarias de acuerdo con su naturaleza. La presidencia del Comité durante el año 2021 estuvo a cargo del Contador Jesús Orlando Corredor Alejo, forman parte de este grupo reconocidos tributaritas a nivel nacional, con conocimiento especializado en normas contables y tributarias. Son funciones de este Comité, entre otras, la de evaluar las implicaciones prácticas de las nuevas normas de información financiera emitidas, preparar documentos orientadores en materia contable y tributaria, trabajar en la búsqueda de soluciones para conciliar





diferencias entre las normas contables y tributarias, y conformar subcomités técnicos para realizar evaluaciones específicas cuando ello sea requerido.

En el año 2021, se destaca el trabajo y las contribuciones realizadas para emitir un documento con destino al Gobierno Nacional sobre simplificaciones en materia contable y tributaria, en las reuniones realizadas se debatieron temas de interés en estas materias y se elaboró un documento que fue remitido para estudio al Ministerio de Hacienda y la Dian para su consideración en el proyecto de reforma tributaria que se presentó en el 2021.

9.5.4. Comité Técnico de Expertos en Normas de Aseguramiento

Este comité de expertos, conformado por profesionales de reconocida trayectoria en el área de revisoría fiscal y aseguramiento, tiene como objetivo apoyar los proyectos mediante los cuales el CTCP emite recomendaciones a las autoridades de regulación en asuntos relacionados con la expedición y actualización de normas de aseguramiento en Colombia, esa conformado por los siguientes profesionales:

- Mariana Rodriguez (Ernst & Young)
- José Hernández (Grant Thornton)
- Edgard Perez (Moore)
- Gustavo Ramírez (Deloitte)
- Jorge Eliecer Moreno (PWC)
- Martha Patricia Cortes (KPMG)
- Diego Quijano (BDO)
- Heyman Antonio Gil (Mazars)
- Yaneth Romero Reyes (Crowe)
- Nancy Reyes (Deloitte)
- Rafael Zamudio (CPABAAS)
- Jeison Cantillo (CPABAAS)

9.5.5. Comité Técnico de Expertos en Normas Internacionales de Información Financiera

Este comité de expertos tiene como objetivo apoyar los proyectos mediante los cuales el CTCP emite recomendaciones a las autoridades de regulación en asuntos relacionados con la expedición y actualización de las Normas de Información Financiera, está conformado por los siguientes profesionales:

- Javier Mauricio Enciso Rincón (PWC)
- Luis Humberto Ramírez Barrios (AYC empresarial)
- Martín B. Chocontá Meléndez (Deloitte)
- Sergio Botero Parra (Banco de Bogotá)
- Víctor Manuel Ramírez Vargas (BDO)
- Martha Isabel Ferreira Duarte (Grasco)

9.5.6. Comité Técnico Ad Honórem para el estudio del sistema documental contable





La presidencia de este Comité es ejercida por Flor Stella Quiroga, y la secretaria por la Superintendencia de Sociedades. Durante el año 2021, dadas las prioridades que dio el CTCP a los proyectos de modernización de la revisoría fiscal y de reforma profesional este grupo se mantuvo inactivo. A partir de los documentos que han sido emitidos en este Comité se continuará trabajando en las siguientes fases del proyecto, el cual tiene como objetivo el de reglamentar lo establecido en el Art. 2 de la Ley 1314 de 2009, respecto del ordenamiento del sistema documental contable, que incluye, los soportes, los comprobantes y los libros, como los informes de gestión y la información contable, en especial los estados financieros y notas, que sean preparados, conservados y difundidos electrónicamente.

9.5.7. Comité Técnico Ad Honórem para el sector de Entidades sin ánimo de lucro

Este comité técnico, cuya Presidencia y secretaria son ejercidas por el señor José Enoc Cano Mora, tiene como objetivo abordar el estudio de asuntos relacionados con la aplicación de las normas de información financiera en las entidades sin ánimo de lucro, entre las que se incluyen las entidades del sector solidario.

Uno de los temas que se han identificado en los estudios y evaluaciones realizadas son las diferencias que existen entre las entidades que son vigiladas por la superintendencia de economía solidaria, y los otros tipos de entidades sin ánimo de lucro, que son diversos, y cuyo fin no es la distribución de excedentes, sino un fin social o comunitario. Algunos han indicado que las entidades sin ánimo de lucro en Colombia podrían llegar a ser más de 500.000, incluyendo todos los tipos de entidades, por ello comprender sus diferencias, es de gran relevancia, a la hora de establecer directrices para la aplicación de las Normas de Información Financiera aplicadas por las entidades sin ánimo de lucro en Colombia.

Por lo anterior, en el año 2021, el CTCP decidió conformar un Comité separado para estudiar problemáticas específicas de las entidades del sector solidario, y proponer cambios en la orientación técnica expedida por el CTCP y en las disposiciones legales emitidas para este sector. Durante el año se llevaron a cabo ocho (8) reuniones, en las que se trabajó en la revisión del documento de orientación técnica, emitido por el CTCP en el año 2015 y en propuestas de cambio normativo. El nuevo Comité se constituyó con la participación de 19 expertos en los temas asociativos y de cooperativismo, entre otros, representantes de Analfe, Coomeva, Mederi, Fenalsol, Confecoop, Comultrasan, Cafam, y Ascoop y Superintendencia de la Economía Solidaria. El nuevo comité es coordinado por la señora Fátima Hernández de ANALFE.

No obstante lo anterior, dado que en el Congreso también se han presentado otras propuestas para emitir una nueva ley que impulse el sector cooperativo y solidario, el CTCP decidió dar un tiempo de espera para conocer las propuestas y el resultado de este proyecto.

9.5.8. Comité Técnico Ad Honórem del sector real

Durante el año 2021, el Comité Técnico del Sector Real, cuya presidencia y secretaria fue ejercida por Edwin Novoa Duarte, de Avianca, y Sandra Milena Anzola, de Grasco Ltda., respectivamente, trabajaron fundamentalmente en la revisión de las propuestas de cambio normativo de las normas de información financiera del Grupo 1 (IFRS Full) y en responder los documentos de consulta de nuevos proyectos de normas emitidos por el IASB e incorporados en el plan de trabajo del GLENIF. El trabajo que desarrolla este comité técnico Ad Honórem es la base para que el CTCP pueda expedir





recomendaciones al Gobierno Nacional sobre actualizaciones de las normas de información financiera que debe ser aplicado por entidades de interés público, algunas empresas grandes que desarrollan su actividad en mercados internacionales, o por quienes adoptan voluntariamente este marco para preparar y presentar sus informes financieros con propósito general y otros informes. Durante el año 2021 se realizaron 10 reuniones virtuales.

9.5.9. Comité Técnico Ad Honórem del sector Financiero

Durante el año 2021, el Comité Técnico del Sector Financiero, cuya presidencia y secretaria fue ejercida por Sergio Botero Parra, Asesor de la Vicepresidencia de Control Financiero y de Regulación del Banco de Bogotá, y el CTCP, respectivamente, trabajó principalmente en temas relacionados con los cambios en las normas de información del Grupo 1, y en los proyectos de normas emitidos por el IASB, que se revisan en los Grupos de Trabajo del GLENIF.

El trabajo de este Comité Ad Honórem es base para que el CTCP expida recomendaciones al Gobierno Nacional sobre actualizaciones de las normas de información financiera que son aplicadas por entidades clasificadas de forma obligatoria en el Grupo 1 (entidades de interés público y algunas empresas grandes), o por quienes adoptan voluntariamente este marco para preparar y presentar sus estados financieros de propósito general y otros informes financieros. Durante el año se realizaron 10 reuniones virtuales.

9.5.10. Mesa Sectorial de Contabilidad y Finanzas del Sena

El CTCP como miembro de la mesa sectorial de contabilidad y finanzas del Sena presta apoyo en asuntos técnicos-contables. Durante el año 2021, se destaca el proyecto "misión contador" mediante el cual se impartió capacitación virtual a un número significativo de contadores, en el que tuvo participación el CTCP, la Junta Central de Contadores, el SENA y la DIAN.

9.5.11. Grupos de trabajo para el estudio y evaluación de la NIIF 17 Seguros

Durante el año 2021 el CTCP continuó participando en las reuniones de trabajo de la Unidad de Regulación Financiera del Ministerio de Hacienda y de FASECOLDA, en donde se han revisado asuntos relacionados con la implementación y aplicación de la NIIF 17, que modifica la NIIF 4 que se incorpora en el DUR 2420 de 2015. Dada la importancia, impactos y especialidad de esta norma, se hace necesario realizar evaluaciones de impacto antes de proponer un cambio en la norma actualmente aplicada y en las excepciones permitidas en los estados financieros separados.

Sobre este tema, el CTCP en el segundo semestre de 2020 emitió un documento para discusión pública sobre la NIIF 17, mediante el cual se propone la actualización de la NIIF la NIIF 4 Contratos de Seguros. Como resultado de este trabajo se recomendó conformar mesas de trabajo técnicas, con la participación de la Superintendencia Financiera de Colombia, la Unidad de Regulación Financiera del Ministerio de Hacienda, la Dirección de Regulación del MinCIT, el CTCP y las entidades de seguros y la DIAN. El trabajo de estos grupos de trabajo continuará en el año 2022, con miras a emitir la actualización de la norma de seguros, la cual se espera que sea aplicada en Colombia a partir del 1 de enero de 2024.





9.5.12. Comité Técnico de expertos en Copropiedades

En el año 2015 el CTCP emitió la DOT No. 15 sobre copropiedades de uso residencial, comercial y mixto. En el año 2021 se conformó un Comité Técnico de expertos cuyo propósito era el de abordar los diferentes temas contables y de aseguramiento que son de interés para quienes trabajan en este sector. Durante el año 2021 se realizaron 33 reuniones en las que se realizaron los análisis y evaluaciones correspondientes con miras a proponer ajustes a la Orientación Técnica.

Este Comité se conformó con la participación activa de 56 contadores públicos de diferentes regiones del país, para los cuales su nicho de mercado es la Propiedad Horizontal, ejerciendo como contadores y/o revisores fiscales, con bastante experiencia y competencia en este sector⁵⁹, así mismo, por tres abogados con reconocida experiencia en el sector de Copropiedades, quienes han realizado importantes aportes, en materia legal, en cada una de las reuniones que se han realizado.

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Wilmar Franco Franco

Ponente: Wilmar Franco Franco/ Leonardo Varón Garcia

Revisión y aprobación: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varón García, Carlos Augusto Molano Rodríguez, Jesús María Peña Bermúdez

Nota: Informe estudiado, revisado y aprobado en la reunión plenaria del CTCP realizada el día 31 de Diciembre de 2021, Acta No. 66.

⁵⁹ Dra. Martha Elena Ramírez, Dr. Ramiro Serrano, y el Dr. German Molano Baquero, Presidente del Colegio de Administradores de Propiedad Horizontal-CAPH.